



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1930-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Recibido: Gabriela Hendler
Gabriela Hendler 21-05-2021
10h19m.

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
[Redacted] Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
[Redacted] García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Hallo 6 carpetas
Moreno 9 carpetas
Elvis Herrera
21/05/21 08:15

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. En base al pedido realizado por la Comisión de Mesa en Sesión Extraordinaria de 20 de mayo de 2021, por medio del presente me permito remitir copias de los siguientes expedientes que se encuentran debidamente foliados por esta Secretaría:

- Denuncia presentada por la ciudadana Alejandra Moreno en 2638 fojas.
- Denuncia presentada por el ciudadano Marcelo Hallo en 1847 fojas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

RECIBIDO 20 MAYO 2021
17H30 SIN CD's

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos: Copias expedientes en fisico.

Copia:

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señora Licenciada

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Jónica</i>
	FECHA: 20-5-2021
	HORA: 17:39
MONICA SANDOVAL CAMPOVERDE CONCEJALA	FIRMA: <i>faltan CD. entregado</i>

adj: 6 carpetas - bene
adj: 9 carpetas
21-5-2021.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1930-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	



Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY





1847


**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO****Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1928-O****Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Marcelo Icaza Díaz

Abogado
José Antonio Arauz Guerrero
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Con relación al proceso de remoción seguido por el Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", en contra del Doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto y en atención al oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203- de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión de Mesa, mediante el cual, en la parte pertinente, disponen: "(...) *en su calidad de Secretaria encargada de este proceso, al terminar el día décimo de la etapa probatoria, sírvase sentar la correspondiente razón de que el término de prueba ha vencido. Hecho esto, deberá notificar, de manera inmediata, a las partes procesales la referida razón*". me permito remitir para su conocimiento la referida razón.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1928-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-

Anexos:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-.pdf

- Razón de notificación término de prueba Marcelo Hallo Alvear.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1929-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Doctor
Carlos Marcelo Hallo Alvear
Representante de Plataforma Cívica Quito Unido
QUITO UNIDO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Con relación al proceso de remoción seguido por el Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", en contra del Doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto y en atención al oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203- de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión de Mesa, mediante el cual, en la parte pertinente, disponen: "(...) en su calidad de Secretaria encargada de este proceso, al terminar el día décimo de la etapa probatoria, sírvase sentar la correspondiente razón de que el término de prueba ha vencido. Hecho esto, deberá notificar, de manera inmediata, a las partes procesales la referida razón", me permito remitir para su conocimiento la referida razón.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-

Anexos:

- El documento con firma electrónica se encuentran como anexo al presente oficio.
- Razón de notificación término de prueba Marcelo Hallo Alvear.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1929-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	





Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1845

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-

Quito, D.M., 18 de mayo de 2021

Asunto: Se solicita se sienta la correspondiente razón dentro del proceso de remoción del Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido".

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al proceso de remoción seguido por el Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", en contra del Doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto, solicitamos lo siguiente:

1. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1651-O, de 05 de mayo de 2021, la Secretaria General del Concejo (E), notificó al Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", la Resolución No. 001-CM-2021, de 29 de abril de 2021, que contiene la calificación a la denuncia de remoción presentada por el referido ciudadano, en cuyo numeral 5 ordenó lo siguiente: "(...) 5.- **DISPONER** la apertura del término de prueba por 10 días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD".

Además, en el numeral 7 de la referida Resolución se dispuso que: "7.- *Actúe como Secretaria encargada de este proceso, la Ab. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E)*".

2. Conforme consta de la razón de citación sentada por la Secretaria General del Concejo (E), el 05 de mayo de 2021, a las 11h58, fue citado el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con la denuncia, anexos y la Resolución No. 001-CM-2021.

3. En este sentido, el término de prueba, dentro de la presente causa, empezó a decurrir a partir del siguiente día hábil de efectuada la citación, es decir, desde el 6 hasta el 19 de mayo de 2021.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-

Quito, D.M., 18 de mayo de 2021

Por lo que, en su calidad de Secretaria encargada de este proceso, al terminar el día décimo de la etapa probatoria, sírvase sentar la correspondiente razón de que el término de prueba ha vencido. Hecho esto, deberá notificar, de manera inmediata, a las partes procesales la referida razón.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

Firmado digitalmente por SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, lo=QUITO, serialNumber=0006417103, cn=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
Fecha: 2021.05.18 20:57:44 -05'00'

**ANALIA CECILIA
LEDESMA GARCIA**

Firmado digitalmente por ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA
Fecha: 2021.05.18 21:21:55 -05'00'

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO



Firmado digitalmente por MONICA DEL CARMEN SANDOVAL CAMPOVERDE

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

**FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ**

Firmado digitalmente por FERNANDO MAURICIO MORALES ENRIQUEZ
Fecha: 2021.05.18 22:12:05 -05'00'

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA

Abg. Fernando Mauricio Morales Enriquez
CONCEJAL METROPOLITANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gamj	DC-SMGI	2021-05-18	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	DC-SMGI	2021-05-18	





1844

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1925-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento a la Resolución suscrita por los miembros de la Comisión de Mesa el 14 de mayo de 2021, pongo en su conocimiento el oficio requiriente y la respuesta a la siguiente solicitud:

“A través de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, remítase atento oficio al Instituto Metropolitano de Patrimonio, para que en el término de 1 día, remita copia certificada del Contrato Modificatorio al contrato de régimen especial “Activación de la Navidad y puesta en valor de espacios patrimoniales en el Centro Histórico. Quito enciende la Navidad 2020-IMP”

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2021-0305-M

Anexos:

- contrato_complem_modificatorio_activacion_de_la_navidad-signed.pdf
- GADDMQ-IMP-DAF-2021-0354-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1833-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1925-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Copia:

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	



Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DAF-2021-0354-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

PARA: Sr. Dr. Alfredo Israel Zeas Neira
Director Jurídico IMP

ASUNTO: Copia certificada del Contrato Modificatorio al contrato de régimen especial "Activación de la Navidad y puesta en valor de espacios patrimoniales en el Centro Histórico. Quito enciende la Navidad 2020-IMPâ!"

De mi consideración:

Con base a lo requerido en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1833-O, de fecha 17 de mayo del 2021, remito copia certificada del Contrato Modificatorio al contrato de régimen especial "Activación de la Navidad y puesta en valor de espacios patrimoniales en el Centro Histórico. Quito enciende la Navidad 2020-IMP..."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcos Fabricio Arboleda Gallardo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO IMP

Anexos:

- contrato_complem_modificatorio_activacion_de_la_navidad-signed.pdf



CONTRATO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL
"ACTIVACIÓN DE LA NAVIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS PATRIMONIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO, QUITO ENCIENDE LA NAVIDAD 2020 - IMP"

CÓDIGO: RE-MDMQ-IMP-17-2020

Intervienen en la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el señor Raúl David Codena Valdiviezo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, según consta en Acción de Personal No. 0000003354 de 10 de febrero de 2020, que rige a partir del 1 de marzo de 2020, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Entidad Contratante o La Contratante", "Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- Instituto Metropolitano de Patrimonio" o "GAD MDMQ - IMP"; y por otra, la señora Linda Liria Tituaña Quillupangui con RUC. 1701878710001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará "CONTRATISTA".

Las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- Los artículos 264 numeral 8 de la Constitución de la República, 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 144 de este mismo cuerpo legal, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

1.2.- La letra e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, dispone como fin de los gobiernos autónomos descentralizados: "*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.*";

1.3.- De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley Orgánica de Cultura, al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación, en tanto que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión;

1.4.- Mediante Resolución Administrativa de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida por el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se resuelve la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el mismo que conforme lo señala en su artículo 1, se agrega a la estructura orgánica funcional del Municipio

Ⓟ


del Distrito Metropolitano de Quito, como unidad especial dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2 de la referida Resolución, el Instituto Metropolitano de Patrimonio tiene a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación, protección, intervención y gestión del patrimonio arqueológico, urbanístico, arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito así como la gestión y conservación del patrimonio intangible y del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito Metropolitano de Quito;

1.6.- El artículo 15 de la resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, establece la "Delegación para las Unidades Desconcentradas", conforme lo establece el artículo 9 de la mencionada Resolución letra b) "I. Las atribuciones y competencias de carácter administrativo en representación del GAD DMQ relacionados con el sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador...".

1.7.- El artículo 85 de la LOSNCP, señala "Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

1.8.- Mediante contrato de Régimen Especial celebrado el 18 de diciembre de 2020, el Contratista se comprometió con el Instituto Metropolitano de Patrimonio a ejecutar terminar y entregar a entera satisfacción de la entidad contratante, el "ACTIVACIÓN DE LA NAVIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS PATRIMONIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO, QUITO ENCIENDE LA NAVIDAD 2020 - IMP", por el valor de USD 119.993,21 con IVA 0, y un plazo de ejecución del servicio de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, considerando que el plazo no podrá superar al 31 de diciembre del presente año, no se consideró la entrega de anticipo.

1.9.- Mediante Memorando No. GADDMQ-IMP-CS-2020-0179-M, de 30 de diciembre de 2020, dirigido al Director Jurídico (E), el Administrador del Contrato, manifiesta: "se solicita se modifique la cláusula NOVENA PLAZO, misma que dirá " El plazo de la obra artística denominado ACTIVACIÓN DE LA NAVIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS PATRIMONIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO, ENCIENDE LA NAVIDAD 2020 – IMP", el plazo se contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del presente año".

1.10.- Por lo indicado, se establece que existe un error involuntario de buena fe, mismo que debe ser rectificado, conforme lo establecido en el artículo 72 de la LOSNCP.

Cláusula Segunda: OBJETO

Con estos antecedentes, al tenor de lo establecido en el Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes de común acuerdo convienen en modificar la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO del contrato firmado el 18 de diciembre de 2020, misma que dirá:

"CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El plazo de la obra artística denominado ACTIVACIÓN DE LA NAVIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS PATRIMONIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO, ENCIENDE LA NAVIDAD 2020 – IMP", se contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del presente año".

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- A) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato;
- B) El contrato principal, firmado el 18 de diciembre de 2020.


Cláusula Cuarta: RATIFICACIÓN

Todas las demás estipulaciones del contrato principal, celebrado el 18 de diciembre de 2020, no modificadas por este contrato, continúan vigentes y constituyen ley para las partes contratantes.

Cláusula Quinta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES


Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en tres ejemplares del mismo tenor.

Para constancia de lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato modificatorio, las partes lo firman por triplicado en Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta un días del mes de diciembre de 2020.


Sr. Raúl David Codena Valdiviezo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO METROPOLITANO DE
PATRIMONIO.


Sra. Linda Tituaña Quillupangui
CONTRATISTA
RUC:

Elaborado por	Ab. Patricia Ochoa
Revisado	Ab. Adrián Cisneros
Revisado	Dr. Miguel Terán



CERTIFICO

Que las fojas que anteceden, .es fiel copia del documento original que reposa en los archivos del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Quito, 19 de mayo de 2021



Firmado electrónicamente por:
CRUPSKAYA
YHADIRA LOPEZ
ROBALINO

Abg. Crupskaya Lopez Robalino
C.I. No. 1713258802
**Especialista de Documentación y
Archivo**



Razón: En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), en atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0203-, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión de Mesa, mediante el cual, en la parte pertinente, disponen: "(...) en su calidad de Secretaria encargada de este proceso, al terminar el día décimo de la etapa probatoria, sírvase sentar la correspondiente razón de que el término de prueba ha vencido. Hecho esto, deberá notificar, de manera inmediata, a las partes procesales la referida razón"; y, considerando lo previsto en el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD; me permito, por medio del presente sentar razón de que el día miércoles diecinueve de mayo de dos mil veinte y uno, feneció el término de prueba concedido a las partes, dentro del proceso iniciado por el Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", en contra del Doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, 20 de mayo de 2021

DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY

Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2021.05.20
08:46:03 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



1839

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1924-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Doctor
Carlos Marcelo Hallo Alvear
Representante de Plataforma Cívica Quito Unido
QUITO UNIDO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: *"En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución."*, me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee escrito de prueba de Alcalde Metropolitano presentado dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-

Anexos:

- resolucioIn pruebas - 3 do escrito alcalde metropolitano caso marcelo hallo-signed_firmado5.pdf
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-.pdf

Copia:

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magfster
Jorge Israel Heras Sanchez



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1924-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Asesor General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byan Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DP	SGCM	2021-05-20	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1923-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Marcelo Icaza Díaz

Abogado
José Antonio Arauz Guerrero
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: "*En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.*", me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee escrito de prueba de Alcalde Metropolitano presentado dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-

Anexos:

- resolucioIn pruebas - 3 do escrito alcalde metropolitano caso marcelo hallo-signed firmado5.pdf
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-.pdf

Copia:

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1923-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sánchez
Asesor General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-20	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-20	





Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Asunto: Se remite resolución que provee escrito de prueba de Alcalde Metropolitano presentado dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Acusamos recibo de su oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1910-O, de 19 de mayo de 2021, a través del cual pone en conocimiento de la Comisión de Mesa el escrito de prueba presentado por el Alcalde Metropolitano el 19 de mayo de 2021, dentro del procedimiento de remoción que sigue el ciudadano Marcelo Hallo.

A fin de continuar con el trámite legal correspondiente, a través de la presente, se remite la resolución adoptada por los miembros de la Comisión de Mesa, por medio del cual se provee el escrito de prueba presentado por el Doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, en estricta sujeción a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone lo siguiente: *“De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular, (...) dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión”*.

En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0215-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Resolución firmada

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejel Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gamj	DC-SMGI	2021-05-19	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-05-19	



Documento Firmado
electrónicamente por
SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA No.

Quito, 19 de mayo de 2021, las 22h00.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Conforme consta de la razón de citación sentada por la Secretaria General del Concejo (E), el 05 de mayo de 2021, a las 11h58, fue citado el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con el contenido de la denuncia presentada por el doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", sus anexos y con la Resolución No. 001-CM-2021, de 29 de abril de 2021, que contiene la calificación a la denuncia de remoción presentada por el citado ciudadano, en cuyo numeral 5 ordenó lo siguiente: "(...) **5.- DISPONER** la apertura del término de prueba por 10 días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD".

1.2. El 19 de mayo de 2021, a las 15h31, el Doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, presenta un tercer escrito de prueba, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD). Al escrito de prueba se adjunta 446 fojas, conforme consta en el sello de recibido de la Secretaría General del Concejo.

1.3. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1910-O, de 19 de mayo de 2021, la Abogada Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Mesa, el "...escrito de prueba suscrito por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, ingresado con fecha 19 de mayo de 2021, dentro del procedimiento de remoción promovido por el señor Marcelo Hallo...".

2. ANÁLISIS:**2.1. COMPETENCIA:**

2.1.1. La Comisión de Mesa de acuerdo a lo establecido en los artículos 335 y 336 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II Conformación y Funcionamiento de las Comisiones, Título I De las Comisiones del Concejo Metropolitano, Libro I.1 del Concejo Metropolitano, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para sustanciar los escritos de prueba que presenten las partes al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD, que dispone: "De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular (...)

dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión”.

2.2. TÉRMINO DE PRUEBA:

2.2.1. El artículo 76 numerales 1, 4, 7 literales a) y h) de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al derecho al debido proceso dispone lo siguiente:

"Art. 76.- *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)

4.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

2.2.2. El procedimiento de remoción de autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados es de carácter especial, el cual, se encuentra reglado en los artículos 332 al 337 del COOTAD, siendo responsabilidad de las autoridades de los gobiernos autónomos cumplir con las formalidades y el procedimiento establecidos únicamente en la ley.

2.2.3. Por su parte, el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD establece lo siguiente:

"Art. 336.- Procedimiento de remoción.- *(...) De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular, mediante los mecanismos establecidos en la ley, citará con el contenido de la denuncia a la autoridad denunciada, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio y al menos una dirección de correo electrónico para futuras notificaciones y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión. (...)"*

3. RESOLUCIÓN:

Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, y previa notificación a la parte contraria, la Comisión de Mesa **RESUELVE: 1.- AGREGAR** al expediente el escrito de prueba y sus anexos en 446 fojas, presentado por el Doctor Jorge Yunda

Machado el 19 de mayo de 2021, a las 15h31.- **2.- PROVEER** el escrito de prueba presentado por el denunciado, por lo que se dispone se practiquen las siguientes diligencias: **2.1)** Incorpórese al proceso y téngase como prueba de su parte las siguientes pruebas documentales: **a)** Copias certificadas de los expedientes que contienen todas las actuaciones administrativas del procedimiento parlamentario, mediante el cual se aprobaron los presupuestos 2019, 2020 y 2021; **b)** Copias certificadas de los informes emitidos, en el ámbito de sus competencias materiales, la Administración General y la Secretaría General del Concejo; **c)** Copias certificadas emitidas por la Secretaría General del Concejo Metropolitano del expediente que contiene la primera denuncia de remoción presentada por el señor Marcelo Hallo Alvear de 29 de marzo de 2021, conforme se solicita en los acápite i, ii, iii de la letra a) del numeral 1 de su escrito de prueba.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO

Firmado digitalmente por SANTIAGO
MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
FORCE, i=QUITO,
serialNumber=0000417103,
cn=SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
Fecha: 2021.05.19 23:10:46 -05'00'

Dr. Santiago Guarderas
Presidente de la Comisión de Mesa (S)



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SAMDOVAL CAMPOVERDE

Ab. Mónica Sandoval
CONCEJALA METROPOLITANA

ANALIA CECILIA
LEDESMA
GARCIA

Firmado digitalmente por
ANALIA CECILIA LEDESMA
GARCIA
Fecha: 2021.05.19 23:23:55
-05'00'

Mgs. Analía Ledesma
CONCEJALA METROPOLITANA

FERNANDO
MAURICIO
MORALES
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por FERNANDO
MAURICIO MORALES
ENRIQUEZ
Fecha: 2021.05.19
23:39:24 -05'00'

Ab. Fernando Morales
CONCEJAL METROPOLITANO

100



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1918-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Doctor
Carlos Marcelo Hallo Alvear
Representante de Plataforma Cívica Quito Unido
QUITO UNIDO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: "*En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.*", me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee el segundo escrito de prueba presentado por el Alcalde Metropolitano dentro de la denuncia presentada por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-

Anexos:

resolución_pruebas_-_2_do_escrito_alcalde_metropolitano_caso_marcelo_hallo_(2)_2_19may2021.pdf
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1918-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1917-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Marcelo Icaza Díaz

Abogado
José Antonio Arauz Guerrero
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: *“En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.”*, me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee el segundo escrito de prueba presentado por el Alcalde Metropolitano dentro de la denuncia presentada por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-

Anexos:

-
resolución_pruebas_-_2_do_escrito_alcalde_metropolitano_caso_marcelo_hallo_(2)_2_19may2021.pdf
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1917-0

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olive	ib	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	





Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1832

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Asunto: Se remite resolución adoptada por la Comisión de Mesa que provee el segundo escrito de prueba presentado por el Alcalde Metropolitano dentro de la denuncia presentada por el ciudadano Marcelo Hallo.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Acusamos recibo de su oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1899-O, de 19 de mayo de 2021, a través del cual pone en conocimiento de la Comisión de Mesa "...el escrito de prueba remitido por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 19 de mayo de 2021...".

A fin de continuar con el trámite legal correspondiente, a través de la presente, se remite la resolución adoptada por los miembros de la Comisión de Mesa, por medio del cual se provee el segundo escrito de prueba presentado por el Doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, en estricta sujeción a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone lo siguiente: "*De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular, (...) dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión*".

En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0212-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Resolución firmada.

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejel Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gamj	DC-SMGI	2021-05-19	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-05-19	



Documento Firmado
electrónicamente por
SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA No.

Quito, 19 de mayo de 2021, las 19h00.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Conforme consta de la razón de citación sentada por la Secretaría General del Concejo (E), el 05 de mayo de 2021, a las 11h58, fue citado el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con el contenido de la denuncia presentada por el doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", sus anexos y con la Resolución No. 001-CM-2021, de 29 de abril de 2021, que contiene la calificación a la denuncia de remoción presentada por el citado ciudadano, en cuyo numeral 5 ordenó lo siguiente: "(...) 5.- **DISPONER** la apertura del término de prueba por 10 días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD".

1.2. El 19 de mayo de 2021, a las 15h50, el Doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, presenta un segundo escrito de prueba, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD). Al escrito de prueba se adjunta 108 fojas y 2 CD, conforme consta en el sello de recibido de la Secretaría General del Concejo.

1.3. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1899-O, de 19 de mayo de 2021, la Abogada Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Mesa, el "...escrito de prueba remitido por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 19 de mayo de 2021...".

2. ANÁLISIS:

2.1. COMPETENCIA:

2.1.1. La Comisión de Mesa de acuerdo a lo establecido en los artículos 335 y 336 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II Conformación y Funcionamiento de las Comisiones, Título I De las Comisiones del Concejo Metropolitano, Libro I.1 del Concejo Metropolitano, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para sustanciar los escritos de prueba que presenten las partes al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD, que dispone: "De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular (...) dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez

días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión”.

2.2. TÉRMINO DE PRUEBA:

2.2.1. El artículo 76 numerales 1, 4, 7 literales a) y h) de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al derecho al debido proceso dispone lo siguiente:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)

4.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

2.2.2. El procedimiento de remoción de autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados es de carácter especial, el cual, se encuentra reglado en los artículos 332 al 337 del COOTAD, siendo responsabilidad de las autoridades de los gobiernos autónomos cumplir con las formalidades y el procedimiento establecidos únicamente en la ley.

2.2.3. Por su parte, el inciso tercero del artículo 336 del COOTAD establece lo siguiente:

"Art. 336.- Procedimiento de remoción.- (...) De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa, a través de la secretaria o el secretario titular, mediante los mecanismos establecidos en la ley, citará con el contenido de la denuncia a la autoridad denunciada, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio y al menos una dirección de correo electrónico para futuras notificaciones y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma Comisión. (...)"

2.2.4. El 19 de mayo de 2021, a las 15h50, el Doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, presenta un segundo escrito de prueba conforme se señaló en el numeral 1.2 de esta Resolución.

3. RESOLUCIÓN:

Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, y previa notificación a la parte contraria, la Comisión de Mesa **RESUELVE: 1.- AGREGAR** al expediente el escrito de prueba y sus anexos en 108 fojas y 2 CD, presentado por el Doctor Jorge Yunda Machado el 19 de mayo de 2021, a las 15h50.- **2.- PROVEER** el escrito de prueba presentado por el denunciado, por lo que se dispone se practiquen las siguientes diligencias: **2.1)** Incorpórese al proceso y téngase como prueba de su parte las siguientes pruebas documentales: **a)** Copias certificadas de los oficios No. GADDMQ-SGP-2020-0005-C de 4 de diciembre de 2020 y No. GADDMQ-AM-2020-1406-OF, de 14 de diciembre de 2020; **b)** Copias certificadas del Acta de la Sesión Ordinaria No. 92 del Concejo Metropolitano, celebrada el 15 de septiembre de 2020; **c)** La Materialización de el "Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos No. 130/17, Caso No. 13.044, Fondo. Gustavo Francisco Petro Urrego. Colombia. 25 de octubre de 2017", y la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del caso "Gustavo Petro Urrego c. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de julio de 2020", realizada mediante Certificación de Documentos Materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico No. 20211701030C01767, de 18 de mayo de 2021, efectuado por el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Quito, Dr. Carlos Renán Escobar Garzón, conforme se solicita en los acápites i, ii, iii de la letra a) del numeral 1 de su escrito de prueba.- **2.2)** Incorpórese al proceso el CD que se menciona en el acápite i de la letra b) del numeral 1 del escrito de prueba. La información contenida en este se valorará en lo que fuere pertinente, en el momento oportuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO

Firmado digitalmente por
SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS
IZQUIERDO
Número de reconocimiento (DN):
c=EC, ou=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
E-CRCS, i=QUITO,
serialNumber=0000417103,
cn=SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
Fecha: 2021.05.19 20:42:58 -05'00'

Dr. Santiago Guarderas
Presidente de la Comisión de Mesa (S)



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE

Ab. Mónica Sandoval
CONCEJALA METROPOLITANA

ANALIA CECILIA
LEDESMA
GARCIA

Firmado digitalmente
por ANALIA CECILIA
LEDESMA GARCIA
Fecha: 2021.05.19
21:10:23 -05'00'

Mgs. Analía Ledesma
CONCEJALA METROPOLITANA

FERNANDO
MAURICIO
MORALES
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por FERNANDO
MAURICIO MORALES
ENRIQUEZ
Fecha: 2021.05.19
22:06:10 -05'00'

Ab. Fernando Morales
CONCEJAL METROPOLITANO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1916-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Doctor
Carlos Marcelo Hallo Alvear
Representante de Plataforma Cívica Quito Unido
QUITO UNIDO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: "*En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.*", me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee el escrito de alegaciones presentado por el señor Alcalde Metropolitano dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-

Anexos:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-.pdf

- resolución _ alegato _ alcalde _ metropolitano _ caso _ marcelo _ hallo-signed-1_3_19may2021.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1916-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analia Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	



Documento Firmado
electrónicamente por
DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1915-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Marcelo Icaza Díaz

Abogado
José Antonio Arauz Guerrero
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas, Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, dentro del cual, en su parte pertinente señala: *“En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.”*, me permito remitir para su conocimiento la Resolución de la Comisión de Mesa que provee el escrito de alegaciones presentado por el señor Alcalde Metropolitano dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-

Anexos:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-.pdf

- resolucioñ - alegato alcalde metropolitano caso marcelo hallo-signed-1_3_19may2021.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1915-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	





1827

Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Asunto: Se remite resolución de la Comisión de Mesa que provee el escrito de alegaciones presentado por el señor Alcalde Metropolitano dentro del proceso de remoción iniciado por el ciudadano Marcelo Hallo.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Acusamos recibo de su oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1901-O, de 19 de mayo de 2021, a través del cual pone en conocimiento de la Comisión de Mesa "...el escrito de alegaciones de descargo remitido por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 19 de mayo de 2021...", presentado dentro del proceso de remoción iniciado por el Doctor Carlos Marcelo Hallo Alvear, representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido".

A fin de continuar con el trámite legal correspondiente, a través de la presente, se remite la resolución adoptada por los miembros de la Comisión de Mesa, por medio del cual se provee el escrito presentado por el Doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, en estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 335 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuya parte pertinente señala: "... Se cumplirá con el procedimiento de remoción previsto en este capítulo, garantizando el debido proceso y el ejercicio de defensa del denunciado, en el marco de los derechos de protección constitucionales".

En tal virtud, señora Secretaria, en mi calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Mesa, solicito que notifique en legal y debida forma a las partes procesales, la referida Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0213-

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Resolución firmada.

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gamj	DC-SMGI	2021-05-19	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-05-19	



Documento Firmado
electrónicamente por
SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA No.

Quito, 19 de mayo de 2021, las 20h30.

1. ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 335 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "... Se cumplirá con el procedimiento de remoción previsto en este capítulo, garantizando el debido proceso y el ejercicio de defensa del denunciado, en el marco de los derechos de protección constitucionales".

1.2. El 19 de mayo de 2021, a las 16h02, el Doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, presenta un escrito de alegaciones de descargo dentro del procedimiento de remoción promovido por el señor Marcelo Hallo Alvear.

1.3. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1901-O, de 19 de mayo de 2021, la Abogada Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Mesa, el "...escrito de alegaciones de descargo remitido por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 19 de mayo de 2021...".

2. RESOLUCIÓN:

Agréguese al proceso el escrito de alegaciones de descargo presentado por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2021, a las 16h02.- NOTIFÍQUESE.-

SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO

Dr. Santiago Guarderas

Presidente de la Comisión de Mesa (S)



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE

Ab. Mónica Sandoval
CONCEJALA METROPOLITANA

ANALIA CECILIA
LEDESMA
GARCIA

Firmado digitalmente por
ANALIA CECILIA LEDESMA
GARCIA
Fecha: 2021.05.19 21:43:56
-05'00'

Mgs. Analía Ledesma
CONCEJALA METROPOLITANA

FERNANDO
MAURICIO
MORALES
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente
por FERNANDO
MAURICIO MORALES
ENRIQUEZ
Fecha: 2021.05.19
22:25:07 -05'00'

Ab. Fernando Morales
CONCEJAL METROPOLITANO



1825



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1901-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejel Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejel Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el escrito de alegaciones de descargo remitido por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado con fecha 19 de mayo de 2021, en el que reza lo siguiente:

“Jorge Yunda Machado, por mis propios derechos, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "GAD D1510"), en relación con la citación efectuada el 5 de mayo de 2021, que contiene la denuncia de remoción y sus anexos, presentada en mi contra por el señor Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido"; y, con fundamento en el art. 76, números 1 y 7, letras a, b, c y h, de la Constitución; ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente...”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1901-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- alegacion_de_remocion_promovida_por_el_sr_marcelo_hallo.pdf

Copia:

Señor Abogado
Santiago Martín Enriquez Castro
Procurador Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Israel Heras Sanchez	jih	SGCM	2021-05-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-05-19	



Quito, 19 de mayo de 2021

Señores(as) concejales(as)
Miembros de la Comisión de Mesa

Señora abogada
Damaris Ortiz Pasuy
Secretaría General (c)
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
En su despacho.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA GADDMQ-SGCM-20...-

RECEPCIÓN

Fecha: 19 MAY 2021 Hora 16:02

Nº. Hojas: - 13 -

Recibido por: [Firma]

Ref.: Escrito de alegaciones de descargo dentro del procedimiento de remoción promovido por el señor Marcelo Hallo Alvear

Jorge Yunda Machado, por mis propios derechos, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "GAD DMQ"), en relación con la citación efectuada el 5 de mayo de 2021, que contiene la denuncia de remoción y sus anexos, presentada en mi contra por el señor Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido"; y, con fundamento en el art. 76, números 1 y 7, letras a, b, c y h, de la Constitución; ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente:

1 Antecedentes relevantes

1. El señor Marcelo Hallo Alvear, en su calidad de representante y vocero de la Plataforma Cívica "Quito Unido", presentó una denuncia de remoción en mi contra (en adelante, la "Denuncia"), según el procedimiento previsto en los arts. 332 a 337 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (en adelante, el "COOTAD").
2. Mediante acta de citación, de 5 de marzo de 2021, la Secretaría del Concejo Metropolitano me notificó con la Denuncia y sus anexos. Por tanto, en relación con las alegaciones de cargo presentadas en mi contra, dentro del procedimiento de remoción de la referencia, en ejercicio de mi derecho al debido proceso y, en particular, mi derecho a la defensa, consagrados en el art. 76, números 1 y 7, letras a, b, c y h, de la Constitución, presento las siguientes alegaciones y argumentos de descargo.

2 Alegaciones de descargo

3. Las excepciones que propongo a continuación deben ser resueltas de forma preliminar y previa a cualquier pronunciamiento de fondo que emita el Concejo Metropolitano (en adelante, el "Concejo"). En particular, deberán ser incluidas en el informe de la Comisión de Mesa -junto con el resto de mis alegaciones-, para que el Concejo forme su criterio, respecto de que, en caso de resolver mi remoción, violaría mis derechos humanos, previstos en los arts. 8 y 23 de la

Convención Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Convención") y actuaría, *de facto*, en contra del estándar de protección establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Corte IDH"). Estas consideraciones se han de efectuar de conformidad con los argumentos que expongo en lo posterior.

2.1 El procedimiento de remoción establecido en los arts. 332 a 337 del COOTAD, sustanciado por la Comisión de Mesa y que, en lo posterior, será resuelto por el Concejo Metropolitano, (i) viola mis derechos humanos reconocidos en los arts. 8 y 23 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y, (ii) contraviene el estándar de protección reforzado determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

4. Según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es improcedente y contrario a mis derechos humanos que sea removido de mi cargo de Alcalde Metropolitano por el Concejo Metropolitano de Quito (en adelante, el "Concejo"). En efecto, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, la "Constitución"), establece los principios que rigen el ejercicio de los derechos. En concreto, en lo relevante para este caso, el art. 11, números 1, 3 4 5, y 8, *ibídem* dispone que:

- (a) Los derechos se pueden ejercer, promover y exigir, ante las autoridades competentes; cuya obligación es garantizar su cumplimiento (art. 11, número 1). Es decir, es obligación de la Comisión de Mesa, como órgano de instrucción, y del Concejo, como órgano de resolución, garantizar mis derechos humanos políticos, dentro del procedimiento de remoción;
- (b) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de directa e inmediata aplicación (art. 11, número 3, en concordancia con el art. 426). Es decir, deben ser garantizados por y ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial, de oficio o a petición de parte. Su ejercicio no admite condiciones o requisitos no previstos en la Constitución ni la Ley; y, en especial, no se puede alegar falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni, de ser el caso, para negar su reconocimiento. Es decir, la Comisión de Mesa, como órgano de instrucción, y el Concejo, como órgano de resolución, deben (i) aplicar mis derechos humanos y constitucionales, de forma directa e inmediata y, (ii) están vedados de alegar falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, ni puede desechar mis alegaciones por esos motivos;
- (c) Ninguna norma jurídica puede restringir el contenido de los derechos (art. 11, número 4). Es decir, la Comisión de Mesa, como órgano de instrucción, y el Concejo, como órgano de resolución, no pueden ni deben aplicar normas que restrinjan el contenido de mis derechos

humanos y constitucionales, en especial, aquellas que, mediante el procedimiento de remoción, de forma arbitraria, podrían restringir mi derecho humano político a ejercer y mantenerme en mi cargo público de elección popular;

- (d) En general, los servidores públicos, administrativos o judiciales, deben aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan la efectiva vigencia de los derechos (art. 11, número 5). En concreto, la Comisión de Mesa, como órgano de instrucción, y el Concejo, como órgano de resolución, deben aplicar las normas y la interpretación que más favorezcan la efectiva vigencia de mis derechos humanos y constitucionales (principios *pro ser humano* o *pro homine*); en especial, para favorecer la efectiva vigencia de mi derecho humano político a ejercer y mantenerme en mi cargo público de elección popular;
- (e) El contenido de los derechos se desarrolla de forma progresiva, entre otros, a través de las normas secundarias (art. 11, número 8). Por ende, el ejercicio de los derechos no admite actuaciones de carácter regresivo que los disminuya, menoscabe o anule, sin justificación. En este sentido, la Comisión de Mesa, como órgano de instrucción, y el Concejo, como órgano de resolución, deben abstenerse de aplicar normas de la legislación secundaria (entre otras, aquella del art. 336 del COOTAD) que impliquen, en general, la restricción arbitraria de mi derecho humano político a ejercer y mantenerme en mi cargo público de elección popular; en especial, según el estándar establecido en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos;
- (f) En complemento, el art. 417 de la Constitución dispone, de forma expresa, que en el caso de los tratados internacionales de derechos humanos se aplican los principios (i) pro ser humano, (ii) de no restricción de derechos, (iii) de aplicación directa y, (iv) cláusula abierta.

Asimismo, el art. 424 *ibídem* prevé que (i) la Constitución es la norma jurídica suprema del ordenamiento jurídico, (ii) por ende, las normas y actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, *so pena* de carecer de eficacia jurídica y, (iii) los tratados internacionales de derechos humanos que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

En concordancia, el art. 426 *ibídem* prevé que todas las personas autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución; en particular, las autoridades jurisdiccionales, administrativas y, en general, servidores públicos, tienen la obligación de aplicar “directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”. En esta medida, los derechos humanos

y constitucionales son de inmediato cumplimiento y aplicación, en reafirmación de los principios previstos en el art. 11, número 3, de la Constitución. Se ha de estimar que las normas constitucionales, en cualquier caso, deben ser interpretadas en la integralidad del texto constitucional y, en caso de duda, deben interpretarse en el sentido que más favorezca la plena vigencia de los derechos (art. 427).

5. Por tanto, dentro del procedimiento de remoción, los principios referidos deben guiar la aplicación y garantía de los derechos humanos políticos de los que soy titular y que ejerzo en mi calidad de autoridad pública elegida por votación popular. En particular, debido a que mis derechos humanos pretenden ser restringidos por la Denuncia, la Comisión y el Concejo, de forma arbitraria y contraria a la Convención. En este sentido, se debe considerar que la Convención, suscrita y ratificada por el Estado ecuatoriano, reconoce y garantiza, entre otros, los siguientes derechos:

- (a) Derechos de protección de las personas, en el Capítulo II, “Derechos Civiles y Políticos”. En lo esencial, el art. 8 de la Convención garantiza a las personas, en cualquier procedimiento o proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, los derechos a (i) ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable; (ii) ser juzgado por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad a la ley y; (iii) la presunción de inocencia del inculpado, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia. Sin perjuicio de la jerarquía, aplicación directa e inmediata, de los derechos humanos reconocidos en la Convención, se ha de estimar que la Constitución prevé los mismos derechos y garantías, en general, en los arts. 75 y 76.
- (b) Derechos políticos de las personas, en el Capítulo II, “Derechos Civiles y Políticos”. En particular, el art. 23 de la Convención garantiza a las personas, entre otros, su derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. En adición, el artículo referido prevé una garantía que prevé evitar la restricción arbitraria de los derechos políticos, cuyo ejercicio (i) puede ser reglamentado, por vía legal, exclusivamente, por razones de “de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental” o, (ii) “condena, por juez competente, en proceso penal”. Sin perjuicio de la jerarquía, aplicación directa e inmediata, de los derechos humanos reconocidos en la Convención, se ha de estimar que la Constitución prevé los mismos derechos, en el art. 61, número 1.

6. Por tanto, en lo que atañe a este procedimiento, de conformidad con mis derechos convencionales y constitucionales, solo puedo ser juzgado (i) por una autoridad competente e imparcial, (ii) se debe presumir mi inocencia hasta que se emita una sentencia condenatoria ejecutoriada y, (iii) el goce y ejercicio de mi derecho político a ser elegido y mantenerme en mi cargo durante el período

correspondiente, solo puede ser restringido, legítimamente, mediante sentencia penal condenatoria y ejecutoriada. *Contrario sensu*, cualquier actuación que viole mis derechos convencionales -como ha sucedido en este procedimiento-, generará la responsabilidad las autoridades públicas que intervengan en ellas y, en lo principal, podría generar la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano.

7. La relevancia de que la Comisión y el Concejo, respectivamente, estimen la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en este caso concreto, radica en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Corte IDH") que ha delimitado el contenido y alcance (núcleo esencial) de los derechos que invoco vulnerados. En lo esencial, la Corte IDH, en casos precedentes con identidad subjetiva (por el cargo que ejercía la persona) y material (por los derechos violados), ha establecido (i) los parámetros de aplicación del derecho político a elegir y ser elegido, a la luz de la Convención, (ii) el mecanismo legítimo de su restricción (sentencia penal condenatoria), (iii) las garantías que deben ser observadas en el proceso mediante el cual se pretenda su restricción y, en lo fundamental, (iv) la afectación espejo que genera su restricción arbitraria, para el principio democrático y el derecho a elegir de los ciudadanos.

8. En consecuencia, como se verá a continuación, la Comisión ha vulnerado mis derechos humanos previstos en el art. 8 de la Convención. Asimismo, en caso de que el Concejo resuelva mi remoción, consolidaría la violación sistemática de mis derechos humanos previstos en los arts. 23 *ibídem*. En ambos casos, con la responsabilidad correspondiente que conllevan las violaciones indicadas.

2.1.1 La Comisión, al sustanciar este procedimiento, ha violado mis derechos previstos en el art. 8 de la Convención y, en lo posterior, cuando el Concejo Metropolitano resuelva mi remoción, consolidará la violación de mi derecho a ser elegido y mantenerme en mi cargo del art. 23 *ibídem*: se ha vulnerado el estándar de protección reforzado establecido por la Corte IDH en su jurisprudencia

9. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los derechos de políticos se reconocen en el art. 23 de la Convención -instrumento internacional de obligatoria aplicación para el Ecuador y sus autoridades públicas-. Respecto del artículo referido, en lo relevante para el caso concreto, conviene resaltar el contenido de los numerales 1 (letra c) y 2. Ambas normas prevén, respectivamente, que (i) los ciudadanos tienen derecho "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país" y, (ii) "[l]a ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior [entre otros, el acceso y mantenimiento de, en general, un cargo público], exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal".

M

10. Según se dijo, el contenido y alcance de los derechos (núcleo esencial) y disposiciones contempladas en la Convención se encuentra desarrollado en la jurisprudencia de la Corte IDH. En este sentido, conviene establecer que la Corte IDH, en relación con el derecho a acceder y mantener un cargo público, elegido por votación popular, ha manifestado, de forma consistente, el siguiente criterio:

[...] el artículo 23.1.c no establece el derecho a acceder a un cargo público, sino a hacerlo en “condiciones generales de igualdad”. Esto quiere decir que el respeto y garantía de este derecho se cumplen cuando “los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución [sean] razonables y objetivos” y que “las personas no sean objeto de discriminación” en el ejercicio de este derecho. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos ha interpretado que la garantía de protección abarca tanto el acceso como la permanencia en condiciones de igualdad y no discriminación respecto a los procedimientos de suspensión y destitución. En este sentido, el Tribunal ha señalado que el acceso en condiciones de igualdad constituiría una garantía insuficiente si no está acompañado por la protección efectiva de la permanencia en aquello a lo que se accede [...]. Además, la igualdad de oportunidades en el acceso y la estabilidad en el cargo garantizan la libertad frente a toda injerencia o presión política.¹

11. Asimismo, la Corte IDH ha sostenido la necesidad de una interpretación “en conjunto y de manera armónica” de los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Convención. En este sentido, ha concluido que “la ley puede reglamentar el ejercicio y las oportunidades a tales derechos, exclusivamente en razón de la “edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”. La disposición que señala las causales por las cuales se puede restringir el uso de los derechos del párrafo 1 tiene como propósito único — a la luz de la Convención en su conjunto y de sus principios esenciales — evitar la posibilidad de discriminación contra individuos en el ejercicio de sus derechos políticos”. Por ende, “la facultad de los Estados de regular o restringir los derechos no es discrecional, sino que está limitada por el derecho internacional que exige el cumplimiento de

¹ Ver, *inter alia*, (i) Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197. Párrafo 138; (ii) Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227. Párrafo 135; (iii) Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Serie C No. 268. Párrafo 194; y, (iv) Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302. Párrafo 236

determinadas exigencias que de no ser respetadas transforma la restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana”².

12. Finalmente, es pertinente indicar que la Corte ha sido enfática al establecer que las únicas causales que permiten restringir los derechos políticos (entre los que se encuentra el acceso y mantenimiento de un cargo público) son las contempladas en el artículo 23.2. Para el caso de una destitución esta solo procede en caso de “condena, por juez competente, en proceso penal”:

[...] El artículo 23.2 de la Convención determina cuáles son las causales que permiten restringir los derechos reconocidos en el artículo 23.1, así como, en su caso, los requisitos que deben cumplirse para que proceda tal restricción. En el presente caso, que se refiere a una restricción impuesta por vía de sanción [destitución], debería tratarse de una “condena, por juez competente, en proceso penal”. Ninguno de esos requisitos se ha cumplido, pues el órgano que impuso dichas sanciones no era un “juez competente”, no hubo “condena” y las sanciones no se aplicaron como resultado de un “proceso penal”, en el que tendrían que haberse respetado las garantías judiciales consagradas en el artículo 8 de la Convención Americana³.

13. Una vez efectuado el análisis que antecede, es necesario hacer referencia al caso más reciente resuelto por la Corte IDH, en relación con la vulneración de los derechos políticos de una autoridad pública elegida por votación popular (identidad plena con las circunstancias del caso concreto). El caso *Petro Urrego v. Colombia* (2020) trata sobre la destitución del, en ese entonces, Alcalde de Bogotá por parte de un órgano público no jurisdiccional y, debido a este hecho específico, la vulneración de los derechos del funcionario destituido. Cabe indicar que el Estado Colombiano fue obligado a reparar la violación de los derechos del ciudadano, pese a que la remoción se mantuvo vigente entre el 20 de marzo de 2014 y el 23 de abril de 2014, conviene resaltar, por el lapso aproximado de un mes.

14. La Sentencia del caso *Petro Urrego v. Colombia*, de 8 de julio de 2020 (en adelante, la “Sentencia” o el “Caso Petro Urrego”), en su apartado No. 2 “Consideraciones de la Corte”, desarrolla el contenido de los derechos políticos y sus límites determinados en el artículo 23, numerales 1 y 2 de la Convención. En efecto, la Sentencia, en lo relevante, estableció que:

- (a) “[L]os derechos políticos no son absolutos”, sin embargo, “la facultad de regular o restringir los derechos no es discrecional, sino que está limitada por el derecho internacional, el cual requiere el cumplimiento de determinadas exigencias que, de no ser respetadas, transforman la

² Corte IDH. Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184. Párrafos 153, 154, 155 y 174.

³ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233. Párrafo 107.

restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana. En este sentido, el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención establece que la ley puede reglamentar el ejercicio y las oportunidades a los derechos reconocidos en el párrafo 1 de dicho artículo, “exclusivamente” en razón de la “edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”⁴

- (b) Asimismo, “[E]l artículo 23.2 de la Convención Americana es claro en el sentido de que dicho instrumento no permite que órgano administrativo alguno pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su conducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido: sólo puede serlo por acto jurisdiccional (sentencia) del juez competente en el correspondiente proceso penal. El Tribunal considera que la interpretación literal de este precepto permite arribar a esta conclusión, pues tanto la destitución como la inhabilitación son restricciones a los derechos políticos, no sólo de aquellos funcionarios públicos elegidos popularmente, sino también de sus electores”⁵;
- (c) La Corte IDH consideró “que las sanciones de destitución e inhabilitación de funcionarios públicos democráticamente electos por parte de una autoridad administrativa disciplinaria, en tanto restricciones a los derechos políticos no contempladas dentro de aquellas permitidas por la Convención Americana, son incompatibles no solo con la literalidad del artículo 23.2 de la Convención “[l]a ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos [...], exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”], sino también con el objeto y fin del mismo instrumento”⁶.

15. Bajo este contexto, la Sentencia recalcó la relevancia del *principio de complementariedad*, el cual parte de la base de que “el sistema interamericano comparte con los sistemas nacionales la competencia para garantizar los derechos y libertades previstos en la Convención”. En este sentido, “cuando una cuestión ha sido resuelta en el orden interno, según las cláusulas de la Convención, no es necesario traerla ante el Tribunal Interamericano”. Por ende, “las autoridades de un Estado Parte en la Convención, tienen la obligación de ejercer un control de convencionalidad, de forma tal que la

⁴ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 94.

⁵ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 96.

⁶ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 98.

interpretación y aplicación del derecho nacional sea consistente con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos”. Es decir, los órganos internos del Estado tienen la obligación de garantizar que sus actuaciones respeten los límites establecidos en la Convención, debido a que el “control de convencionalidad es una obligación propia de todo poder, órgano o autoridad del Estado Parte en la Convención”⁷.

16. Dado el análisis indicado, en el Caso Petro Urrego, la Corte IDH determinó la relevancia de las garantías del debido proceso, en general, en los procedimientos que tengan como consecuencia una sanción de destitución, de un funcionario público elegido por votación popular. En ese orden de ideas, la Corte IDH sostuvo lo siguiente:

- (a) Respecto de la garantía a ser juzgado por un juez o tribunal imparcial: “[...]se debe garantizar que el juez o tribunal en el ejercicio de su función como juzgador cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio y se aproxime a los hechos de la causa careciendo de todo prejuicio y ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad. Así, la imparcialidad del tribunal comporta que sus integrantes no tengan un interés directo, posición predefinida ni preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia, sino que actúen única y exclusivamente conforme a -y movidos por- el derecho. [...]”⁸; y,
- (b) Respecto de la garantía de presunción de inocencia: “[...] La presunción de inocencia guarda un vínculo estrecho con la imparcialidad en la medida en que implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa”. Por ello, “la institución de la recusación tiene como finalidad actuar como garantía para las partes en el proceso, y por el otro, busca otorgar credibilidad a la función que desarrolla la jurisdicción”⁹.

17. Finalmente, la Sentencia se refirió al *principio de jurisdiccionalidad*. Respecto de este principio estableció, de forma contundente, que, de conformidad con el artículo 23.2 de la convención, “la destitución e inhabilitación solo puede ser impuesta por un juez competente previa condena en proceso penal”. Por ello, en el caso que analizó, concluyó que “la sanción [destitución] contra el señor Petro [ex Alcalde de Bogotá] fue ordenada por una autoridad de naturaleza

⁷ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafos 102-107.

⁸ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 124.

⁹ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 125.

administrativa que, de conformidad con las disposiciones del artículo 23.2 de la Convención en los términos desarrollados por la jurisprudencia de este Tribunal, carece de competencia al respecto¹⁰⁰.

18. Según el estándar de protección reforzado definido en la jurisprudencia de la Corte IDH, se puede comprender, de forma más clara y precisa, las vulneraciones de mis derechos convencionales, políticos y de protección, provocados por la actuación arbitraria de la Comisión y, en lo posterior, cuando el Concejo resuelva sobre mi remoción. En concreto, es fundamental que la Comisión, al emitir su informe, y, el Concejo, al emitir la resolución correspondiente, en conjunto con todos los argumentos expuestos en este escrito, consideren lo siguiente.

19. *Primero*, la Comisión de Mesa y el Concejo son incompetentes para conocer y resolver, respectivamente, el procedimiento de mi remoción como Alcalde, pues implica una (i) restricción arbitraria y, *de facto*, violatoria de mis derechos políticos previstos en el art. 23 de la Convención e (ii) inobserva el estándar de protección previsto por la Corte IDH en la jurisprudencia sentada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En concreto, por los siguientes razones.

20. La destitución (o remoción, en el sentido del procedimiento establecido en los arts. 332 a 337 del COOTAD)¹⁰¹ implica la limitación o restricción de derechos políticos, previstos en el art. 23 de la Convención. Por tanto, la remoción (o, en su caso, destitución)¹⁰², solo puede ser impuesta por un juez competente, previa condena en proceso penal. Según el estándar establecido por la Corte IDH¹⁰³, si una autoridad, de naturaleza administrativa, unipersonal o colegiada, remueve o destituye a una autoridad elegida por votación popular, constituye una violación al principio de jurisdiccionalidad y, por ende, es incompetente, en los términos del art. 23, número 2, de la Convención¹⁰⁴.

21. En lo principal, si la autoridad administrativa, no jurisdiccional, resuelve la remoción o destitución de un funcionario público electo de forma democrática (por votación), restringe de forma arbitraria e ilegítima y, de hecho, viola su derecho político a ejercer el cargo para el que ha sido elegido por el pueblo, según lo previsto en el art. 23 convencional. Asimismo, la violación indicada,

¹⁰⁰ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Párrafo 132.

¹⁰¹ El procedimiento de "remoción" previsto en el COOTAD, en los arts. 332 a 337, es, propiamente, un procedimiento de destitución, pues configura la consecuencia jurídica aplicable a quien ha cometido una infracción al ordenamiento jurídico y, en lo principal, requiere de un procedimiento previo en el que se pueda ejercer el derecho de defensa. En sentido contrario, la remoción, de modo general, requiere la voluntad unilateral del ente nominador para proceder a ella.

¹⁰² En lo posterior, los términos remoción y destitución se utilizarán como sinónimos pues, materialmente, su efecto jurídico es el mismo: la privación o restricción de un derecho humano político.

¹⁰³ Caso Petro Urrego párrafo 132

¹⁰⁴ Caso Petro Urrego párrafo 132

provoca el efecto reflejo de violar (i) el principio democrático y, (ii) el derecho de los votantes, a elegir a la persona que estimen pertinente, en función del ejercicio de su derecho al sufragio.

22. *Segundo*, el procedimiento de remoción sustanciado, previsto en los arts. 332 a 337 del COOTAD, viola la imparcialidad como garantía fundamental del debido proceso, consagrada en el art. 8, número 1, de la Convención. En efecto, la garantía de imparcialidad⁶⁵ implica que las autoridades públicas, en general, actúen con objetividad, esto es, “no tengan un interés directo, posición predefinida ni preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia, sino que actúen única y exclusivamente conforme a -y movidos por- el derecho”. En este sentido, conviene señalar que los miembros de la Comisión e integrantes del Concejo están parcializados, al menos, por las siguientes razones.

23. Al inicio del procedimiento presenté una recusación⁶⁶ en contra del señor Guarderas, presidente subrogante, y Vicealcalde de Quito, rechazada sin ningún fundamento o motivación. Es preciso señalar que, en reiteradas intervenciones públicas, ha proferido comentarios en mi contra y, en lo relevante, a favor de que renuncie a mi cargo de Alcalde; sin perjuicio de que, en caso de que fuese removido, él asumiría la Alcaldía. Asimismo, ha efectuado juicios de valor, increpándome delitos penales, respecto de hechos que son investigados por las autoridades competentes y sin que, a esta fecha, exista sentencia condenatoria ejecutoriada en mi contra. Los hechos a los que se ha referido el señor Guarderas (supuestos actos de corrupción), están vinculados, de forma directa, con aquellos que constan en el la Denuncia. Por tanto, en cualquier caso, el señor Guarderas incumplen la garantía de imparcialidad y, por ende, está parcializado.

24. En la misma medida, otros miembros de la Comisión me han increpado la comisión de delitos penales respecto de hechos que son investigados por las autoridades competentes y sin que, a esta fecha, exista sentencia condenatoria ejecutoriada en mi contra. Los hechos a los que se han referido los miembros de la Comisión (supuestos actos de corrupción), están vinculados, de forma

⁶⁵ 124. [...]se debe garantizar que el juez o tribunal en el ejercicio de su función como juzgador cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio⁶⁷ y se aproxime a los hechos de la causa careciendo de todo prejuicio y ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva⁶⁸ que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad⁶⁹. Así, la imparcialidad del tribunal comporta que sus integrantes no tengan un interés directo, posición predefinida ni preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia⁷⁰, sino que actúen única y exclusivamente conforme a -y movidos por- el derecho⁷¹.

⁶⁶ La Corte IDH “ha señalado que la institución de la recusación tiene como finalidad actuar como garantía para las partes en el proceso, y por el otro, busca otorgar credibilidad a la función que desarrolla la jurisdicción”. *onus probandi*, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 154, y Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de octubre de 2019. Serie C No. 386, párr. 113.

directa, con aquellos que constan en el la Denuncia. En particular, el señor Fernando Morales ha sido recalcitrante en proferir acusaciones y juicios de valor respecto de mi supuesta participación en hechos de corrupción; sobre la base de sus afirmaciones, en reiteradas intervenciones públicas, ha sostenido que debo renunciar o, en su caso, ser removido de mi cargo de Alcalde. Por tanto, en cualquier caso, los miembros restantes de la Comisión incumplen la garantía de imparcialidad y, por ende, están parcializados.

25. Según lo expuesto, conviene precisar que los miembros de la Comisión, una vez concluido el término de prueba, presentarán al Concejo un informe respecto de lo actuado y, en particular, si, en su criterio, corresponde o no mi remoción. Sin embargo, los mismos miembros de la Comisión, con la parcialización y carencia de objetividad indicada, esta vez, en calidad de concejales, votarán a favor o en contra de mi remoción. En caso de que votaren a favor de mi remoción, se consolidaría la violación sistemática de mi derecho de protección consagrado en el art. 8, número 1, de la Convención.

26. *Tercero*, el procedimiento de remoción sustanciado, previsto en los arts. 332 a 337 del COOTAD, viola mi derecho a la presunción de inocencia como garantía fundamental del debido proceso, consagrada en el art. 8, número 2, de la Convención y en el art. 76, número 2, de la Constitución. En concreto, según se expuso, la Corte IDH ha establecido que la presunción de inocencia, “guarda un vínculo estrecho con la imparcialidad en la medida en que implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa”.

27. Desde antes del inicio de este procedimiento, no cabe duda, los miembros de la Comisión y varios Concejales ostentan la idea preconcebida y/o la posición predefinida de que he cometido delitos penales y que, en consecuencia, debo ser removido y/o debo renunciar de mi cargo de Alcalde. Por tanto, el procedimiento, en el estado que se encuentra y hasta su resolución, viola mi derecho a la presunción de inocencia. En especial, debido a que los miembros de la Comisión (órgano de instrucción) forman parte del Concejo (órgano de resolución) que resolverá respecto de mi responsabilidad por los hechos denunciados y mi remoción.

28. *Cuarto*, las violaciones a mis derechos indicados, consolidan y materializan, a su vez, la vulneración de mi derecho a la defensa, consagrado, en general, en el art. 8 de la Convención. En efecto, la Corte IDH ha definido en reiterados fallos que la violación a la garantía de imparcialidad y a la presunción de inocencia ocasionan, naturalmente, la inobservancia del derecho a la defensa. En particular, debido a que el derecho a la defensa debe poder ejercerse desde “desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso. Impedir que la persona ejerza su derecho de defensa es potenciar los poderes investigativos del Estado en desmedro de los derechos fundamentales de la persona investigada.”.

29. En esta medida, el solo hecho de que los mismos miembros de los órganos de instrucción y resolución (i) tengan una idea preconcebida respecto de mi actuación, viciando su objetividad y parcializándose; (ii) de tal forma que adelantaron criterio, en varias intervenciones públicas, al pronunciarse sobre actuaciones que se me imputan; en particular, presuntos "actos de corrupción" sin que exista sentencia condenatoria penal y, en consecuencia, solicitaron mi renuncia y/o remoción; y, (iii) sin perjuicio de ello, los mismos miembros emitirán, por un lado, un informe en el que recomendarán mi remoción o no (cargo) y, por otro, votarán en relación con la resolución para decidir mi remoción o no (restricción arbitraria a mi derecho político a ejercer mi cargo, para el que fui elegido por sufragio), constituyen violaciones a mi derecho a la defensa en las garantías de ser juzgado por autoridad competente (principio de jurisdiccionalidad) e imparcialidad.

30. En conclusión, sobre la base de los argumentos expuestos:

- (a) La Comisión, dentro del procedimiento de remoción, ha violado mis derechos previstos en el art. 8 de la Convención pues sus miembros están parcializados y carecen de objetividad, según el estándar de la Corte IDH. Por la misma razón, al formular el informe correspondiente violan mi derecho convencional a la presunción de inocencia;
- (b) Según el argumento precedente, los miembros de la Comisión, en su calidad de concejales, en ningún caso, podrían votar en la resolución respecto de mi remoción;
- (c) En general, el Concejo, en ningún caso, podría decidir la remoción del Alcalde, pues carece de competencia para restringir mi derecho a ser elegido y, en particular, a la estabilidad en mi cargo (privativa de la jurisdicción penal, mediante sentencia condenatoria). Por tanto, el procedimiento de remoción viola mis derechos humanos previstos en los arts. 8 y 23 de la Convención y su estándar de protección reforzado establecido por la jurisprudencia de la Corte IDH;
- (d) Finalmente, las restricciones arbitrarias e ilegítimas de mis derechos políticos convencionales, de conformidad con el estándar establecido por la jurisprudencia de la Corte IDH, provocan, a su vez, (i) la violación del principio democrático y, (ii) la violación espejo de los derechos de los ciudadanos que, en ejercicio de su derecho al voto, me eligieron como su representante en la Alcaldía Metropolitana de Quito.

31. Para cesar las violaciones de mis derechos humanos en este procedimiento de remoción, la Comisión y/o el Concejo deberán ejercer el control concreto de convencionalidad⁷ de los arts. 332 a 337 del COOTAD. Por tanto, según los

⁷ La Corte IDH, en varios fallos, ha establecido que toda autoridad pública, de un Estado parte de la Convención, tiene la potestad y, de hecho, la obligación de ejercer el control de convencionalidad ante incompatibilidades del derecho interno con la Convención. En concreto, "esta Corte IDH ha reconocido que todas las autoridades de un Estado Parte en la

argumentos expuestos, en general, se abstendrán de intervenir en este procedimiento y, en particular, resolverán la improcedencia de mi remoción, dada su incompatibilidad con el Convención.

32. Lo contrario, implicaría que, de acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se podría declarar la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por violar mis derechos convencionales y se dispondrían las medidas de reparación correspondientes. En esa medida, naturalmente, los responsables del daño que me ha sido producido (aquellos que han inobservado y, en lo posterior, continúen inobservando mis derechos humanos), serán sujetos del derecho de repetición que, en su momento, ejerza el Estado, según lo previsto en el art. 11, número 9, de la Constitución.

2.2 Ninguna de las causales previstas en el art. 333 del COOTAD, según los supuestos hechos alegados en la Denuncia, cumplen el criterio de proporcionalidad estricta que justifique mi remoción, según el estándar definido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

33. En general, se ha de estimar que, en ningún caso, los supuestos hechos expuestos en la Denuncia, que se subsumirían, según su criterio, en las causales previstas en el art. 333 del COOTAD, justificaría que se resuelva mi remoción por falta de proporcionalidad estricta. En efecto, de forma previa a que el Caso Petro Urrego sea conocido y resuelto por la Corte IDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la “Comisión IDH”), emitió el Informe de Fondo No. 130/17 de 25 de octubre de 2017, dentro del caso 13.044 -propuesto por el propio Petro Urrego-. Las consideraciones efectuadas por la Comisión IDH son las siguientes.

34. En lo fundamental para este punto, el informe indicado estableció que “la imposición de una sanción de inhabilitación para la postulación a un cargo de elección popular [al igual que la destitución de un cargo en ejercicio], por un periodo de tiempo, tiene naturaleza de sanción penal [pues supone la restricción en el goce de derechos políticos, previstos en el art. 23 de la Convención]”. Asimismo, consideró relevante que las “garantías procesales propias de un procedimiento de índole penal, son más estrictas que las garantías de debido proceso que se exigen en los procedimientos administrativos”; por tanto, el estándar aplicable a la restricción legítima del derecho señalado solo procede mediante sentencia condenatoria penal, con todas las garantías del debido proceso.

35. En efecto, la exigencia del principio de jurisdiccionalidad marca la proporcionalidad de la sanción de destitución de una autoridad de elección popular (remoción, en el procedimiento previsto en los arts. 332 a 337 del COOTAD). En este sentido, en criterio de la Comisión:

Convención tienen la obligación de ejercer un control de convencionalidad”, conducente. Al a efectiva observancia de las garantías convencionales. Ver, *inter alia*, Referencia a los fallos de la Corte IDH

- (a) “[S]i bien la destitución e inhabilitación de un funcionario de elección popular que pudo haber incurrido en infracciones meramente administrativas que no constituyen delitos podría perseguir el fin legítimo de evitar que personas no idóneas ejerzan la función pública, existen medios menos lesivos para el logro de dicho fin, [...] es, en principio, al electorado al que en el marco del juego democrático, le corresponde determinar mediante el derecho al sufragio activo, la idoneidad de los candidatos para ejercer la función pública” ; y,
- (b) “[E]n todo caso, la sanción de destitución e inhabilitación de un funcionario de elección popular por infracciones meramente administrativas que no constituyen delitos, no satisface el estándar de proporcionalidad estricta en tanto el grado de afectación que tiene en los derechos políticos tanto de la persona destituida e inhabilitada como de la sociedad en su conjunto, es especialmente intenso, frente a un mediano logro de garantizar la idoneidad de las personas para ejercer la función pública cuando estos pudieron haber cometido infracciones administrativas que si bien pueden revestir cierta gravedad, al no llegar a la entidad de un delito, no logra justificar la afectación intensa a los derechos políticos en los términos explicados” .

36. En conclusión, la imposición de la sanción de destitución por parte de un órgano público no jurisdiccional penal, sobre la base de normas que no son de carácter penal, incumple con el estándar de proporcionalidad estricta definido por la Comisión IDH. En efecto, “garantizar la idoneidad de las personas para ejercer la función pública”, en palabras de la Comisión, constituye un “mediano logro” que no justifica el grado de afectación “especialmente intenso” que provoca la sanción de destitución por infracciones que no constituyen delitos. En lo relevante, debido a que la afectación especialmente intensa, provocada por la destitución, del derecho a ser elegido y mantenerse en el cargo público para el que fue elegido, implica, a su vez, una violación de los derechos de los ciudadanos a elegir mediante el voto, en democracia, a las personas que estimen pertinentes. En particular, cuando no ha sido dispuesta en sentencia penal condenatoria.

37. Por lo expuesto, según lo definido por la Comisión en el Informe, ninguno de los cargos alegados en la Denuncia cumple con el criterio de proporcionalidad estricta para que se justifique mi remoción. En especial, debido que las causales de remoción, previstas en el art. 333 del COOTAD, serían (i) aplicadas por el Concejo, órgano de naturaleza no jurisdiccional; (ii) no existe, a la fecha, sentencia penal condenatoria que me declare responsable por la comisión de algún delito penal, relacionado con los hechos que se me atribuyen en la Denuncia (iii) las infracciones que se me imputan son meramente administrativas y, (iv) el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé

mecanismos administrativos menos lesivos⁸, cuyo objeto es, de forma clara y precisa, la determinación de responsabilidad administrativa o civil, según los cargos que se me imputan en la Denuncia y se desarrollan en apartados posteriores.

2.3 En subsidio, no he incurrido en ninguna causal prevista en el art. 333 del COOTAD que justifique mi remoción: la Denuncia pretende endilgarme presuntos hechos, acciones u omisiones, que no me corresponden

2.3.1 No incurrí en la causal del art. 333, letra g, del COOTAD, en particular, no incumplí disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del GAD

38. La Denuncia me atribuye dos supuestos hechos por los que, en su criterio, habría incurrido en la causal de remoción del art. 333, letra g, del COOTAD. Estos hechos serían (i) la omisión de someter el anteproyecto de presupuesto a conocimiento y resolución de la Asamblea de Quito (en adelante, la "Asamblea") y, (ii) la omisión de rendir cuentas al final del ejercicio fiscal ante la Asamblea, respecto de "la ejecución presupuestaria anual, sobre cumplimiento de metas y sobre las prioridades de inversión". A continuación, expongo los argumentos y alegaciones por las que las omisiones que me endilga la Denuncia no corresponden con la realidad ni, por ende, se subsumen en la causal del art. 333, letra g, del COOTAD:

2.3.1.1 Cumplí con la convocatoria a la Asamblea de Quito, para el conocimiento y aprobación del anteproyecto del presupuesto, en los años 2019 y 2020, de conformidad con el art. 241 del COOTAD

39. La Denuncia me atribuye el incumplimiento del art. 241 del COOTAD, en relación con los años 2019 y 2020. Lo cierto es que, en ambos años, se convocó a la Asamblea, conoció y resolvió respecto de los anteproyectos de presupuesto.

40. En efecto, no existe ningún incumplimiento atribuible al Alcalde Metropolitano, en el sentido expuesto por la Denuncia en la aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019. A saber, el procedimiento parlamentario de aprobación se cumplió según se verifica a continuación:

- (a) El 28 de mayo de 2019, la Administración General remitió al Alcalde Metropolitano la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2019, mediante oficio No. 106;

⁸ De forma ilustrativa, ante el alegado supuesto mal manejo de fondos públicos, la Contraloría General del Estado es el órgano competente para determinar la responsabilidad administrativa y civil de los servidores públicos, por acciones u omisiones, en el ejercicio de sus cargos. A esta fecha, no existe resolución firme de la Contraloría en mi contra, que determine alguna responsabilidad, administrativa o civil.

- (b) A través de oficio Nro. A 115, de 18 de julio de 2019, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del COOTAD, remitió a la Secretaría General del Concejo la Proforma y el proyecto de ordenanza que la contiene;
- (c) La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación inició el conocimiento del Proyecto en la sesión de 25 de julio de 2019 y continuó su tratamiento en sesión de 2 de agosto.
- (d) En la sesión 14 del Concejo Metropolitano se produjo el “primer debate de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio Económico 2019”. En aquella sesión se acogió la observación del concejal Abad respecto de la necesidad del pronunciamiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
- (e) El 15 de agosto de 2019, el Alcalde Metropolitano convocó a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito. En el Acta Resolutiva de 23 de agosto de 2019, correspondiente a la sesión Nro. 1 de aquel organismo, se resolvió dar por conocido el Anteproyecto de Presupuesto General y su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio⁹.
- (f) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del COOTAD, remitió a la Secretaría General del Concejo la Proforma y el proyecto de ordenanza que la contiene.
- (g) La Secretaría General del Concejo mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1057- O, de 26 de agosto de 2019, remitió al presidente de la Comisión el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene para el tratamiento debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (h) Mediante ordenanza No. PMU-001-2019, el Concejo aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2019.

41. Ahora bien, en relación con la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2020 se cumplió con todas las etapas del proceso de formación y

⁹ La competencia de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra establecida en el artículo 241 del COOTAD, cuyo texto establece lo siguiente: “Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

aprobación presupuestaria. A saber, el procedimiento parlamentario de aprobación se cumplió, según se verifica a continuación:

- (a) El 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron a todas las dependencias municipales: (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para el Anteproyecto; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020.
- (b) Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0680, de 10 de octubre de 2019, la Secretaría General de Planificación remitió a la Alcaldía Metropolitana el Anteproyecto y las prioridades de inversión del GAD DMQ.
- (c) El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, estableciéndose como punto 3 del orden del día, el conocimiento del Anteproyecto y resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversiones definidas en tal instrumento.
- (d) El 18 de octubre de 2019, tuvo lugar la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, resolviéndose en el punto 3 del orden del día, lo siguiente: "La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito resuelve: Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020³⁰⁰".
- (e) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.
- (f) A través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre de 2019, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del COOTAD, remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.
- (g) La Secretaría General del Concejo mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, remitió al presidente de la Comisión el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene para el tratamiento debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

³⁰⁰ La competencia de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra establecida en el artículo 241 del COOTAD.

- (h) La Comisión conoció el Anteproyecto y la ordenanza que lo contiene en la sesión ordinaria efectuada el jueves 31 de octubre de 2019, y estableció un cronograma para su tramitación. Desde el conocimiento la Comisión ha efectuado sesiones ordinarias y extraordinarias para la revisión del Anteproyecto.
- (i) Mediante ordenanza No. PMU-002-2019, el Concejo aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020

42. Por lo expuesto, tal como se puede observar, en relación con la aprobación del presupuesto para los ejercicios económicos 2019 y 2020 se cumplió con todas las etapas del proceso de formación y aprobación presupuestaria. En este sentido, en la medida en la que la Asamblea dio por conocido del anteproyecto y sus prioridades de inversión, se observó el art. 241 del COOTAD. Por tanto, ningún incumplimiento se puede endilgar al Alcalde en relación con el art. 241 del COOTAD.

2.3.1.2 Cumplí con la rendición de cuentas ante la instancia participativa de Quito, la Asamblea del DMQ, según los mecanismos previstos en el régimen jurídico aplicable

43. En relación con el cargo alegado en la Denuncia, se debe estimar que rendí cuentas a los ciudadanos de Quito, mediante los mecanismos previstos en el régimen jurídico aplicable. Entre otros, informé respecto de “la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”. En este sentido, se pueden considerar lo siguiente.

44. Mediante Circular No. GADDMQ- SGC-2020-0005-C, de 4 de diciembre de 2020, la Secretaría de Planificación informó a Quito Honesto, acerca del medio de verificación emitido por el sitio web del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante, el “Consejo”), como resultado de subir la información que consta en el formulario de rendición de cuentas 2019.

45. Asimismo, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-1406-OF, de 14 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano remitió a Quito Honesto, en formato digital, la información que sería incorporada en la matriz e informe de verificación del cumplimiento del proceso de rendición de cuentas 2019, como autoridad de elección popular y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En lo principal, se observa que el informe, en su momento, cumplió con emitir una invitación abierta a la ciudadanía del pueblo de Quito, un registro de participantes al proceso de deliberación de la rendición y, un formulario de informe de rendición de cuentas para autoridades de elección popular.

46. El procedimiento de rendición de cuentas señalado, cumple con el deber de informar al pueblo de Quito, entre otros, sobre ejecución presupuestaria

anual y cumplimiento de metas, en los términos exigidos por el Consejo. En especial, es pertinente mencionar que la rendición de cuentas referida cumplió con el reglamento de rendición de cuentas, para dignidades de elección popular, emitido por el Consejo mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, de 19 de diciembre de 2019.

47. En esta medida, se cumplió con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251, de 15 de julio de 2020, mediante la que el pleno del Consejo, en lo principal, resolvió “reiniciar el proceso de rendición de cuentas” para el ejercicio 2019 -suspendido debido a la pandemia- y, con ello, habilitar el sistema informático para la entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo hasta el 31 de octubre de 2020.

48. En este sentido, el Consejo emitió, el 15 de julio de 2020, un instructivo para la implementación de la fase de deliberación ciudadana del proceso de rendición de cuentas para el periodo fiscal 2019. Finalmente, según los plazos fijados por el Consejo, la rendición de cuentas del ejercicio de 2020, aún se encuentra pendiente y dentro del tiempo previsto para rendirla. Por ende, en lo relevante, el Alcalde ha cumplido con el procedimiento de rendición de cuentas, establecido por el órgano competente para el efecto, el Consejo.

2.3.2 No incurrí en la causal del art. 333, letra c, del COOTAD, en particular, no incumplí ninguna disposición del COOTAD, ordenanzas o resoluciones del órgano normativo del GAD, sin causa justificada

49. La Denuncia, en el apartado 3.2, alega el “incumplimiento injustificado de sus obligaciones como presidente del Concejo de Quito: delegación de funciones frente a prohibición expresa”. En concreto, según se desprende de la Denuncia, se me acusa de delegar al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, la calificación de los pedidos de comisiones generales que presente cualquier persona natural o jurídica, a través de la resolución No. A 019. En criterio del Denunciante, aquello configuraría la causal de remoción del artículo 333, letra c) del COOTAD, referente al incumplimiento de las disposiciones del COOTAD, de las ordenanzas o de las resoluciones del órgano normativo del GAD. La norma que se estimaría infringida es el artículo 5 de la resolución del Concejo No. C 074. El yerro del cargo presentado en la Denuncia es manifiesto.

50. En lo principal, se debe estimar que la resolución A 019, de 5 de septiembre de 2019, es puramente administrativa. En consecuencia, (i) no implica la delegación de competencias materiales indelegables, en mi calidad de presidente del Concejo y, por ende, (ii) no incurre en la prohibición del art. 10 de la LORDMQ. En efecto, se ha de considerar que la norma del art. 5 de la resolución C-074, prevé una competencia, solamente, para calificar pedidos de ser recibidos en Comisión General; según se dijo, esta es una competencia meramente administrativa.

51. De conformidad con el art. 9 del COOTAD, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad, entre otros, de los alcaldes. Por su parte, el art. 6o, letras b, l y aa, del COOTAD atribuyen al Alcalde la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la competencia para conocer otros asuntos que determine la Ley; así como para delegar atribuciones y deberes a funcionarios del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su ámbito de competencias.

52. Sobre la base de las competencias referidas, se ejecutó la delegación puramente administrativa de la resolución A19, que no implica, en ningún caso, la delegación de facultades o atribuciones, inherentes a mi condición de presidente del Concejo. Por el contrario, con fundamento en el mecanismo de transferencia de competencias, previsto en los arts. 69 y 70 del COA, se efectuó la delegación correspondiente, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable. Por tanto, se ha de estimar que la resolución No. A19, no viola ninguna norma jurídica y, en sentido contrario, tiene fundamento en el régimen jurídico administrativo, que prevé reglas expresas para la delegación de competencias administrativas del Alcalde, según se expuso en este apartado.

2.3.2.1 Rendí cuentas al Concejo de las medidas, transitorias y urgentes, adoptadas en la resolución No. A60 y, de hecho, presenté un proyecto de ordenanza, para el caso de aquellas medidas que requerían ratificación del órgano legislativo, de conformidad con el procedimiento parlamentario previsto en el COOTAD y la resolución C74

53. La Denuncia alega, textualmente, que incumplí de forma injustificada “disposiciones del COOTAD: adopción de decisiones que no le competen al ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria, sin ratificación del legislativo”. En este apartado me atribuyen el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas al Concejo, en relación con las medidas, transitorias y urgentes, emitidas en la resolución A-6o, de 9 de septiembre de 2020 (en adelante, la “Resolución A-6o”). La Resolución A-6o fue emitida en el contexto de la emergencia grave que vive la ciudad de Quito y, en general, el Ecuador, debido a la pandemia por COVID-19. En lo principal, a esta fecha, la emergencia sigue latente; tan es así, que está vigente el Decreto Ejecutivo No. 1291, que declara el estado de excepción en varias provincias del país, entre ellas, Pichincha.

54. Sin perjuicio de ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9o, letra p, del COOTAD, rendí cuentas al Concejo respecto de las medidas adoptadas en la Resolución A-6o, según se verifica en el acta de la sesión ordinaria No. 92 del Concejo, celebrada el 15 de septiembre de 2020 (página 65). El hecho de que no se haya emitido resolución al respecto, como pretende sostener la Denuncia, no implica, en ningún caso, que haya inobservado el art. 9o, letra p, del COOTAD. En efecto, según se evidencia del acta indicada, la sesión se clausuró

por falta de quorum reglamentario, debido a la salida de varios concejales de la sesión, en un momento posterior, a mi rendición de cuentas.

55. Finalmente, en concordancia, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-1046-OF, de 10 de septiembre de 2020, remití a la Secretaría del Concejo el proyecto de “Ordenanza Metropolitana reformativa al Libro V.1 de las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus SARS-CoV-2 causante la enfermedad COVID-19 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”. Asimismo, como adjuntos, se remitió los informes de sustento del proyecto y las medidas, presentados por la Secretarías de Salud, Seguridad, Movilidad y Desarrollo Productivo y, las Agencias Metropolitanas de Control y Tránsito.

56. En lo relevante, de conformidad con el procedimiento parlamentario, el proyecto indicado fue remitido para que sea conocido por las Comisiones de Uso de Suelo y Propiedad y Espacio Público; de esta forma, debe seguir el trámite reglado correspondiente. A esta fecha, según el oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1239-O, de 8 de abril de 2021, que consta en el expediente de este procedimiento, la Secretaría del Concejo certificó que el proyecto de ordenanza que remití, sigue en tratamiento por parte de las Comisiones competentes para el efecto. Por principio de comunidad de la prueba, la Comisión considerará la certificación indicada como prueba a mi favor, en particular, respecto de que el proyecto fue remitido para que el Concejo ratifique las medidas pertinentes de la Resolución A-60 y, en cualquier caso, sigue el procedimiento parlamentario previsto, en lo principal, en el COOTAD y la resolución C-074.

57. Por ende, ninguna acción u omisión se me puede endilgar, en relación con el cumplimiento de mi obligación prevista en el art. 90, letra p, del COOTAD, respecto de (i) rendir cuentas al Concejo sobre las medidas transitorias y urgentes adoptadas; y, (ii) de solicitar la ratificación de aquellas que lo requerían, por el mecanismo previsto en el régimen jurídico metropolitano; esto es, mediante la elaboración y remisión de un proyecto de ordenanza, que sigue tramitándose en las Comisiones del Concejo correspondientes. Cualquier retardo en el procesamiento del proyecto de ordenanza, naturalmente, debería ser atribuible al órgano u órganos que se encuentra procesando el proyecto.

2.3.3 Se cumplió con el procedimiento de remoción, previsto en los arts. 332 a 337 del COOTAD, en la primera denuncia de remoción presentada por el señor Marcelo Hallo Alvear, en lo principal (i) el procedimiento terminó por el desistimiento del señor Hallo y, (ii) no existe ninguna sentencia ejecutoriada, emitida por el órgano competente, que determine la violación de algún derecho de participación del señor Hallo: según la legislación ecuatoriana, solo TCE puede determinar el cumplimiento de formalidades y procedimiento y, por ende, la eventual violación de trámite

58. La Denuncia, en general, sostiene que, durante la sustanciación de la primera denuncia presentada por el señor Hallo se violó el procedimiento previsto en los arts. 335 a 336. Lo cierto es que, a esta fecha, no se puede considerar que existió alguna violación de procedimiento, en lo relevante, debido a dos motivos:

- (a) Según se verifica del escrito de 15 de abril de 2021, presentado por el señor Hallo, en calidad de denunciante, en ejercicio del mismo derecho con el que presentó su denuncia, desistió de ella. En este sentido, se ha de considerar que el desistimiento es un mecanismo de terminación del procedimiento administrativo, y consta previsto en el ordenamiento jurídico, en particular, en el COA;
- (b) Según el COOTAD, el órgano que tendría competencia para declarar una eventual vulneración a las formalidades o al procedimiento de remoción es el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), según lo previsto en el art. 337 ibídem. Cualquier alegación al respecto, que pretenda ser conocida un órgano diferente al TCE, generaría su incompetencia y, por tanto, la imposibilidad de que se pronuncie o la resuelva.

59. Por las razones expuestas, si el señor Hallo desistió de su denuncia y no existe ninguna sentencia del TCE que declare la violación del procedimiento de remoción no se puede sostener ninguna violación a derechos de participación del ciudadano referido. En consecuencia, no me es atribuible la responsabilidad por la supuesta violación al procedimiento de remoción -que no existe-, durante la primera denuncia presentada por el señor Hallo.

2.3.4 No incurrí en ninguna circunstancia que imposibilita mi ejercicio del cargo: la Denuncia prejuzga mi responsabilidad por hechos que son investigados por los órganos competentes

60. En este apartado de la Denuncia, realiza valoraciones y emite juicios de valor, respecto de hechos que son investigados y conocidos por los órganos competentes; por tanto, el denunciante no puede ni debe pronunciarse en relación sobre los hechos referidos, pues afecta mi presunción de inocencia, prevista en el art. 8 de la Convención y en art. 76, número 2, de la Constitución. Las suposiciones expuestas en el apartado 3.5 de la Denuncia, no se subsumen

en la causal prevista en el art. 333, letra c, del COOTAD. En particular, por los siguientes motivos:

- (a) Si bien existen casos que están siendo investigados por las autoridades competentes, ninguno de los referidos en la Denuncia, tiene (i) acto administrativo firme de la Contraloría ni (ii) sentencia ejecutoriada. En especial, que determinen, a través del órgano competente - administrativo o jurisdiccional- la responsabilidad administrativa, civil o penal de algún funcionario de la Municipalidad; menos aún, mi responsabilidad relacionada con el manejo y control de recursos públicos.e
- (b) Según se expuso en apartados precedentes, por el principio de presunción de inocencia, previsto en los arts. 8 de la Convención y 76, número 2, de la Constitución, debe presumirse mi inocencia hasta que se determine mi responsabilidad en resolución firme o sentencia ejecutoriada. En efecto, entre tanto, se ha de estimar que no existe “debida comprobación legal” -como exigiría la causal de remoción invocada-. Por tanto, no se me puede endilgar responsabilidad por hechos que están siendo investigados y, en lo relevante, mientras no exista sentencia penal condenatoria o resolución firme.

3 Pruebas de descargo

61. Para probar los hechos que expongo, solicito que se sirva incorporar en este expediente, las pruebas adjuntas y solicitadas en mis escritos de 17, 17 y 19 de mayo de 2021. En consecuencia, se servirá reproducirlas como prueba a mi favor.

4 Petición

62. Por lo expuesto, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos, en particular, en aplicación de los principios previstos en el art. 11, números 1,3, 4, 5 y 8, en concordancia con los arts. 417, 424 y 426 de la Constitución, solicito que:

- (a) La Comisión establezca, en su informe correspondiente, que, en la sustanciación de este procedimiento:
 - (i) Se han violado mis derechos convencionales, previstos en el art. 8 de la Convención; en particular, en las garantías de (a) ser juzgado por una autoridad competente e imparcial, (b) mi derecho a la presunción de inocencia y, (c) mi derecho a la defensa;
 - (ii) Se recomiende al Concejo que se declare incompetente para conocer y resolver sobre mi remoción, por violación del principio de jurisdiccionalidad previsto como un estándar de protección

reforzado de mi derecho político previsto en el art. 23 de la Convención, según la jurisprudencia de la Corte IDH;

- (iii) Se recomienda al Concejo que, en ejercicio del control de convencionalidad del procedimiento de remoción previsto los arts. 332 a 337 del COOTAD, se abstenga de resolver en relación con mi remoción, *so pena* de consolidar la violación sistemática de mis derechos convencionales previstos en los arts. 8 y, en especial, 23 de la Convención, al limitar, de forma arbitraria e ilegítima, mi derecho a ejercer el cargo para el que fui elegido y tener estabilidad por el periodo correspondiente;
- (b) Finalmente, de forma subsidiaria, en caso de que el informe de la Comisión recomiende mi remoción, solicito que el Concejo, al momento de resolver:
- (i) Se declare incompetente para resolver mi remoción, por violación al principio de jurisdiccionalidad, previsto como un estándar de protección reforzado de mi derecho a ejercer mi cargo para el que fui elegido y a mantenerme en él, según lo previsto en el art. 23 de la Convención y la jurisprudencia de la Corte IDH;
 - (ii) En subsidio, declare que se han violado mis derechos convencionales, previstos en los arts. 8 de la Convención; en particular, en las garantías de (a) ser juzgado por una autoridad competente e imparcial, (b) mi derecho a la presunción de inocencia y, (c) mi derecho a la defensa. En especial, debido a que los mismos miembros de la Comisión, que están parcializados y carecen de objetividad, emitirán un informe de cargo y, luego, en ejercicio de su calidad de concejales, conocerán su propio informe y votarán respecto de mi remoción;
 - (iii) En subsidio, ejerza el control de convencionalidad del procedimiento de remoción previsto los arts. 332 a 337 del COOTAD, se abstenga de resolver en relación con mi remoción, *so pena* de consolidar la violación sistemática de mis derechos convencionales previstos en los arts. 8 y, en especial, 23 de la Convención, al limitar, de forma arbitraria e ilegítima, mi derecho a ejercer el cargo para el que fui elegido y tener estabilidad por el periodo correspondiente;
 - (iv) En subsidio, en caso de que se desestimen mis pretensiones previas, solicito:
 - (1) Declare que los hechos que se me imputan, en particular, las causales de remoción del art. 333 del COOTAD, incumplen el estándar de proporcionalidad estricta que requiere sentencia penal condenatoria para que se pueda restringir, de forma legítima, mi derecho político del art. 23 de la Convención;

/

- (2) En subsidio, acepte el resto de mis alegaciones y, en consecuencia, resuelva rechazar la denuncia de mi remoción, por carente de fundamento.

Firmo conjuntamente con uno de mis abogados defensores.

JORGE
HOMERO
YUNDA
MACHADO

Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO
Fecha: 2021.05.19
15:50:22 -05'00'

Jorge Yunda Machado
ALCALDE DISTRITO
METOPOITANO DE QUITO




Firmado electrónicamente por
MARCELO
ANDRES ICAZA

Marcelo Icaza Díaz
Mat.17-2010-337

Quito, 18 de mayo de 2021

Señores(as) concejales(as)
 Miembros de la Comisión de Mesa

Señora abogada
 Damaris Ortiz Pasuy
 Secretaria General (e)
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 En su despacho.-


 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 GADDMQ-SGCM-20...-
 RECEPCIÓN
 Fecha: 19 MAY 2021 Hora 15H31
 Nº. Hojas: - 446 + 2 hojas
 Recibido por: JMR

Ref.: Escrito de prueba dentro del procedimiento de remoción promovido por el señor Marcelo Hallo Alvear

Jorge Yunda Machado, por mis propios derechos, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "GAD DMQ"), en relación con la citación efectuada el 5 de mayo de 2021, que contiene la denuncia de remoción y sus anexos, presentada en mi contra por señor Marcelo Hallo Alvear; y, con fundamento en el art. 76, números 1 y 7, letras a, b, c y h, de la Constitución; ante ustedes comparezco y presento el siguiente escrito de prueba:

1 Anuncio de medios probatorios

1. Dentro del procedimiento de remoción de la referencia, en ejercicio de mi derecho al debido proceso y, en particular, mi derecho a la defensa, consagrados en el art. 76, números 1 y 7, letras a, b, c y h, de la Constitución, solicito que se considere como prueba a mi favor lo siguiente.

(a) Pruebas documentales:

- (i) Copias certificadas de los expedientes que contienen todas las actuaciones administrativas del procedimiento parlamentario, mediante el cuál se aprobaron los presupuestos 2019, 2020 y 2021. En este sentido, los expedientes incluyen todas las actuaciones de los órganos que intervienen en la elaboración, formulación y aprobación del presupuesto (entre otros, Comisión de Presupuesto, Asamblea de Quito, Concejo Metropolitano), desde la formación del anteproyecto en la Comisión de Presupuesto, Convocatoria a Asamblea de Quito, debates en el Concejo Metropolitano y aprobación. En particular, se ha de considerar las copias certificadas de las convocatorias a la Asamblea de Quito para la aprobación de los anteproyectos de los presupuestos 2019, 2020 y 2021 y copias certificadas de su resolución al respecto, en cumplimiento del art. 241 del COOTAD.

- (ii) Copias certificadas de los informes emitidos, en el ámbito de sus competencias materiales, por la Administración General y la Secretaría General del Concejo Metropolitano en los que se describe el procedimiento de clausura y liquidación de los presupuestos 2019 y 2020. En especial, se ha de considerar la rendición de cuentas que se efectuó, al final de los ejercicios fiscales, sobre la ejecución presupuestaria anual, cumplimiento de metas y prioridades de ejecución del siguiente año, ante la Asamblea de Quito, en cumplimiento del art. 266 del COOTAD.
- (iii) Copias certificadas, emitidas por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, del expediente que contiene la primera denuncia de remoción presentada por el señor Marcelo Hallo Alvear, el 29 de marzo de 2021. En particular, se ha de considerar el escrito mediante el cual el señor Hallo desistió de su propia denuncia.

2. Por lo expuesto, una vez que los órganos correspondientes de la Municipalidad remitan las pruebas requeridas, la Comisión se servirá incorporar la documentación adjunta dentro este expediente y, en consecuencia, reproducirla como prueba a mi favor.

3. Reitero mi domicilio los correos electrónicos: [mmaulestia@outlook.com](mailto:mmmaulestia@outlook.com) y micaza@gazette.com.ec y, la dirección Pasaje Leonidas Batallas Eg35 y 6 de Diciembre, en esta ciudad de Quito.

Firmo con mi defensor autorizado.

**JORGE HOMERO
YUNDA
MACHADO**

Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO
Fecha: 2021.05.18
16:12:17 -05'00'

Jorge Yunda Machado
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO
ANDRES ICAZA**

Marcelo Icaza Díaz
Mat. 17-2010-337

**ORDENANZA PMU No. 004-2020****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en el ejercicio presupuestario 2021; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le registrará a la Municipalidad para el indicado ejercicio 2021.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Administración General y la Secretaría General de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde Metropolitano, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y finalmente remitido al Concejo Metropolitano para su aprobación.



ORDENANZA PMU No. 004-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. IC-CPF-2020-007 de 16 de noviembre de 2020 y No. IC-CPF-2020-010 de 04 de diciembre de 2020, emitidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;
- Que,** el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”*;
- Que,** el literal f) del artículo 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“(...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- Que,** mediante oficio GADDMQ-AG-2020-0741-O, de 20 de octubre de 2020, el Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito – GAD DMQ, remitió al Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, el presupuesto para el ejercicio económico 2021;



ORDENANZA PMU No. 004-2020

Que, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en Sesión Nro. 005 ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, entre otros asunto, resolvió: *“Se acoja todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD”*; y,

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 87 letra a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 8) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General,



ORDENANZA PMU No. 004-2020

Secretaría General de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. - Para el ejercicio económico 2021, debido a las consecuencias económicas producidas por la pandemia del SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, se aplicarán para cada área del presupuesto institucional, únicamente las asignaciones previstas en la Constitución y leyes aplicables y no las establecidas en cuerpos normativos del mismo rango jerárquico de esta Ordenanza Metropolitana o de un rango inferior.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dada en la sesión virtual del Concejo Metropolitano de Quito, el 09 de diciembre de 2020.

DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY

Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ
PASUY
Fecha: 2020.12.10 11:36:58
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en la continuación de la sesión No. 107 ordinaria de 26 de noviembre de 2020; y sesión No. 113 extraordinaria de 09 de diciembre de 2020. Quito, 10 de diciembre de 2020.

DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY

Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ
PASUY
Fecha: 2020.12.10 11:38:21
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



ORDENANZA PMU No. 004-2020

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2020.

EJECÚTESE:

JORGE HOMERO Firmado digitalmente
 por JORGE HOMERO
YUNDA YUNDA MACHADO
MACHADO Fecha: 2020.12.10
 18:12:46 -05'00'
 Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre de 2020. Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2020.

DAMARIS Firmado digitalmente
 por DAMARIS PRISCILA
PRISCILA ORTIZ PASUY
ORTIZ PASUY Fecha: 2020.12.10
 11:39:27 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-12-09	MYRIAM GABRIELA ENRIQUEZ ULLOA <small>Firmado digitalmente por MYRIAM GABRIELA ENRIQUEZ ULLOA Fecha: 2020-12-09 10:22:37 -05:00</small>
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-12-10	ISAAC SAMUEL BYUN OLIVO <small>Firmado digitalmente por ISAAC SAMUEL BYUN OLIVO Fecha: 2020-12-10 14:44:14 -05:00</small>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-010

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día lunes 04 de diciembre de 2020, respecto al proyecto de *"Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión en modalidad virtual No. 107 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 26 de noviembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *"Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-4234-O, de 29 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *"Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"*.

2.3.- En sesión No. 057 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4245-O, realizada el día martes 01 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones emitidas por el Concejo Metropolitano en el primer debate del proyecto en referencia.

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4311-O, de 01 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto,

453



Finanzas y Tributación, solicito que la Procuraduría Metropolitana: *"emita un informe jurídico sobre el proyecto en referencia, el cual, deberá referirse de manera puntual a la disposición general segunda del proyecto de ordenanza en referencia"*.

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4306-O, de 01 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicito que la Administración General y la Secretaría General de Planificación: *"en el ámbito de sus competencias, absuelvan las observaciones y solicitudes de informes que los señores Concejales realizaron durante el primer debate de la mencionada ordenanza, para lo cual, se deberá atender las solicitudes de informes cuando la observación lo amerite y remitir una matriz con las absoluciones incluyendo aquellas observaciones que han sido enviadas por escrito por varios concejales y que constan como adjunto al presente. En caso de que existan modificaciones dentro de los informes que conforman la proforma presupuestaria 2021, se deberá remitir el informe actualizado"*.

2.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-AG-2020-0560-M, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, solicita la necesidad de gestión de información por los entes competentes respecto a las observaciones del primer debate del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0956-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, pone en conocimiento el oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1124-O, suscrito por la Directora Metropolitana Financiera, Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, con el que remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-2020-1427-O, de fecha 02 de diciembre de 2020; y, oficio No. GADDMQ-SECU-2020-1443-O, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Secretario de Cultura, Sr. Diego Wladimir Jara Calvache, remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0749-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Secretario General de Planificación, Mgs. Giovanni Gonzalo Puchaicela Narváez, remitió el informe técnico respecto de las observaciones planteadas en primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.



2.10.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-3156-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.11.- En sesión No. 058 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4251-O, realizada el día miércoles 02 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúa con el tratamiento del proyecto en referencia.

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0757-O de 04 de diciembre de 2020, el Mgs. Giovanny Gonzalo Puchaicela Narvaez, Secretario General de Planificación, remite al informe respuesta a las observaciones realizadas al Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021.

2.13.- En sesión No. 60 extraordinaria de 04 de diciembre de 2020, luego de analizar el proyecto de ordenanza junto con los funcionarios presentes, los miembros presentes de la Comisión resolvieron emitir Dictamen para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*

“Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)”

452



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)".

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

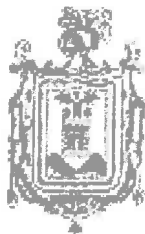
"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)".

"Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas:

"Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

"Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."



"Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"

"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

Que la Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021", sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate el proyecto en referencia, la Administración General y Secretaría General de Planificación remitan el anexo del proyecto actualizado, conforme lo expuesto en la sesión No. 060 extraordinaria de 04 de diciembre de 2020. AGI



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 060 extraordinaria, realizada el día viernes 04 de diciembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*, cuyo texto y anexo se adjuntarán al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 04 de diciembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO**

Eduardo del Pozo

**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

SANTIAGO
OMAR
CEVALLOS
PATINO
Firmado digitalmente
por SANTIAGO OMAR
CEVALLOS PATINO
Fecha: 2020.12.04
22:11:55 -05'00'

Omar Cevallos

Miembro de la Comisión

MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI
Firmado digitalmente
por MARCO VINICIO
COLLAGUAZO PILATAXI
Fecha: 2020.12.04
21:04:30 -05'00'

Marco Collaguazo

Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EUCEVIO
REINA
CHAMORRO**

Luis Reina

Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Soledad Benítez

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 060 extraordinaria, realizada el viernes 04 de diciembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Omar Cevallos, Marco Collaguazo, Luis Reina, Soledad Benítez. - total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 04 de diciembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-4311-O

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-4311-O, de 1 de diciembre de 2020, a requerimiento del Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto («Requerimiento»): «[...] respecto del tratamiento del proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021.” conforme a lo solicitado en la sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el 1 de diciembre del 2010, solicito se emita un informe jurídico sobre el proyecto en referencia, el cual, deberá referirse de manera puntual a la disposición general segunda del proyecto».

3. En atención al Requerimiento, este Informe se refiere a la propuesta de disposición general segunda prevista en el proyecto de «Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021» (el «Proyecto»). Por ende, este Informe, no se refiere a asuntos distintos a los señalados en el Requerimiento y que fueron o serán materia del o los informes emitidos o que pueda emitir la Procuraduría Metropolitana, a petición de la Comisión.

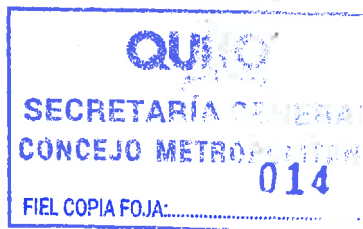
4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La oportunidad, mérito y conveniencia en relación con el Proyecto corresponde al órgano legislativo.

5. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado o pronunciarán los órganos competentes.

3. Marco para el análisis jurídico

6. Mediante oficio circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-C, de 8 de octubre de 2020, la Administración General y la Secretaría General de Planificación emitieron directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria y plan anual de contrataciones para el ejercicio económico 2021.

449



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

7. La Dirección Metropolitana Financiera, por medio de oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1006-O, emitió el informe técnico de proforma de presupuesto para el ejercicio económico 2021. En complemento, la Secretaría General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0613-O, remitió a la Administración General el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

8. La Administración General, por medio de oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0741-O, de 20 de octubre de 2020, remitió al Alcalde Metropolitano el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

9. En la sesión Nro. 005 ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, efectuada el 28 de octubre de 2020, en el segundo punto del orden previsto, se aprobó con 59 votos a favor la moción propuesta por la asambleísta Mónica Sandoval, cuyo texto específico es el siguiente: «[s]e acojan todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD».

10. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF, de 31 de octubre de 2020, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió a la Secretaría General del Concejo el Proyecto.

11. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O, de 31 de octubre de 2019, indicó haber efectuado la revisión de los requisitos formales del Proyecto, y lo remitió al Presidente de la Comisión.

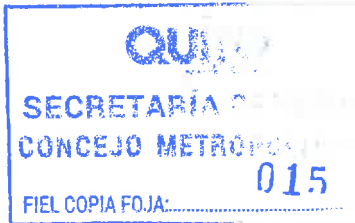
12. En la continuación de la sesión Nro. 107-ordinaria del Concejo Metropolitano, efectuada el jueves 26 de noviembre, se conoció en primer debate el Proyecto, y se efectuaron observaciones respecto a su contenido por parte de los señores concejales metropolitanos.

4. Análisis y criterio jurídico

13. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a la propuesta de disposición general segunda prevista en el Proyecto. A tal efecto se realizan las siguientes consideraciones:

14. *Primero*. El art. 90 letra h) del COOTAD, determina que el proyecto de presupuesto sea elaborado por el ejecutivo del GAD (Alcalde) y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la proforma del presupuesto para el ejercicio económico 2021, quien la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posteriormente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

15. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En complemento, el art. 87 letra f) *ibidem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): «[a]l concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas».



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

16. Para el GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, determina (énfasis añadido): «[I]e corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...]».

17. Con ese contexto, se puede informar que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes ejercicios económicos del GAD DMQ.

18. *Segundo.* La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

19. Por su parte, el COOTAD, en el art. 240, establece que el proyecto de presupuesto será elaborado por la persona responsable de las finanzas sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gasto, pudiendo ser presentado a consideración del ejecutivo de cada GAD hasta el 20 de octubre[1]. En complemento, el art. 242 del COOTAD, determina que la máxima autoridad de los GAD, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo el proyecto de presupuesto hasta el 31 de octubre.

20. El art. 241 del COOTAD, señala que el presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de representación previamente a su remisión a su órgano legislativo. En el caso específico del GAD DMQ:

- El Código Municipal, en su art. I.3.111, prevé a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como la máxima instancia de participación ciudadana en el DMQ; y,
- En la sesión Nro. 005 ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, efectuada el 28 de octubre de 2020, se puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

21. *Tercero.* En adición a los requisitos generales previstos para la aprobación de una ordenanza en el art. 322 del COOTAD, la que contenga o apruebe un presupuesto diferente al del año en el que se eligen a sus autoridades ha considerar:

- Los tiempos establecidos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza: (i) presentación hasta el 20 de octubre (art. 240 del COOTAD); (ii) remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano legislativo hasta el 31 de octubre (art. 242 del COOTAD); (iii) remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo hasta el 20 de noviembre (art. 244 del COOTAD); (iv) aprobación en dos sesiones del órgano legislativo del GAD hasta el 10 de diciembre (art. 246 del COOTAD); y, (v) una vez aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días;
- La particularidad en relación con el inicio de su vigencia, que por expresa disposición del art. 248 del COOTAD, es el primero de enero del año inmediato siguiente al de su tratamiento; y,
- La existencia de un procedimiento particular en la eventualidad de producirse el veto del proyecto de presupuesto (art. 247 del COOTAD).

22. *Cuarto.* El COOTAD prevé reglas particulares en relación con el presupuesto que deben ser consideradas por la Comisión y por el Concejo Metropolitano, a saber:

- De conformidad con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo; y,

498



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

- Según el art. 249 del COOTAD, no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria[2].

23. *Quinto.* La disposición general segunda del Proyecto establece: «[...] [d]ebido a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia producida por el COVID-19, para el presente ejercicio fiscal, no se aplicarán las asignaciones mínimas establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano para cada área del presupuesto institucional».

24. Una disposición como la prevista en el párrafo inmediato anterior buscaría solventar posibles contradicciones o antinomias que se pudieren generar al nivel de Ordenanzas Metropolitanas (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) y resoluciones dictadas por el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus funciones y atribuciones con el presupuesto previsto para el ejercicio económico 2021, sin que ello de ninguna manera puede entenderse como una habilitación para incumplir las previsiones de asignaciones establecidas en normas de rango jerárquico superior, en especial, el COOTAD.

25. En efecto, la disposición general segunda del Proyecto, estaría limitada únicamente a las fuentes de su mismo o inferior rango jerárquico (art. 425 de la Constitución[3]), esto es, Ordenanzas Metropolitanas o resoluciones expedidas por el Concejo Metropolitano. La disposición general segunda del Proyecto, en específico, contiene una expresión del criterio cronológico de solución de contradicciones, que de acuerdo con su texto, se fundamenta, en las circunstancias de excepción devenidas de la pandemia producida por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

26. A modo ilustrativo, en la Ordenanza Metropolitana que se reformó el presupuesto del GAD DMQ para el ejercicio económico 2020, el Concejo Metropolitano, consideró útil la incorporación de una disposición similar de expresión del criterio cronológico.

27. Sin perjuicio de lo indicado, por técnica legislativa, en calidad de asesoría jurídica y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD y en la letra d) del art. 90 *ibidem*, se considera oportuno modificar el texto específico de la disposición general segunda del Proyecto. Una forma podría ser la siguiente: «[...] Para el ejercicio económico 2021, debido a las consecuencias económicas producidas por la pandemia del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, se aplicarán para cada área del presupuesto institucional, únicamente las asignaciones previstas en la Constitución y leyes aplicables y no las establecidas en cuerpos normativos del mismo rango jerárquico de esta Ordenanza Metropolitana o de un rango inferior».

28. *Sexto.* Finalmente, por el contenido del Proyecto, corresponde a los entes y órganos especializados en cada materia, informar al Concejo Metropolitano sobre los asuntos técnicos, en especial, aquellos relacionados con la oportunidad, mérito y conveniencia de al menos:

- Los porcentajes de asignaciones previstos en la Constitución y leyes aplicables, en especial, el COOTAD; y,
- Las adecuaciones efectuadas en relación a los requerimientos efectuados por la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y el Concejo Metropolitano en el primer debate del Proyecto.

5. Conclusiones y recomendaciones

29. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- (a) El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el Proyecto, según las consideraciones



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

efectuadas en este informe;

(b) La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza metropolitana, seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD, las normas específicas del propio COOTAD en cuanto a términos y asignaciones, y, adicionalmente, en lo que le sea aplicable, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016; y,

(c) La disposición general segunda del Proyecto, contiene una expresión del criterio cronológico ante eventuales contradicciones normativas. Según el Proyecto, el texto de esta disposición se fundamentaría en las circunstancias de excepción devenida de la pandemia producida por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

30. El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad.

[1] El Código Municipal en concordancia, en el art. I.2.9, encarga a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para su inclusión en el anteproyecto que se realice cada año.

[2] La indicación del cumplimiento de esta disposición corresponde al órgano u órganos del GAD DMQ que elaboraron el Anteproyecto, es decir, a la Administración General y Secretaría General de Planificación.

[3] Constitución de la República, art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2020-4311-O

Anexos:
- Proyecto final proforma 2021 PD.pdf

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

417



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3156-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-007

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día lunes 16 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de de *"Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"*, de iniciativa legislativa del Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- El Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, a través del oficio No. GADDMQ-AM-2020-1241-OF de 31 de octubre de 2020, en virtud de su facultad legislativa presenta el proyecto de *"Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O, de fecha 31 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *"1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas"; y, "2.- El presente proyecto de ordenanza contiene dos artículos, una disposición general única y una disposición final única"*.

2.3.- En sesión No. 043 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3813-O, realizada el día jueves 05 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3849-O, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicitó: *"1.- Un informe sobre los pedidos de la Asamblea de Quito en relación al proyecto de Presupuesto 2021, y el tratamiento que la Administración Municipal dio a cada una de las observaciones,*

446



FIEL COPIA FOJA:

considerando los términos en que fue aprobada la Resolución de la Asamblea de Quito adoptada en sesión de 28 de octubre del 2020. 2.- Un análisis comparativo porcentual entre el presupuesto 2020 y 2021. 3.- Un informe de la ejecución presupuestaria de cada una de las entidades y un detalle de los proyectos a ejecutarse donde se distingan las áreas y partidas presupuestarias”.

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0822-O, de fecha 07 de noviembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió el informe técnico respecto: “1. Un análisis comparativo porcentual entre el presupuesto 2020 y 2021”; y, “2. Un informe de la ejecución presupuestaria de cada una de las entidades y un detalle de los proyectos a ejecutarse donde se distingan las áreas y partidas presupuestarias”.

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2020-0674-O, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Secretario General de Planificación, Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro, remitió el informe técnico respecto: “1.- Un informe sobre los pedidos de la Asamblea de Quito en relación al proyecto de Presupuesto 2021 y el tratamiento que la Administración Municipal dio a cada una de las observaciones, considerando los términos en que fue aprobada la Resolución de la Asamblea de Quito adoptada en sesión de 28 de octubre del 2020; 2.- Un análisis comparativo porcentual entre el presupuesto 2020 y 2021; 3.- Un informe de la ejecución presupuestaria de cada una de las entidades y un detalle de los proyectos a ejecutarse donde se distingan las áreas y partidas presupuestarias”.

2.7.- En sesión No. 047 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3875-O, realizada el día 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continuo con tratamiento del proyecto en referencia, y recibió las presentaciones respecto a los parámetros presupuesto 2021 y POA 2021 de las siguientes empresas:

- Empresa Metropolitana de Aseo y Saneamiento
- Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

2.8 Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3907-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita que la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, “Remita para conocimiento de los Concejales un cuadro comparativo de los presupuestos 2019, 2020 y 2021 en el que consten los niveles de ejecución de las Administraciones Zonales”.

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3930-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita que respecto del proyecto de ordenanza en referencia en el término de 2 días: “Procuraduría Metropolitana. - emita un informe jurídico sobre el proyecto en referencia. Administración General y Secretaría General de



Planificación. - emitan un informe técnico sobre el proyecto en referencia, el cual, deberá ser elaborado considerando todas las observaciones dadas en las sesiones de la Comisión de Presupuesto”.

2.10.- En sesión No. 049 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3878-O, realizada el día 11 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continuo con tratamiento del proyecto en referencia, y recibió las presentaciones respecto a los parámetros presupuesto 2021 y POA 2021 de las siguientes empresas:

- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
- Empresa Metropolitana de Hábitat y Vivienda
- Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios
- Agencia Metropolitana de Control

2.11.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2020-0278-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejia, remitió un cuadro comparativo de los presupuestos 2019, 2020 y 2021 en el que consta los niveles de ejecución de las Administraciones Zonales.

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2971-O, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.13.- En sesión No. 051 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3928-O, realizada el día 13 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continuo con tratamiento del proyecto en referencia, y recibió las presentaciones respecto a los parámetros presupuesto 2021 y POA 2021 de las siguientes empresas:

- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
- Empresa Metropolitana Metro de Quito
- Empresa Pública de Transporte de Pasajeros

2.14.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0865-O, de fecha 15 de noviembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, informa que: que se ha procedido a realizar una nueva corrida a la proyección de ingresos, por lo que, se generado un ajuste, obteniendo una nueva proyección de ingresos de USD. 532.803.639,04.

2.15.- En sesión No. 053 extraordinaria de 16 de noviembre de 2020, luego de analizar el proyecto de ordenanza junto con los funcionarios presentes, los miembros presentes de la Comisión resolvieron emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en primer debate.

415



3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

"Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10



de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas:

"Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

"Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

"Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"

"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

Que la Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

414



En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021", sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto en referencia, la Administración General y Secretaría General de Planificación deberá remitir el anexo actualizado, conforme lo expuesto en la sesión No. 053.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 053 extraordinaria, realizada el día lunes 16 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 16 de noviembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO**

Eduardo del Pozo

**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**SANTIAGO OMAR
CEVALLOS
PATINO**
Firmado digitalmente
por SANTIAGO OMAR
CEVALLOS PATINO
Fecha: 2020.11.17
10:36:48 -05'00'

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

Natalí Erazo
Miembro de la Comisión

**MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI**
Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO COLLAGUAZO
PILATAXI
Fecha: 2020.11.17 09:33:10
-05'00'

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 053 extraordinaria, realizada el lunes 16 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Omar Cevallos, Marco Collaguazo, Natalí Erazo .- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Soledad Benítez. - total un ausente (1).

Quito D.M., 16 de noviembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

443

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-3930-O

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-3930-O, de 1 de noviembre de 2019, a requerimiento del Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto («Requerimiento»): «[...] respecto del tratamiento del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021", solicito en el término de 2 días, lo siguiente: [...] emita un informe jurídico sobre el proyecto en referencia».

3. En atención al Requerimiento, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al proyecto de «Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021» (el «Proyecto»); y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La oportunidad, mérito y conveniencia en relación con el Proyecto corresponde al órgano legislativo.

448



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

5. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado o pronunciarán los órganos competentes.

3. Marco para el análisis jurídico

6. Mediante oficio circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-C, de 8 de octubre de 2020, la Administración General y la Secretaría General de Planificación emitieron directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria y plan anual de contrataciones para el ejercicio económico 2021.

7. La Dirección Metropolitana Financiera, por medio de oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1006-O, emitió el informe técnico de proforma de presupuesto para el ejercicio económico 2021. En complemento, la Secretaría General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0613-O, remitió a la Administración General el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

8. La Administración General, por medio de oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0741-O, de 20 de octubre de 2020, remitió al Alcalde Metropolitano el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

9. En la sesión Nro. 005 ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, efectuada el 28 de octubre de 2020, en el segundo punto del orden previsto, se aprobó con 59 votos a favor la moción propuesta por la asambleísta Mónica Sandoval, cuyo texto específico es el siguiente: «[s]e acojan todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD».

10. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF, de 31 de octubre de 2020, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió a la Secretaría General del Concejo el Proyecto.

11. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O, de 31 de octubre de 2019, indicó haber efectuado la revisión de los requisitos formales del Proyecto, y lo remitió al Presidente de la Comisión.

4. Análisis y criterio jurídico

12. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.



1794

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

4.1. Competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable en relación con el Proyecto

13. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: «Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución».

14. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

15. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

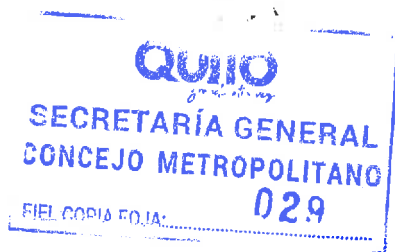
16. Con este contexto, respecto al contenido normativo del Proyecto, *grosso modo*, ha de considerarse:

- El COOTAD, en la letra a) del art. 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- De conformidad con los arts. 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto es una propuesta de Ordenanza por establecer disposiciones normativas relativas a un asunto de interés general para el DMQ; y,
- La aprobación de un proyecto de ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente el previsto, en lo relevante, en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

4.1.1. Consideraciones generales en relación con el presupuesto

17. Previamente a tratar cada uno de los asuntos puntuales, conviene considerar los siguientes asuntos generales respecto al presupuesto.

441



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

18. El Presupuesto General del GAD DMQ, como todo presupuesto, se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad administrativa que ejerce la administración pública por el cual se busca (i) hacer efectivas las políticas económicas de planificación y desarrollo, y (ii) llevar a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.
19. La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución de la República («Constitución») regula al Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293 que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado.
20. El Presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD, en el que se mencionan directa e indirectamente los principios que gobiernan el proceso presupuestal: (i) de unidad presupuestaria, (ii) universalidad y (iii) especialización. El principio de unidad presupuestaria, se refiere a la obligación de que el presupuesto sea elaborado y ejecutado, en cuanto a su contenido, métodos y expresión, con acatamiento irrestricto de la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente. El principio de universalidad, impone que en el presupuesto conste la totalidad de los gastos del respectivo gobierno autónomo descentralizado a ser realizados durante su respectiva vigencia fiscal, resultando inaceptable la presentación de los gastos de forma separada en diversos actos materiales. Finalmente, el principio de especialización implica que las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se inviertan para el propósito determinado o el que se decida en base a las posibilidades establecidas en el art. 255 del COOTAD.
21. En adición a los principios mencionados, por su formulación, el presupuesto se encuentra sometido también al principio de anualidad, teniendo un alcance temporal limitado a la vigencia fiscal respectiva, que en años no electorales empieza a contarse el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.
22. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 1, indica que sus disposiciones regulan: (i) el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno; (ii) el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD; (iv) la programación presupuestaria cuatrienal del Sector Público; (v) el Presupuesto General del Estado; (vi) los demás presupuestos de las entidades públicas; y, (vii) todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.
23. Específicamente, el COPFP respecto a los presupuestos de los GAD, informa lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

- En el art. 108, que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto elaborado;
- En el art. 112, que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable;
- En lo relevante, las normas que deben observarse y cumplirse en relación con los asuntos siguientes: (i) ejecución presupuestaria; (ii) seguimiento y evaluación presupuestaria; (iii) clausura y liquidación; (iv) endeudamiento público; y, (v) límites de endeudamiento.

24. Por su parte, el COOTAD establece las normas particulares para la aprobación de presupuestos de los GAD. En el acápite 4.1.3 de este Informe se realiza un análisis específico al respecto.

25. En el caso particular del GAD DMQ, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») establece disposiciones normativas en relación con asignaciones particulares; en igual forma, lo hacen ciertas resoluciones emitidas por el Concejo Metropolitano. Al respecto, se ha considerar:

- Los diversos órganos y entes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») tiene la responsabilidad de conocer la normativa existente, cualquier sea su origen. Por ende, los responsables de la planificación y ejecución presupuestaria de cada órgano o ente administrativo son, en esencia, quienes acreditarán su cumplimiento[1];
- Como se anticipó, mediante oficio circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-C, de 8 de octubre de 2020, la Administración General y la Secretaría General de Planificación emitieron directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria y plan anual de contrataciones para el ejercicio económico 2021;
- Con ese antecedente, la Administración General y la Secretaria de Planificación al remitir el anteproyecto, habrían efectuado la revisión técnica pertinente, en especial, en relación con que las asignaciones que observen el régimen jurídico aplicable; y,
- De acuerdo con el art. 123 del COA, el alcance de los informes de circunscribe al objeto de la consulta o requerimiento, a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. En efecto, la acreditación de la observancia del régimen aplicable en los porcentajes de asignaciones, corresponde a los órganos técnicos, Administración General y Secretaría General de Planificación. Este Informe se acota en los asuntos antes precisados y solicitados por la Comisión y se refiere al arte u oficio que brinda una asesoría jurídica.

26. En suma, en relación con los asuntos tratados en este apartado, se puede informar específicamente lo siguiente:

440



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

- El presupuesto del GAD DMQ se rige primordialmente por los principios de: (i) de unidad presupuestaria; (ii) universalidad y (iii) especialización;
- El presupuesto de los GAD se encuentra regulado, en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD. En complemento, el art. 112 del COPFP, indica que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable; y,
- La Administración General y la Secretaria de Planificación al remitir el Anteproyecto, revisaron los porcentajes de asignaciones en relación con el régimen jurídico aplicable.

4.1.2. Competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza del presupuesto del ejercicio económico 2021

27. El art. 90 letra h) del COOTAD, determina que el proyecto de presupuesto sea elaborado por el ejecutivo del GAD (Alcalde) y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la proforma del presupuesto para el ejercicio económico 2021, quien la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posteriormente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

28. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En complemento, el art. 87 letra f) *ibidem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): «[a]l concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas».

29. Para el GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, determina (énfasis añadido): «[l]e corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...]».

30. Con ese contexto, se puede informar que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes ejercicios económicos del GAD DMQ.

4.1.3. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que contendría el presupuesto del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

31. *Primero.* La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

32. Por su parte, el COOTAD, en el art. 240, establece que el proyecto de presupuesto será elaborado por la persona responsable de las finanzas sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gasto, pudiendo ser presentado a consideración del ejecutivo de cada GAD hasta el 20 de octubre[2]. En complemento, el art. 242 del COOTAD, determina que la máxima autoridad de los GAD, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo el proyecto de presupuesto hasta el 31 de octubre.

33. El art. 241 del COOTAD, señala que el presupuesto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de representación previamente a su remisión a su órgano legislativo. En el caso específico del GAD DMQ:

- El Código Municipal, en su art. I.3.111, prevé a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como la máxima instancia de participación ciudadana en el DMQ; y,
- En la sesión Nro. 005 ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, efectuada el 28 de octubre de 2020, se puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

34. *Segundo.* En adición a los requisitos generales previstos para la aprobación de una ordenanza en el art. 322 del COOTAD, la que contenga o apruebe un presupuesto diferente al del año en el que se eligen a sus autoridades ha considerar:

- Los tiempos previstos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza: (i) presentación hasta el 20 de octubre (art. 240 del COOTAD); (ii) remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano legislativo hasta el 31 de octubre (art. 242 del COOTAD); (iii) remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo hasta el 20 de noviembre (art. 244 del COOTAD); (iv) aprobación en dos sesiones del órgano legislativo del GAD hasta el 10 de diciembre (art. 246 del COOTAD); y, (v) una vez aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días;
- La particularidad en relación con el inicio de su vigencia, que por expresa disposición del art. 248 del COOTAD, es el primero de enero del año inmediato siguiente al de su tratamiento; y,
- La existencia de un procedimiento particular en la eventualidad de producirse el veto del proyecto de presupuesto (art. 247 del COOTAD).

A39

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

35. *Tercero.* El COOTAD prevé reglas particulares en relación con el presupuesto que deben ser consideradas por la Comisión y por el Concejo Metropolitano, a saber:

- De conformidad con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo; y,
- Según el art. 249 del COOTAD, no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria[3].

4.1.4. En relación con el procedimiento parlamentario y la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

36. *Primero.* De conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán, *grosso modo*: (i) la exposición de motivos, (ii) los considerandos que lo fundamentan y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan, reforman o añaden con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos es que el proyecto no deba ser tramitado.

37. La Secretaría del Concejo, según sus atribuciones y competencias, se pronunció en relación con los aspectos formales del Proyecto. En efecto, determinó que la Comisión es competente para el procesamiento del Proyecto y, que cumple los requisitos formales del art. 322 del COOTAD y aquellos pertinentes de la resolución C-074.

38. La determinación de la comisión del Concejo Metropolitano competente para el procesamiento de un proyecto de ordenanza metropolitana, al igual que la verificación de los requisitos formales es, en principio, de quien efectúa la calificación del Proyecto (la Secretaría del Concejo), y, luego, del órgano emisor de la norma, en este caso del Concejo Metropolitano.

39. *Segundo.* El Código Municipal, en el art. I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

40. El art. I.1.3 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

41. Según el art. I.1.4, la Comisión forma parte del eje de gobernabilidad e institucionalidad con las siguientes comisiones permanentes: (i) Comisión de Planificación Estratégica; (iii) Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; (iii) Comisión de Desarrollo Parroquial; y, (iv) Comisión de Codificación Legislativa.

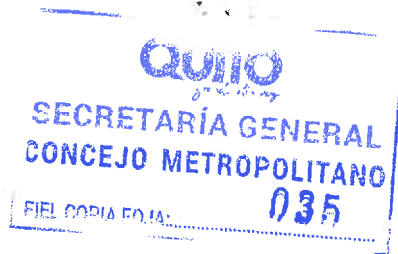
42. En particular, el art. I.1.48 del Código Municipal, que establece atribuciones y responsabilidades específicas de las comisiones del Concejo Metropolitano, respecto a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación establece lo siguiente (énfasis añadido): El art. I.1.48 del Código Municipal indica los deberes y atribuciones de cada una de las Comisiones del Concejo Metropolitano, concretamente, respecto a la Comisión, indica (énfasis añadido): «Art. I.1.48.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: [...] Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos».

43. Con ese contexto, por el objeto del Proyecto, la Comisión es la que debería efectuar su procesamiento, como en efecto lo ha realizado.

4.2. Observaciones específicas en relación con el Proyecto

44. Por el contenido del Proyecto, corresponde a los entes y órganos especializados en cada materia, informar al Concejo Metropolitano sobre los asuntos técnicos, en especial, aquellos relacionados con la oportunidad, mérito y conveniencia de al menos:

738



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

- Los porcentajes de asignaciones de acuerdo con el régimen jurídico aplicable;
- Las adecuaciones efectuadas en relación a los requerimientos efectuados por la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- La base para la estimación de ingresos de acuerdo al régimen aplicable y las circunstancias de excepción devenidas por la pandemia del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19.

5. Conclusiones y recomendaciones

45. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el Proyecto, según las consideraciones efectuadas en este informe;
- La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza metropolitana, seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo que le sea aplicable, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016;
- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, según el art. I.1.48 del Código Municipal, es la que debería efectuar el procesamiento del Proyecto, como en efecto lo ha efectuado;
- Se recomienda considerar lo indicado en el apartado 4.1 y las recomendaciones particulares efectuadas en el apartado 4.2 de este Informe; y,
- Se recomienda al Concejo Metropolitano que requiera a los órganos y dependencias del GAD DMQ, según su competencia material, los informes técnicos correspondientes.

46. El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad.

[1] Sin perjuicio de ello, se debe observar el art. 99 del COPFP, que establece: art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.”

[2] El Código Municipal en concordancia, en el art. I.2.9, encarga a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para su inclusión en el anteproyecto que se realice cada año.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

[3] La indicación del cumplimiento de esta disposición corresponde al órgano u órganos del GAD DMQ que elaboraron el Anteproyecto, es decir, a la Administración General y Secretaría General de Planificación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3930-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-3794-O.pdf
- 8 gaddmq-dmf-2020-1006-o.pdf
- 7 gaddmq-sgp-2020-0661-o_(2).pdf
- 6 gaddmq-ag-2020-0741-o_(3).pdf
- 5 gaddmq-dmf-2020-0961-o_of_prof_2021_a_ag.pdf
- 4 gaddmq-dmf-2020-0956-o-1.pdf
- 3 gaddmq-dmf-2020-0938-o_(1).pdf
- 2 gaddmq-dmf-2020-0836-m_(1).pdf
- 1 gaddmq-ag-2020-0405-o_liq_presup_(1).pdf
- +++acta_resolutiva_asamblea_de_quito_no_05_ordinaria.pdf
- proyecto_om_proforma_2021.docx
- Anexoinforme_de_liquidación_presupuestaia_(1).pdf
- Anexoinforme_de_ingresos_y_gasto_-_proforma_2021_al_31_oct_2020_final-signed.pdf
- Anexo anteproyecto_poa_2021_version_31102020_(2).xlsx
- Anexo anteproyecto_poa_2021_31102020_(1).pdf
- 11 gaddmq-ag-2020-0787-o.pdf
- 10 GADDMQ-AM-2020-1242-OF.pdf
- 9 gaddmq-am-2020-1241-of.pdf
- Resolución No. 002-ADMQ-2020.pdf

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

437

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante el oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF de 31 de octubre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021.”*

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene dos artículos, una disposición general única y una disposición final única.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará

436



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditar a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1241-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2020-1241-OF.pdf
- gaddmq-dmf-2020-0938-o (1).pdf
- gaddmq-dmf-2020-0836-m (1).pdf
- gaddmq-ag-2020-0741-o (3).pdf
- gaddmq-ag-2020-0405-o_liq_presup (1).pdf
- anteproyecto_poa_2021_31102020 (1).pdf
- gaddmq-sgp-2020-0661-o (2).pdf
- gaddmq-dmf-2020-1006-o.pdf
- gaddmq-dmf-2020-0961-o_of_prof_2021_a_ag.pdf
- gaddmq-dmf-2020-0956-o-1.pdf
- proyecto_om_proforma_2021.docx
- informe_de_liquidación_presupuestaia (1).pdf
- informe_de_ingresos_y_gasto_-_proforma_2021_al_31_oct_2020_final-signed.pdf
- +++acta_resolutiva_asamblea_de_quito_no_05_ordinaria.pdf
- +++resolución_asamblea_de_quito_no_002-2020 (1).pdf
- anteproyecto_poa_2021_version_31102020 (2).xlsx

Copia:

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3794-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejel Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejel Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magister
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Señor Magister
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-10-31	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-31	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-10-31	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-31	

435

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

Asunto: Anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al procedimiento para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, «GAD-DMQ»), conforme a los artículos 296 de la Constitución de la República del Ecuador, 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas y las disposiciones contenidas en la Sección Cuarta, Capítulo VII del Título VI del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, «COOTAD»), sobre la «Formulación del Presupuesto» de los gobiernos autónomos descentralizados, informo y solicito:

I. Antecedentes relevantes:

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0741-O, el señor Administrador del GAD-DMQ, remitió al despacho de la Alcaldía Metropolitana, lo que sigue:

[...]el informe técnico de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2021 contenido en Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0961-O, emitido por la Dirección Metropolitana Financiera, el anteproyecto remitido por Secretaria General de Planificación mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0613-O y el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal con la cual se aprobaría el presupuesto para el ejercicio 2021. [...]

En el mismo oficio, el Señor Administrador General del GAD DMQ, manifestó:

[...]previo al envío al legislativo municipal del anteproyecto y los demás insumos respectivos cuya fecha máxima es el 31 de octubre del 2020, resulta indispensable contar con el resultado de la indicada Asamblea ya que este formará parte integrante del procedimiento de aprobación del presupuesto 2021.[...]

434



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

El 28 de octubre de 2020, a las 17h16, tuvo a lugar la sesión ordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución Nro. 002-ADMQ-2020, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito *resolvió*:

[...] Se acoja todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.[...]

El 31 de octubre de 2020, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0786-O, una vez que tuvo a lugar la Asamblea de Quito y que fueron acogidas las observaciones planteadas a la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021, conforme al artículo 241 del COOTAD y a la Resolución Nro. 002-ADMQ-2020, el Señor Administrador General del GAD DMQ, remitió al despacho de la Alcaldía Metropolitana el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020 y adjuntos.

II. Solicitud:

En mi calidad de máxima autoridad ejecutiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y con arreglo a las normas *ut supra*, pongo en su conocimiento el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2021 y adjuntos, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- anteproyecto_poa_2021_31102020 (1).pdf
- anteproyecto_poa_2021_version_31102020 (2).xlsx
- gaddmq-ag-2020-0405-o_liq_presup (1).pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

- gaddmq-ag-2020-0741-o (3).pdf
- gaddmq-dmf-2020-0836-m (1).pdf
- gaddmq-dmf-2020-0938-o.pdf
- gaddmq-dmf-2020-0956-o-1.pdf
- gaddmq-dmf-2020-0961-o_of_prof_2021_a_ag.pdf
- gaddmq-dmf-2020-1006-o.pdf
- gaddmq-sgp-2020-0661-o (2).pdf
- informe_de_ingresos_y_gasto_-_proforma_2021_al_31_oct_2020_final-signed.pdf
- informe_de_liquidación_presupuestaia (1).pdf
- proyecto_om_proforma_2021.docx
- +++acta_resolutiva_asamblea_de_quito_no._05_ordinaria.pdf
- +++resolución_asamblea_de_quito_no._002-2020_(1).pdf

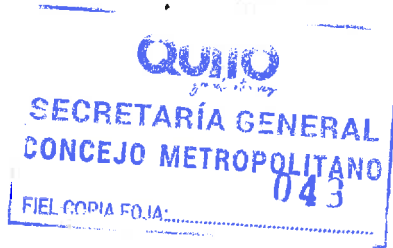
Copia:

Señor Magister
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación

Señor Magister
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-10-31	
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodriguez Vaca	er	AM-AA	2020-10-31	
Revisado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-10-31	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-10-31	

433



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1242-OF

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2020

Asunto: Alcance al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF, de 31 de octubre de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Señora Secretaria del Concejo Metropolitano,

En relación al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF, de 31 de octubre de 2020, mediante el cual remití el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y archivos adjuntos, informo:

El 01 de noviembre de 2020, a través del oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0787-O, remitido al despacho de la Alcaldía Metropolitana, el señor Administrador General del GAD DMQ, manifiesta:

[...] remití el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0786-O, mediante el cual en el punto ii. Solicitud.- 3. hice referencia al Oficio No. Nro. GADDMQ-DMF-2020-0961-O siendo lo correcto el Oficio No. Nro. GADDMQ-DMF-2020-1006-O, Oficio que se encuentra adjunto en el oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0786-O [...].

En tal sentido, realizo el correspondiente alcance al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF con el objeto aclarar que el informe técnico de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2021, elaborado por la Dirección Metropolitana Financiera del GAD DMQ se encuentra contenido en el oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1006-O, mismo que se encuentra debidamente agregado como anexo al oficio de la Alcaldía Metropolitana Nro. GADDMQ-AM-2020-1241-OF.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1242-OF

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- GADDMQ-AG-2020-0787-O.pdf

Copia:

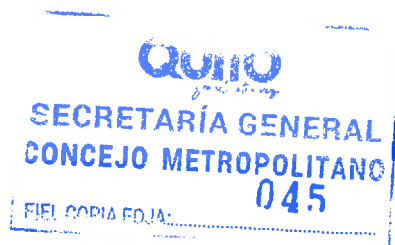
Señor Magister
 Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Señor Magister
 Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-11-01	
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodríguez Vaca	er	AM-AA	2020-11-01	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-11-01	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Resolución No. 002-ADMQ-2020

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de octubre de 2020

Alcaldía Metropolitana
 Concejo Metropolitano
 Administración General
 Procuraduría Metropolitana
 Secretaría General de Planificación
 Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
 Presentes. -

De mi consideración:

La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el miércoles 28 de octubre de 2020, dentro del punto II del orden del día; **resolvió:** Se acoja todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Atentamente,

JORGE HOMERO Firmado digitalmente
 por JORGE HOMERO
 YUNDA YUNDA MACHADO
 MACHADO Fecha: 2020.10.28
 22:16:22 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado
 Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue expedida por la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2020.

DAMARIS Firmado digitalmente por
 DAMARIS PRISCILA ORTIZ
 PRISCILA ORTIZ PASUY
 PASUY Fecha: 2020.10.28 22:10:30
 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
 Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E)
 Secretaria General del Concejo Metropolitano (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-10-28	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 005 ORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE 28 DE OCTUBRE DE 2020**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, mediante modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, se instala la sesión ordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno y cordial.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), procede a constatar el quórum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de 61 miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la presente Asamblea. Así también, comunica que los miembros de la Asamblea tienen voz y voto y que se ha inscrito como oradora la Abg. Lorena Brito, Presidenta del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE, quien intervendrá en la presente sesión.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

Por disposición del señor Alcalde, la funcionaria delegada de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Lcda. Verónica Suárez, realiza una breve introducción sobre la metodología de cómo se llevará a cabo la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

El señor Alcalde Metropolitano declara instalada la sesión y requiere que por Secretaría General se dé lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito;
- II. Conocimiento de las acciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;
- III. Conocimiento del anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho



instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y,

IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), solicita a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología establecida en un inicio, se proceda a levantar la mano en la plataforma digital para proceder con el uso de la palabra.

El señor Henry Medrano delegado a la Asamblea, pide la palabra y mociona que se trate únicamente los siguientes puntos en la presente sesión:

- I. Himno a Quito;
- II. Conocimiento del anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y,
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Al tener apoyo esta moción por parte de los delegados a la Asamblea, el señor Alcalde Metropolitano toma nuevamente la palabra e indica que por Secretaría General se someta a votación la moción planteada.

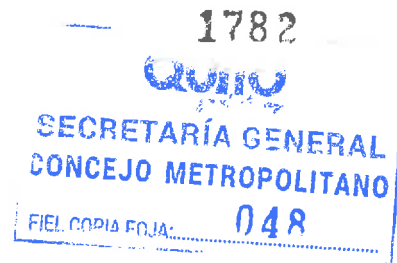
La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), procede a tomar votación de la moción y con 48 votos a favor de los presentes, queda aprobada por la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Los resultados de esta votación se adjuntan al acta como Anexo 2.

El señor Henry Medrano delegado a la Asamblea, además solicita los siguientes requerimientos por parte de la ciudadanía para que sean considerados por el señor Alcalde:

Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, antes del 31 de diciembre del año en curso para tratar los puntos requeridos:

- El conocimiento de las acciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria



nacional generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;

- Se informe al seno de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, acerca de las respuestas a los requerimientos realizados a la municipalidad; y,
- Rendición de informes acerca de las resoluciones emitidas en las sesiones de la Asamblea de Quito de 26 de diciembre de 2019; y, 19 de febrero de 2020, respectivamente.

El señor Alcalde Metropolitano toma nuevamente la palabra e indica además su compromiso de revisar la petición realizada para una nueva convocatoria a una sesión extraordinaria, con objetivo de tratar los puntos referidos.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), manifiesta que al finalizar esta sesión el señor Alcalde Metropolitano dará una respuesta al pedido en referencia, ya que al momento se encuentra coordinando agenda con las diferentes entidades municipales para convocar de acuerdo a la normativa aplicable y establecer una fecha tentativa.

Continuando con las intervenciones, la señora Ana Lema delegada a la Asamblea, sugiere que para efecto de la toma de votaciones se lo realice de manera nominal.

Después de las diferentes intervenciones de los delegados a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Alcalde Metropolitano indica que por Secretaría General se someta a votación la aprobación del orden del día con el cambio planteado y aprobado, considerando la solicitud de tomar votación nominal en la presente sesión.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), procede a tomar votación nominal y con 72 votos a favor, 1 en contra y 31 ausentes, queda aprobado el orden del día.

Los resultados de esta votación se adjuntan al acta como Anexo 3.

Tras la aprobación del orden del día, el señor Alcalde Metropolitano indica que se proceda con el tratamiento del mismo:

I. Himno a Quito

Se entona el Himno a Quito.



II. Conocimiento del anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

El señor Alcalde Metropolitano concede la palabra al señor Secretario General de Planificación, quien realiza una contextualización del tema a presentarse e informa sobre la metodología a seguir en el presente punto y da paso al señor Administrador General para que proceda con la explicación del anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021.

El señor Administrador General, indica que el anteproyecto referido se elaboró considerando la declaratoria de emergencia sanitaria nacional generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, situación que agudizó la economía del Distrito Metropolitano de Quito y en general del país, lo cual implicó la reducción del presupuesto; razón por la cual se está trabajando para mejorar los ingresos de la ciudad.

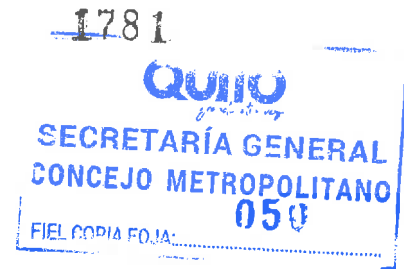
El Mgs. Sheldon López, Secretario General de Planificación, da a conocer los gastos en la inversión por sectores, el presupuesto de inversión; y, las prioridades de inversión para el año 2021.

La Mgs. Ximena Villafuerte, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, expone acerca de los Presupuestos Participativos para el año 2021, da a conocer el presupuesto asignado para las Administraciones Zonales y priorizaron de obras y proyectos sociales en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

Se realiza una explicación de cada uno de los exponentes con una presentación digital, misma que se anexa a la presente como Anexo 4.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), indica a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología establecida en un inicio mediante el sistema, levanten la mano para proceder con el uso de palabra.

A continuación, se da espacio a las correspondientes intervenciones.



La Sra. Sandra Sizalima, delegada a la Asamblea mociona:

Moción: Dar por conocido el anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de gasto y observaciones presentadas por sus miembros para el presupuesto del año 2021.

Tras escuchar las intervenciones, responder las inquietudes de los miembros de la Asamblea y verificar que se encuentra apoyada la moción planteada, el señor Alcalde Metropolitano indica que por Secretaría General se someta a votación.

Por Secretaría General, se procede con la votación nominal de acuerdo a lo requerido al inicio de la sesión; y, con 25 votos a favor, 1 voto en contra, 36 abstenciones y 42 miembros ausentes, no se aprueba la moción planteada.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), indica al señor Alcalde Metropolitano, que existen más pedidos de palabra por parte de los señores Asambleístas, por lo cual se dispone se proceda con las intervenciones.

Una vez escuchadas las intervenciones de los Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito, la Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval, delegada a la Asamblea de Quito mociona:

Moción: Se acojan todas las observaciones presentadas por los miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en relación con la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2021 y emitir su conformidad con las prioridades de inversión fijadas en el anteproyecto del presupuesto de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Tras verificar que se encuentra apoyada la moción planteada, el señor Alcalde Metropolitano solicita que por Secretaría General se someta a votación.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), procede a tomar votación nominal y con 59 votos a favor, 2 en contra, 3 abstenciones, y 40 ausentes, queda aprobada la moción planteada.



Antes de pasar al siguiente punto del orden del día y de acuerdo a lo mencionado al inicio de la sesión, el señor Alcalde Metropolitano indica que la fecha tentativa para la realización de una Asamblea Extraordinaria para tratar los puntos solicitados, sería el 16 de diciembre de 2020; y, solicita se proceda con la lectura del último punto del orden del día.

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Por Secretaría General se procede a dar lectura del acta de la sesión, misma que con 61 votos a favor, 1 abstención y 42 ausentes, es aprobada por parte de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Tras no existir otro punto en el orden del día, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 21h05, da por clausurada la presente sesión ordinaria de la Asamblea de Quito.

Firman para constancia de lo actuado el señor Alcalde Metropolitano, Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y, la señora Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E).

JORGE HOMERO YUNDA MACHADO
Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO
Fecha: 2020.10.28
22:13:41 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.10.28
22:09:56 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL ASAMBLEA
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO (E)



**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 005 - ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONSULTA DE DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

La documentación relacionada con los puntos a ser abordados en el orden del día podrá ser consultada en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec) en la Sección de Participación Ciudadana y mediante el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=8320.

De igual manera, la ciudadanía podrá acceder a la información a través de las Unidades de Gestión Participativa de las Administraciones Zonales de la Municipalidad.

La información se encontrará disponible a partir del 21 de octubre de 2020 a las 15h00.

**PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN ORADORES - MIEMBROS NO PERMANENTES
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Los ciudadanos que tengan calidad de miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán derecho a participar con voz y voto, conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los ciudadanos que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrarse de forma directa a través de las Administraciones Zonales; y, los ciudadanos que deseen intervenir en el seno de la Asamblea, deberán inscribirse previamente en la lista de oradores en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta el día **LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10H00**, conforme la metodología definida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Las solicitudes para la inscripción de oradores serán recibidas de manera física, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ubicada en el Palacio Municipal. Venezuela y Chile, primer piso; o, podrán remitirse por vía digital, al correo asquito@quito.gob.ec

La solicitud deberá detallar el punto en el orden del día sobre el cual el ciudadano desea inscribirse en la lista de oradores, información de contacto y correo electrónico para efectos de notificación, acompañando a la petición su cédula de ciudadanía.



QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADO.

DMQ, 15 de octubre de 2020

CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 005 - ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos I.3.112 y I.3.113 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, convoco a la Sesión No. 005 - ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020**, a las **17h00**, que se desarrollará mediante modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, con el fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Himno a Quito.
- II. Conocimiento de las acciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- III. Conocimiento del anteproyecto del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Atentamente,

**JORGE HOMERO
YUNDA
MACHADO**

Firmado digitalmente por
JORGE HOMERO YUNDA
MACHADO
Fecha: 2020.10.15 15:32:12
-05'00'

Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

IMPORTANTE:

1. Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha fijada, con 30 minutos de anticipación:
<https://us02web.zoom.us/j/83753431086?pwd=bjdMaExoSGRGUjIyQStlcUJ5U2NLUT09>

ID de reunión: 837 5343 1086
Código de acceso: ASAMBLEA05
2. Para conocimiento público la presente sesión, será transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 007 ORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE 30 DE ABRIL DE 2021**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, mediante modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos, se procede con la constatación de manera nominal del quórum reglamentario para la instalación de la sesión ordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Por disposición del señor Alcalde Metropolitano, la Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), procede a constatar el quórum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de 66 miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la presente Asamblea Ordinaria.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E) informa que conforme las reglas del régimen parlamentario, las decisiones de este organismo se podrán resolver con mayoría simple, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

La Lcda. Verónica Suárez, funcionaria de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, indica la metodología para la presente sesión.

El señor Alcalde Metropolitano declara instalada la sesión y requiere que por Secretaría General se proceda a dar lectura del orden del día.

La Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E) procede a dar lectura del orden del día:

1. Himno a Quito.
2. Posesión de los representantes 2020 - 2021 para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2020 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
4. Designación de los delegados de la Asamblea de Quito para las Comisiones Mixtas del proceso de Rendición de Cuentas 2020.
5. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

426



La Secretaría General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E) indica que, al ser una sesión ordinaria se pueden modificar los puntos del orden del día; por lo cual, se procede con las intervenciones de los señores Asambleístas.

El señor Asambleísta Jonathan Jácome mociona se incluya como punto tres del orden del día, la lectura y análisis del Manifiesto No. 004-DZADQ-2021.

Al estar apoyada la moción, el señor Alcalde Metropolitano solicita se someta a votación la incorporación del punto mocionado.

Por Secretaría General se procede a votar la incorporación del punto en el orden del día propuesto como punto tres. Al registrarse la mayoría simple requerida, la moción de cambio del orden del día queda aprobada.

El señor Alcalde Metropolitano solicita se tome votación del orden del día.

Por Secretaría General se procede votar el orden del día propuesto para esta Asamblea. Al registrarse la mayoría simple requerida, queda aprobado el orden del día.

1. Himno a Quito.

Se entona el Himno a Quito.

El señor Alcalde Metropolitano solicita a la Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

2. Posesión de los representantes 2020 - 2021 para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

El señor Alcalde Metropolitano indica que de conformidad con el Libro 1.3, Título II del Código Municipal, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se constituye como la máxima instancia de participación ciudadana local de la cual son parte, tras un proceso de designación colectivo para dar fiel cumplimiento a sus funciones, por lo cual, con la certeza de que se velará por representar y defender de la mejor manera los intereses de la comunidad, los declara oficialmente posesionados como representantes a la Asamblea de Quito 2021.

Solicita que por Secretaría se dé lectura al siguiente punto del orden del día.

3. Lectura y análisis del Manifiesto No. 004-DZADQ-2021.

El asambleísta Jonathan Jácome indica que se ha delegado a la señora asambleísta Nancy Villamarín para que proceda a dar lectura al Manifiesto No. 004-DZADQ-2021 y



solicita se convoque a una sesión extraordinaria para tratar a profundidad su contenido.

El señor Alcalde Metropolitano accede a esta petición y solicita que por Secretaria General se dé paso a este pedido, a fin de que se convoque a una sesión extraordinaria para el día 21 de mayo de 2021.

4. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2020 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

El señor Alcalde Metropolitano concede la palabra a la señora Mgs. Ximena Villafuerte, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, quien realiza una presentación con la contextualización de la temática que se va a presentar e informa sobre la metodología a seguir en el presente punto, misma que contiene:

- ¿Qué es la rendición de cuentas?;
- ¿Quiénes rinden cuentas?;
- Fases proceso Rendición de Cuentas 2020;
- Fase 1 Planificación (marzo – abril);
- Fase 2 Evaluación e informe (mayo);
- Fase 3 Eventos de rendición y evaluación ciudadana del informe (junio);
- Fase 4 Incorporación de opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (julio);
- Conformación de equipos mixtos; y,
- Entrega del levantamiento de consultas ciudadanas.

La presentación digital de este punto, se anexa a la presente como Anexo 2.

El señor Alcalde Metropolitano solicita que se proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

5. Designación de los delegados de la Asamblea de Quito para las Comisiones Mixtas del proceso de Rendición de Cuentas 2020.

La Lcda. Verónica Suárez indica las directrices para la conformación de las Comisiones Mixtas, misma que debe ser conformada por diez representantes de la Asamblea.

El Alcalde Metropolitano siendo las 10h50 solicita se suspenda la sesión por diez minutos, para que los señores asambleístas puedan designar a sus representantes.

Siendo las 11h00 el señor Alcalde Metropolitano solicita que la Secretaría General constate el quórum para la reinstalación de la sesión. La Secretaría General procede con

425



la constatación del quórum, verificando que existe quórum legal y reglamentario para la reinstalación de la presente Asamblea Ordinaria.

Una vez que se verifica que existe el quórum reglamentario, el señor asambleísta Jonathan Jácome da conocer los nombres de los asambleístas mocionados como representantes a las Comisiones Mixtas, mismos que son:

1. Gladys Pijal;
2. Francisco Umatambo;
3. Gerardo Simbaña;
4. Oscar Guamán;
5. Oscar Angulo;
6. Diego Cando;
7. Walter Chamba;
8. William Romero;
9. Maritza Campoverde;
10. Patricio Coba.

Al registrarse la mayoría simple requerida, la moción queda aprobada.

6. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Por Secretaría General se procede a dar lectura del acta de la sesión y al registrarse la mayoría simple requerida, queda aprobada el acta.

Tras no existir otro punto en el orden del día, siendo las 11h24, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, da por clausurada la presente sesión ordinaria de la Asamblea de Quito.

Firman para constancia de lo actuado el señor Alcalde Metropolitano, Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y, la señora Secretaria General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E).

JORGE HOMERO
YUNDA
MACHADO
Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO
Fecha: 2021.05.04
12:35:07 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito

DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY
Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2021.05.03
14:47:49 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaría General Asamblea del
Distrito Metropolitano de Quito (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-05-03	
Revisado por:	Jorge Heras	AG	2021-05-03	



Distrito Metropolitano de Quito, 21 de abril de 2021

CONVOCATORIA A SESIÓN No. 007 - ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 1.3.112 y 1.3.113 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, convoco a la Sesión No. 007 - ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el **viernes 30 de abril de 2021**, a las **09h30**, vía telemática por la aplicación Zoom, con el fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Himno a Quito.
- II. Posesión de los representantes 2020 - 2021 para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
- III. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2020 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- IV. Designación de los delegados de la Asamblea de Quito para las Comisiones Mixtas del proceso de Rendición de Cuentas 2020.
- V. Lectura y aprobación del acta de la sesión.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO**

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



IMPORTANTE:

1. Se podrá acceder a la sesión a través del siguiente enlace en la fecha fijada, con 30 minutos de anticipación y realizando el respectivo registro de identificación colocando la palabra Delegado junto al correspondiente nombre y apellido:

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/86519426442>

ID de reunión: 865 1942 6442

2. Para conocimiento público la presente sesión, será transmitida en vivo a través de las redes sociales oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 007 - ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSULTA DE DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La documentación relacionada con los puntos a ser abordados en el orden del día podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=8320. De igual manera, la ciudadanía podrá acceder a la información a través de las Unidades de Gestión Participativa de las Administraciones Zonales de la Municipalidad.

PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN ORADORES – MIEMBROS NO PERMANENTES ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Los ciudadanos que tengan calidad de miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán derecho a participar con voz y voto, conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los ciudadanos que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrarse de forma directa a través de las Administraciones Zonales; y, los ciudadanos que deseen intervenir en el seno de la Asamblea, deberán inscribirse previamente en la lista de oradores en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta el día **MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10H00**, conforme la metodología definida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. Las solicitudes para la inscripción de oradores serán recibidas de manera física, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ubicada en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, primer piso; o, podrán remitirse por vía digital, al correo asquito@quito.gob.ec. La solicitud deberá detallar el punto en el orden del día sobre el cual el ciudadano desea inscribirse en la lista de oradores, información de contacto y correo electrónico para efectos de notificación, acompañando a la petición su cédula de ciudadanía.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1775


ORDENANZA PMU No. 002-2019



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito ha elaborado el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, adjunto al oficio No. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; reformas al presupuesto; autorización de pago; y, recurso humano. 



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes No. IC-O-CPF-2019-005 y IC-O-CPF-2019-006, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;*
- Que,** el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución, respecto de la política fiscal, establece que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*



ORDENANZA PMU No. 002-2019

- Que,** el literal f) del artículo 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: "(...) f) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)*";
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- Que,** el artículo 220 del COOTAD establece que: *Referencia a las disposiciones normativas; "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo."*
- Que,** el artículo 221 del COOTAD establece que: *"Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*
- a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales.*
- Que,** el artículo 222 del COOTAD establece que el: *"Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente."*
- Que,** el artículo 223 del COOTAD establece que: *"Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:*
- Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.*
- Que,** el artículo 224 del COOTAD establece que: *"Formas de clasificación de los ingresos. - Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos."*

ORDENANZA PMU No. 002-2019

Que, el artículo 225 del COOTAD establece que: *"Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:*

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Que, el artículo 226 del COOTAD establece que: *"Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

a) De bienes raíces; y, b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.



ORDENANZA PMU No. 002-2019

FIEL COPIA FOJA 0000012

Que, el artículo 228 del COOTAD establece que: *"Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado."*

Que, el artículo 229 del COOTAD establece que: *"Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades."*

Que, el artículo 230 del COOTAD establece que: *"Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

- a) *Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:*
- b) *Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:*
- c) *Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:*
- d) *Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,*
- e) *Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."*

Que, el artículo 231 del COOTAD establece que: *"Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos."*

ORDENANZA PMU No. 002-2019

- Que,** el artículo 240 del COOTAD establece que: *“Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*
- Que,** el artículo 241 del COOTAD establece que: *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”*
- Que,** el artículo 242 del COOTAD establece que: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.*
- Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.”*
- Que,** el artículo 243 del COOTAD establece que: *“Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades*



ORDENANZA PMU No. 002-2019

FIEL COPIA FOLIO 0000014

o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

Que, el artículo 244 del COOTAD establece que: *"Informe de la Comisión de Presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año."*

Que, el artículo 245 del COOTAD establece que: *"Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."*

Que, el artículo 246 del COOTAD establece que: *Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."*

Que, el artículo 249 el COOTAD establece que: *Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*

Que, mediante Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 2 Extraordinaria de Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, celebrada el 18 de octubre de 2019, resuelve: *" Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea*



ORDENANZA PMU No. 002-2019

del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

Que, mediante oficio No. 0586 de 20 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite al Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, el presupuesto para el ejercicio económico 2020 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y

Que, a efectos de conducir las finanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 295 de la Constitución de la República; 87 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2020**

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA PMU No. 002-2019

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. - La Dirección Metropolitana Financiera procederá con el traspaso de la partida presupuestaria de inversión número 73.02.05, ESPECTÁCULOS CULTURALES, cuyo valor es USD. 1.346.248,22 una vez que el Ministerio de Finanzas habilite o determine la partida para TRANSFERENCIAS a GADs Parroquiales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, 05 de diciembre de 2019.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de noviembre de 2019 y 05 de diciembre de 2019.- Quito, 05 de diciembre de 2019.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA PMU No. 002-2019

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, 06 de diciembre de 2019

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de diciembre de 2019

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Informe No. IC-O-CPF-2019-006

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. IC-O-CPF-2019-00, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020", de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se instala la sesión extraordinaria No. 002 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual durante el tratamiento del punto tres del orden del día: "Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización - COOTAD", resolvió:

"Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

2.2.- Mediante oficio GADDMQ-AM-2019-0210-OF de 21 de octubre de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remite el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020, con la finalidad de que se verifique los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión correspondiente.

2.3.- La Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), suscribió el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1777-O, en el que se indica que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O de 14 de noviembre 2019, el Subprocurador General, Abg. Fernando Rojas, emite su criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.5.- En sesión ordinaria No. 014, realizada el jueves 14 de noviembre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.6.- En sesión No. 035 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 19 y 21 de noviembre de 2019, los miembros del Cuerpo Edilicio conocieron en primer debate el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2220-O, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), en conformidad con lo previsto en el artículo 13, literal f), de la Resolución No. C 074, remite para conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la síntesis de las observaciones realizadas en el Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020".

2.8.- En sesión No. 015 extraordinaria, realizada el jueves 31 de octubre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones planteadas por el Cuerpo Edilicio durante el primer debate del proyecto de "ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", y se solicitaron informes a la Dirección Metropolitana Financiera y Secretaría de Planificación y a través de la Secretaria General del Concejo, a pedido del presidente de la Comisión, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2255-O.

2.9.- En las continuaciones de la sesión No. 015 extraordinaria y mesas de trabajo realizadas los días 27 y 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizaron las observaciones y solicitudes de informes realizadas por el Cuerpo Edilicio durante el primer debate del proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2020 junto con los informes expuestos o presentados por las siguientes entidades:

1. Empresa Públicas Metropolitana Metro de Quito;
2. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros (Sustentado mediante oficio No. EPMTQP-GG-2019-0805-O);
3. Secretaría de Coordinación Territorial (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2178-O);
4. Secretaría de Movilidad;
5. Secretaría de Seguridad;
6. Secretaría de Inclusión Social (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2019-1105-OF);



7. Unidad Patronato San José (Sustentado mediante oficio No. UPMSJ-2019-0620-OF);
8. Dirección Metropolitana Financiera (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1661-O);
9. Secretaría de Planificación (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SGP-DMPD-2019-0008-O);
10. Agencia Metropolitana de Control;
11. Secretaría de Desarrollo Productivo;
12. Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (Sustentado mediante memorandos No. GADDMQ-SERD-DMDR-2019-00598-M y GADDMQ-SERD-DMDR-2019-00601-M); y,
13. Procuraduría Metropolitana (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-PM-2019-0850-O).

2.10.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0685-0 de 03 de diciembre de 2019, la Administradora General, Dra. Natalia Recalde, remite los cambios realizados con base a las observaciones realizadas en primer debate y por los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación junto con el Anteproyecto del Presupuesto 2020 actualizado.

2.11.- En reinstalación de la sesión extraordinaria No. 015, realizada el martes 03 de diciembre de 2019 a las 15h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano analice, debata y de ser el caso apruebe en segundo debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020".

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su"

gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

"Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas:

"Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

"Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Último inciso del artículo 34, el cual indica: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan



Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

"Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."

"Art. 125.- Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. - Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,
2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas."

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"

"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Que la Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó lo siguiente:

- Que la Secretaría de Movilidad y la Empresa Metro de Quito justifiquen legal y técnicamente frente al Concejo Metropolitano el rubro de 27 millones de dólares asignados para contratar consultorías dentro del proyecto "Metro de Quito".
- El modelo de gestión del proyecto "Quito a la Cancha" deberá ser analizado por las comisiones de Deporte y Salud.
- El Concejo Metropolitano deberá analizar el informe presentado por la Empresa Metro de Quito referente a la asignación que consta como costos de pre operación y marcha en blanco y la pertinencia de esta asignación.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

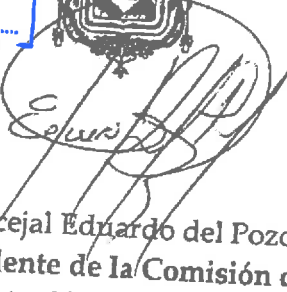
La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas en las sesiones No. 15 de la Comisión y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, amparada en los artículos 87 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano analice y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.


6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, suscriben el día 03 de diciembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con su anexo remitido por Administración General mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0685-0, firmando el presente documento por duplicado.



1767


Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación


Omar Cevallos
Miembro de la Comisión


Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Segundo Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en continuación de la sesión No. 015 - extraordinaria realizada el día 03 de diciembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; y, Marco Collaguazo.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Soledad Benítez; y, Luis Reina. - total dos (2).

Quito D.M., 03 de diciembre de 2019

Muy atentamente,


Abg. Samuel Byun Olivo

Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1766

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Asunto: Informe requerido respecto al proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 del GAD DMQ. Exp. Nro. 2019-02484

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2039-O, de 13 de noviembre de 2019, la resolución Nro. 009 y la actualización solicitada en la sesión de 14 de noviembre de 2019, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto («Requerimiento») (énfasis añadido): "La Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, en la continuación de la sesión No. 013 extraordinaria efectuada el día martes 12 de noviembre de 2019; en referencia al proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; resolvió: solicitar a usted, su informe jurídico respecto del proyecto en mención, que deberá ser entregada hasta el día jueves 14 de noviembre de 2019 a las 09h00"

3. Para atender el Requerimiento, este informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio

413



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

económico 2020 (el «Anteproyecto o Proforma») del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»); y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que contiene Anteproyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo («COA») y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

5. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes. Le corresponde al órgano legislativo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto.

6. Por un asunto de método, al referirse el Informe a varios asuntos, la o las conclusiones de cada uno se presentan al final del respectivo apartado, cuando es pertinente.

3. Marco para el análisis jurídico

7. Mediante oficio circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron a todas las dependencias municipales: (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para el Anteproyecto; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020.

8. A través de oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0680, de 10 de octubre de 2019, se remitió el Anteproyecto y las prioridades de inversión del GAD DMQ al señor Alcalde Metropolitano.

9. El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, estableciéndose como punto 3 del orden del día, el conocimiento del Anteproyecto y resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversiones definidas en tal instrumento.

10. El 18 de octubre de 2019, tuvo lugar la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, resolviéndose en el punto 3 del orden del día, lo siguiente (énfasis añadido): *“La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito resuelve: Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito*



1765

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020".[II]

11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

12. A través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre de 2019, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

13. La Secretaría General del Concejo mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, remitió al presidente de la Comisión el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene para el tratamiento debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, indicando lo siguiente: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*

14. La Comisión conoció el Anteproyecto y la ordenanza que lo contiene en la sesión ordinaria efectuada el jueves 31 de octubre de 2019, y estableció un cronograma para su tramitación. Desde el conocimiento la Comisión ha efectuado sesiones ordinarias y extraordinarias para la revisión del Anteproyecto.

4. Análisis y criterio jurídico

15. Como ha quedado anotado, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el Anteproyecto del GAD DMQ; y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que

412



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

contiene Anteproyecto.

4.1. Consideraciones generales en relación con el presupuesto y sobre asuntos constitucionales, legales y reglamentarios

16. Previamente a tratar cada uno de los asuntos puntuales, conviene considerar los siguientes asuntos generales respecto al presupuesto:

- a) El Presupuesto General del GAD DMQ, como todo presupuesto, se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad administrativa que ejerce la administración pública por el cual se busca (i) hacer efectivas las políticas económicas de planificación y desarrollo, y (ii) llevar a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal;
- b) La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución de la República («Constitución») regula al Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293 que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado;
- c) El Presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD, en el que se mencionan directa e indirectamente los principios que gobiernan el proceso presupuestal: (i) de unidad presupuestaria, (ii) universalidad y (iii) especialización. El principio de unidad presupuestaria, se refiere a la obligación de que el presupuesto sea elaborado y ejecutado, en cuanto a su contenido, métodos y expresión, con acatamiento irrestricto de la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente. El principio de universalidad, impone que en el presupuesto conste la totalidad de los gastos del respectivo gobierno autónomo descentralizado a ser realizados durante su respectiva vigencia fiscal, resultando inaceptable la presentación de los gastos de forma separada en diversos actos materiales. Finalmente, el principio de especialización implica que las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se inviertan para el propósito determinado o el que se decida en base a las posibilidades establecidas en el art. 255 del COOTAD; y,
- d) Además de los principios mencionados, por su formulación, el presupuesto se encuentra sometido también al principio de anualidad, teniendo un alcance temporal limitado a la vigencia fiscal respectiva, que en años no electorales empieza a contarse el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

17. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPEFP»), en el art. 1, indica que sus disposiciones regulan: (i) el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno; (ii) el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD; (iv) la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público; (v) el Presupuesto General del Estado; (vi) los demás presupuestos de las entidades públicas; y, (vii) todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.
18. Específicamente, el COPFP respecto a los presupuestos de los GAD, indica lo siguiente:
- a) En el art. 108 que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto elaborado;
 - b) En el art. 112 que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable;
 - c) Las normas a ser observadas para los siguientes asuntos: (i) la ejecución presupuestaria; (ii) el seguimiento y evaluación presupuestaria; (iii) clausura y liquidación; (iv) endeudamiento público; (v) límites de endeudamiento.
19. Por su parte, el COOTAD establece las normas concretas para la aprobación de presupuestos de los GAD. En el acápite 4.3. de este Informe se realiza un análisis específico al respecto.
20. En el GAD DMQ, el Código Municipal establece varias disposiciones normativas relativas a asignaciones que deben realizarse para asuntos específicos, de la misma manera lo hacen algunas resoluciones del Concejo. Respecto a ello se debe considerar:
- a) Los diversos órganos y entes del GAD DMQ conocen la normativa metropolitana expedida sobre el asunto. Al ser los responsables de su planificación y ejecución presupuestaria, debieron observar las normas que se hayan emitido al respecto[2];
 - b) A través de Oficio Circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron para todas las dependencias municipales (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020;
 - c) La Administración General y la Secretaria de Planificación al remitir el Anteproyecto, debieron revisar que las asignaciones que constan en el Anteproyecto observen el régimen nacional y metropolitano; y,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

d) En efecto, de conformidad con el art. 123 del COA, el alcance de los informes se circunscribe al objeto de la consulta o requerimiento, a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. En efecto, la acreditación de la observancia del régimen nacional y metropolitano en asunto de presupuesto la hacen los órganos que elaboran el presupuesto. Este Informe se acota en los asuntos antes precisados y solicitados por la Comisión.

21. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) El presupuesto del GAD DMQ se rige primordialmente por los principios de: (i) de unidad presupuestaria; (ii) universalidad y (iii) especialización;
- b) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado, en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD. En concordancia con ello, el art. 112 del COPFP indica que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable; y,
- c) La Administración General y la Secretaría de Planificación al remitir el Anteproyecto, revisaron las asignaciones que han sido establecidas en el régimen nacional y metropolitano. En efecto, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD y art. I.2.9 del Código Municipal, los órganos precitados son los competentes para emitir cualquier indicación al respecto.

4.2. Competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del Anteproyecto y proyecto de ordenanza que lo contiene

22. El art. 90 letra h) del COOTAD, ordena que el Anteproyecto sea elaborada por el Alcalde Metropolitano y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la Proforma para su consideración, quién luego de efectuarlo, la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posterior a ello, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

23. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En ese sentido, el art. 87 letra f) *ibidem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): “Art. 87.- *Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

24. En el ámbito específico del GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, contiene una norma similar a la precitada que establece lo siguiente (énfasis añadido): "Art. 8.- Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...];"

25. En conclusión, de este contexto normativo se observa que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2020, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes años del GAD DMQ.

4.3. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación del Anteproyecto y del proyecto de ordenanza que lo contiene

26. La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

27. Por su parte, el COOTAD, en el art. 240, establece que el Anteproyecto debe ser elaborado por la persona responsable de las finanzas sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gasto, pudiendo ser presentado a consideración del ejecutivo de cada GAD hasta el 20 de octubre. El Código Municipal, en concordancia con la norma legal, en el art. I.2.9 encarga a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para su inclusión en el anteproyecto que se realice cada año.

28. En efecto, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

29. De conformidad con el art. 241 del COOTAD, el Anteproyecto debe ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de representación previamente a su remisión a su órgano legislativo. En el caso específico del GAD DMQ, sobre el asunto se debe considerar lo siguiente:

4to



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

- a) El Código Municipal, en su art. I.3.111, establece a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como la máxima instancia de participación ciudadana en el DMQ;
- b) El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión extraordinaria Nro. 2 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 18 de octubre de 2019, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se instaló en sesión extraordinaria, y resolvió, entre otros asuntos, dar por conocido el Anteproyecto y aprobar su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el GAD DMQ para el presupuesto del año 2020[3], observando la norma del art. 238 del COOTAD y demás aplicables relativas a la participación ciudadana.

30. El art. 242 del COOTAD, establece que la máxima autoridad de los GAD, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo el proyecto de presupuesto hasta el 31 de octubre. En efecto, el Alcalde Metropolitano, a través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre, dentro del lapso establecido legalmente, remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

31. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, respecto al documento remitido por el Alcalde Metropolitano indicó lo siguiente: *"El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación"*

32. De acuerdo con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:

- a) El Proyecto de Ordenanza remitido junto con la Anteproyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se reforman;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

- b) En la exposición de motivos se hace una descripción de las razones fácticas que motivan el Proyecto; y,
 - c) En los considerandos se indican las normas por las cuales el GAD DMQ y su Concejo Metropolitano, es competente para la expedición del Proyecto.
33. Además de los requisitos generales establecidos para la aprobación de una ordenanza en el art. 322 del COOTAD, la que contenga o apruebe un presupuesto diferente al del año en el que se eligen a sus autoridades, deberá considerar lo siguiente:
- a) Los tiempos establecidos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza, que son los siguientes:
 - i) Presentación del Anteproyecto hasta el 20 de octubre, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD;
 - ii) Remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano legislativo hasta el 31 de octubre, de acuerdo con el art. 242 del COOTAD;
 - iii) Remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo hasta el 20 de noviembre, de acuerdo con el art. 244 del COOTAD;
 - iv) Aprobación en dos sesiones del órgano legislativo del GAD hasta el 10 de diciembre, de acuerdo con el art. 246 del COOTAD; y,
 - v) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro de un lapso determinado. El proyecto de presupuesto tiene la particularidad de entrar en vigencia, por expresa disposición del art. 248 del COOTAD, el primero de enero.
 - b) Existe un procedimiento especial en caso de veto del proyecto de presupuesto establecido en el art. 247 del COOTAD, el que se indican tiempos concretos de realización de actuaciones y las consecuencias de no realizarlas.
34. De acuerdo con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.
35. Otra regla específica sobre el asunto la establece el art. 249 del COOTAD, que indica que no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria. La indicación del cumplimiento de esta disposición corresponde al órgano u órganos del GAD DMQ que elaboraron el Anteproyecto, es decir, a la Administración General y Secretaría General de Planificación.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

36. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) En cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para la aprobación del Anteproyecto y el proyecto de Ordenanza que lo contiene, se observa el cumplimiento de los tiempos establecidos legalmente hasta la emisión de este Informe;
- b) Además de los requisitos generales establecidos en el art. 322 del COOTAD, para la aprobación de la ordenanza que contiene el presupuesto del GAD DMQ se debe observar el procedimiento precisado en este acápite dentro de los tiempos determinados; y,
- c) Los miembros del Concejo Metropolitano deben considerar el porcentaje establecido legalmente para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria;

37. Efectuada la revisión del texto del proyecto de Ordenanza que contiene el Anteproyecto, en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD, me permito adjuntar a este Informe, para consideración de los integrantes de la Comisión y del Concejo Metropolitano, un texto alternativo al Proyecto -específicamente del texto de la Ordenanza-.

38. En suma, luego de las indicaciones, consideraciones y conclusiones realizadas en cada uno de los acápites de este Informe, se puede indicar, de manera general, que el proyecto de Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ observa el régimen jurídico aplicable y deberá adecuarse en su tratamiento a los tiempos específicos establecidos en el COOTAD. En ese sentido, puede ser conocido por el Concejo Metropolitano junto con el Anteproyecto.

[1] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

[2] Sin perjuicio de ello, se debe observar el art. 99 del COPFP, que establece: "*Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*"

[3] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.



**PROCURADURÍA
METROPOLITANA**

1761

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUB PROCURADOR GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Poze Fierro
Concejal Metropolitano

408

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Informe No. IC-O-CPF-2019-005

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se instala la sesión extraordinaria No. 002 de la Asamblea Del Distrito Metropolitano De Quito, en la cual durante el tratamiento del punto tres del orden del día: "Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización – COOTAD", resolvió:

"Acogiendo las observaciones de los assembleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

2.2.- Mediante oficio GADDMQ-AM-2019-0210-OF de 21 de octubre de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remite el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020, con la finalidad de que se verifique los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión correspondiente.

2.3.- La Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), suscribió el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1777-O, en el cual se indica que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales.

2.4.- En sesión No. 012 ordinaria, realizada el jueves 31 de octubre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, dentro del cual los miembros de Comisión analizaron el tema y solicitaron informes.



2.5.- En sesión No. 013 extraordinaria realizada el jueves 07 de noviembre de 2019 a las 10h00, debidamente reinstalada el martes 12 y miércoles 13 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizaron el proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2020 junto con los informes expuestos por las siguientes entidades:

1. Empresa Públicas Metropolitana Metro de Quito;
2. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros;
3. Instituto Metropolitano de Planificación Urbana;
4. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;
5. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;
6. Empresa Pública Metropolitana de Seguridad;
7. Secretaría de Inclusión Social;
8. Consejo de Protección de Derechos;
9. Registro de la Propiedad;
10. Agencia de Control;
11. Secretaría de Ambiente;
12. Secretaría de Educación y Deporte;
13. Secretaría de Salud; y,
14. Secretaría de Seguridad.

2.6.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2019-0385-M de 07 de noviembre de 2019, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, remite su Informe técnico respecto de la proforma del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0710-O de 14 de noviembre 2019, el Subprocurador General, Abg. Fernando Rojas, emite su criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1578-O de 14 de noviembre de 2019, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, remite los cambios realizados con base en las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación junto con el Anteproyecto del Presupuesto 2020 actualizado.

2.9.- En sesión ordinaria No. 014, realizada el jueves 14 de noviembre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

3. BASE NORMATIVA:



La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *"(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

"Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento cuando corresponda. (...)"

Página 3 de 6
406



La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

*"Artículo I.1.48.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"*

*"Artículo I.3.80.- **Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.** - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"*

La Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que, tras analizar el expediente, es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", en primer debate para que, en el seno del cuerpo edilicio, se lo analice junto con los informes recabados por la Comisión.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas en las sesiones No. 12 y 13 de la Comisión y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 014 ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día jueves 14 de noviembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del



proyecto de ordenanza con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

Carlos Jaramillo
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Luis Reina
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

405



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 014 - ordinaria realizada el día 14 de noviembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; Luis Reina; Carlos Jaramillo; y, Marco Collaguazo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 14 de noviembre de 2019

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo

Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación



1757

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Asunto: Informe requerido respecto al proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 del GAD DMQ. Exp. Nro. 2019-02484

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2039-O, de 13 de noviembre de 2019, la resolución Nro. 009 y la actualización solicitada en la sesión de 14 de noviembre de 2019, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto («Requerimiento») (énfasis añadido): *“La Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, en la continuación de la sesión No. 013 extraordinaria efectuada el día martes 12 de noviembre de 2019; en referencia al proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, resolvió: solicitar a usted, su informe jurídico respecto del proyecto en mención, que deberá ser entregada hasta el día jueves 14 de noviembre de 2019 a las 09h00”*

3. Para atender el Requerimiento, este informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio

4/10/19



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

económico 2020 (el «Anteproyecto o Proforma») del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»); y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que contiene Anteproyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo («COA») y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

5. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes. Le corresponde al órgano legislativo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto.

6. Por un asunto de método, al referirse el Informe a varios asuntos, la o las conclusiones de cada uno se presentan al final del respectivo apartado, cuando es pertinente.

3. Marco para el análisis jurídico

7. Mediante oficio circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron a todas las dependencias municipales: (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para el Anteproyecto; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020.

8. A través de oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0680, de 10 de octubre de 2019, se remitió el Anteproyecto y las prioridades de inversión del GAD DMQ al señor Alcalde Metropolitano.

9. El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, estableciéndose como punto 3 del orden del día, el conocimiento del Anteproyecto y resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversiones definidas en tal instrumento.

10. El 18 de octubre de 2019, tuvo lugar la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, resolviéndose en el punto 3 del orden del día, lo siguiente (énfasis añadido): *“La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito resuelve: Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito*



1756

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020". [1]

11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

12. A través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre de 2019, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

13. La Secretaría General del Concejo mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, remitió al presidente de la Comisión el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene para el tratamiento debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, indicando lo siguiente: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*

14. La Comisión conoció el Anteproyecto y la ordenanza que lo contiene en la sesión ordinaria efectuada el jueves 31 de octubre de 2019, y estableció un cronograma para su tramitación. Desde el conocimiento la Comisión ha efectuado sesiones ordinarias y extraordinarias para la revisión del Anteproyecto.

4. Análisis y criterio jurídico

15. Como ha quedado anotado, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el Anteproyecto del GAD DMQ; y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que

1103



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

contiene Anteproyecto.

4.1. Consideraciones generales en relación con el presupuesto y sobre asuntos constitucionales, legales y reglamentarios

16. Previamente a tratar cada uno de los asuntos puntuales, conviene considerar los siguientes asuntos generales respecto al presupuesto:

- a) El Presupuesto General del GAD DMQ, como todo presupuesto, se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad administrativa que ejerce la administración pública por el cual se busca (i) hacer efectivas las políticas económicas de planificación y desarrollo, y (ii) llevar a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal;
- b) La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución de la República («Constitución») regula al Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293 que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado;
- c) El Presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD, en el que se mencionan directa e indirectamente los principios que gobiernan el proceso presupuestal: (i) de unidad presupuestaria, (ii) universalidad y (iii) especialización. El principio de unidad presupuestaria, se refiere a la obligación de que el presupuesto sea elaborado y ejecutado, en cuanto a su contenido, métodos y expresión, con acatamiento irrestricto de la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente. El principio de universalidad, impone que en el presupuesto conste la totalidad de los gastos del respectivo gobierno autónomo descentralizado a ser realizados durante su respectiva vigencia fiscal, resultando inaceptable la presentación de los gastos de forma separada en diversos actos materiales. Finalmente, el principio de especialización implica que las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se inviertan para el propósito determinado o el que se decida en base a las posibilidades establecidas en el art. 255 del COOTAD; y,
- d) Además de los principios mencionados, por su formulación, el presupuesto se encuentra sometido también al principio de anualidad, teniendo un alcance temporal limitado a la vigencia fiscal respectiva, que en años no electorales empieza a contarse el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.



1755

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

17. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 1, indica que sus disposiciones regulan: (i) el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno; (ii) el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD; (iv) la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público; (v) el Presupuesto General del Estado; (vi) los demás presupuestos de las entidades públicas; y, (vii) todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.

18. Específicamente, el COPFP respecto a los presupuestos de los GAD, indica lo siguiente:

- a) En el art. 108 que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto elaborado;
- b) En el art. 112 que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable;
- c) Las normas a ser observadas para los siguientes asuntos: (i) la ejecución presupuestaria; (ii) el seguimiento y evaluación presupuestaria; (iii) clausura y liquidación; (iv) endeudamiento público; (v) límites de endeudamiento.

19. Por su parte, el COOTAD establece las normas concretas para la aprobación de presupuestos de los GAD. En el acápite 4.3. de este Informe se realiza un análisis específico al respecto.

20. En el GAD DMQ, el Código Municipal establece varias disposiciones normativas relativas a asignaciones que deben realizarse para asuntos específicos, de la misma manera lo hacen algunas resoluciones del Concejo. Respecto a ello se debe considerar:

- a) Los diversos órganos y entes del GAD DMQ conocen la normativa metropolitana expedida sobre el asunto. Al ser los responsables de su planificación y ejecución presupuestaria, debieron observar las normas que se hayan emitido al respecto[2];
- b) A través de Oficio Circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron para todas las dependencias municipales (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020;
- c) La Administración General y la Secretaria de Planificación al remitir el Anteproyecto, debieron revisar que las asignaciones que constan en el Anteproyecto observen el régimen nacional y metropolitano; y,

402



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

d) En efecto, de conformidad con el art. 123 del COA, el alcance de los informes se circunscribe al objeto de la consulta o requerimiento, a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. En efecto, la acreditación de la observancia del régimen nacional y metropolitano en asunto de presupuesto la hacen los órganos que elaboran el presupuesto. Este Informe se acota en los asuntos antes precisados y solicitados por la Comisión.

21. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) El presupuesto del GAD DMQ se rige primordialmente por los principios de: (i) de unidad presupuestaria; (ii) universalidad y (iii) especialización;
- b) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado, en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD. En concordancia con ello, el art. 112 del COPFP indica que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable; y,
- c) La Administración General y la Secretaría de Planificación al remitir el Anteproyecto, revisaron las asignaciones que han sido establecidas en el régimen nacional y metropolitano. En efecto, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD y art. I.2.9 del Código Municipal, los órganos precitados son los competentes para emitir cualquier indicación al respecto.

4.2. Competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del Anteproyecto y proyecto de ordenanza que lo contiene

22. El art. 90 letra h) del COOTAD, ordena que el Anteproyecto sea elaborada por el Alcalde Metropolitano y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la Proforma para su consideración, quién luego de efectuarlo, la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posterior a ello, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

23. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En ese sentido, el art. 87 letra f) *ibídem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): “Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo”



1754

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”.

24. En el ámbito específico del GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, contiene una norma similar a la precitada que establece lo siguiente (énfasis añadido): “Art. 8.- Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...];”.

25. En conclusión, de este contexto normativo se observa que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2020, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes años del GAD DMQ.

4.3. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación del Anteproyecto y del proyecto de ordenanza que lo contiene

26. La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

27. Por su parte, el COOTAD, en el art. 240, establece que el Anteproyecto debe ser elaborado por la persona responsable de las finanzas sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gasto, pudiendo ser presentado a consideración del ejecutivo de cada GAD hasta el 20 de octubre. El Código Municipal, en concordancia con la norma legal, en el art. I.2.9 encarga a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para su inclusión en el anteproyecto que se realice cada año.

28. En efecto, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

29. De conformidad con el art. 241 del COOTAD, el Anteproyecto debe ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de representación previamente a su remisión a su órgano legislativo. En el caso específico del GAD DMQ, sobre el asunto se debe considerar lo siguiente:

40



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

- a) El Código Municipal, en su art. I.3.111, establece a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como la máxima instancia de participación ciudadana en el DMQ;
- b) El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión extraordinaria Nro. 2 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 18 de octubre de 2019, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se instaló en sesión extraordinaria, y resolvió, entre otros asuntos, dar por conocido el Anteproyecto y aprobar su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el GAD DMQ para el presupuesto del año 2020[3], observando la norma del art. 238 del COOTAD y demás aplicables relativas a la participación ciudadana.

30. El art. 242 del COOTAD, establece que la máxima autoridad de los GAD, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo el proyecto de presupuesto hasta el 31 de octubre. En efecto, el Alcalde Metropolitano, a través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre, dentro del lapso establecido legalmente, remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

31. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, respecto al documento remitido por el Alcalde Metropolitano indicó lo siguiente: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*

32. De acuerdo con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:

- a) El Proyecto de Ordenanza remitido junto con la Anteproyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se reforman;



1753

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

- b) En la exposición de motivos se hace una descripción de las razones fácticas que motivan el Proyecto; y,
- c) En los considerandos se indican las normas por las cuales el GAD DMQ y su Concejo Metropolitano, es competente para la expedición del Proyecto.
33. Además de los requisitos generales establecidos para la aprobación de una ordenanza en el art. 322 del COOTAD, la que contenga o apruebe un presupuesto diferente al del año en el que se eligen a sus autoridades, deberá considerar lo siguiente:
- a) Los tiempos establecidos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza, que son los siguientes:
- i) Presentación del Anteproyecto hasta el 20 de octubre, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD;
 - ii) Remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano legislativo hasta el 31 de octubre, de acuerdo con el art. 242 del COOTAD;
 - iii) Remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo hasta el 20 de noviembre, de acuerdo con el art. 244 del COOTAD;
 - iv) Aprobación en dos sesiones del órgano legislativo del GAD hasta el 10 de diciembre, de acuerdo con el art. 246 del COOTAD; y,
 - v) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro de un lapso determinado. El proyecto de presupuesto tiene la particularidad de entrar en vigencia, por expresa disposición del art. 248 del COOTAD, el primero de enero.
- b) Existe un procedimiento especial en caso de veto del proyecto de presupuesto establecido en el art. 247 del COOTAD, el que se indican tiempos concretos de realización de actuaciones y las consecuencias de no realizarlas.
34. De acuerdo con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.
35. Otra regla específica sobre el asunto la establece el art. 249 del COOTAD, que indica que no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria. La indicación del cumplimiento de esta disposición corresponde al órgano u órganos del GAD DMQ que elaboraron el Anteproyecto, es decir, a la Administración General y Secretaría General de Planificación.

400



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

36. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) En cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para la aprobación del Anteproyecto y el proyecto de Ordenanza que lo contiene, se observa el cumplimiento de los tiempos establecidos legalmente hasta la emisión de este Informe;
- b) Además de los requisitos generales establecidos en el art. 322 del COOTAD, para la aprobación de la ordenanza que contiene el presupuesto del GAD DMQ se debe observar el procedimiento precisado en este acápite dentro de los tiempos determinados; y,
- c) Los miembros del Concejo Metropolitano deben considerar el porcentaje establecido legalmente para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria;

37. Efectuada la revisión del texto del proyecto de Ordenanza que contiene el Anteproyecto, en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD, me permito adjuntar a este Informe, para consideración de los integrantes de la Comisión y del Concejo Metropolitano, un texto alternativo al Proyecto -específicamente del texto de la Ordenanza-.

38. En suma, luego de las indicaciones, consideraciones y conclusiones realizadas en cada uno de los acápites de este Informe, se puede indicar, de manera general, que el proyecto de Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ observa el régimen jurídico aplicable y deberá adecuarse en su tratamiento a los tiempos específicos establecidos en el COOTAD. En ese sentido, puede ser conocido por el Concejo Metropolitano junto con el Anteproyecto.

[1] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

[2] Sin perjuicio de ello, se debe observar el art. 99 del COPFP, que establece: "*Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*"

[3] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.



1752

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUB PROCURADOR GENERAL

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

399

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1751
128

Resolución No. 002-ADMQ-2019
Distrito Metropolitano de Quito, 19 de octubre de 2019

Alcaldía Metropolitana
Concejo Metropolitano
Administradora General
Procuraduría Metropolitana
Secretaría General de Planificación
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
Presentes. -

De mi consideración:

La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria realizada el viernes 18 de octubre de 2019, dentro del punto III del orden del día resolvió: Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020.

Atentamente,

Dr. Jorge Yunda Machado

Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito
Alcalde Metropolitano

La Secretaria General de Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue expedida por la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 18 de octubre de 2019

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

Secretaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (E)
Secretaria General del Concejo Metropolitano (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Samuel Byun	PSGC (E)	18-10-2019	



127

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 002 EXTRAORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
18 DE OCTUBRE DE 2019**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de la Ciudad, siendo las diez horas con veinte minutos, se instala la sesión extraordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno, cordial y llama a la reconciliación.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de sesenta y tres miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la Asamblea.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, hace una breve introducción sobre la Asamblea y explica la metodología de cómo se llevará la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

El señor Alcalde declara instalada la sesión y solicita que la Secretaría General de lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito;
- II. Conocimiento de los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito;
- III. Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización -COOTAD-; y,
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Tras la lectura del Orden del Día, el Alcalde indica se proceda con el tratamiento del mismo:

I. Himno a Quito

La banda municipal entona el Himno a Quito.

- II. **Conocimiento de los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito.** 



El Ing. Carlos Uriarte, Gerente General, expone sobre los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, mismos que se adjuntan a la presente como Anexo 2.

III. Conocimiento del Anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización –COOTAD-.

El señor Alcalde cede la palabra a la Administración General, a fin de que presente el anteproyecto de presupuesto y prioridades de inversión correspondiente al año 2020.

El Ing. Edgar Lascano, Director Metropolitano Financiero; Mgs. Sheldon López, Secretario de Planificación; y, el Abg. Carlos Alomoto, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, proceden a exponer el presupuesto general explicando las prioridades de inversión, e indican que el mismo fue elaborado considerando el bienestar de la ciudadanía.

Se realiza una explicación de cada uno de los exponentes con una presentación digital, misma que se anexa a la presente como Anexo 3.

La Secretaria General (E) solicita a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología establecida en un inicio, se da espacio a sus correspondientes intervenciones las cuales fueron conocidas.

La Secretaria General (E) reúne las mociones propuestas por los Asambleístas, la cual se transcribe a continuación:

Moción: Señor Alcalde, Señores Miembros de la Asamblea, una vez que hemos debatido sobre este tema acogiendo las observaciones de los asambleístas, mociono dar por conocido el Ante Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de gasto y observaciones presentadas por sus miembros para el presupuesto del año 2020.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve:** Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020.

A continuación, intervienen las oradoras calificadas: Evelyn Elena Pila Shuguli y Alexandra Soledad Flores.

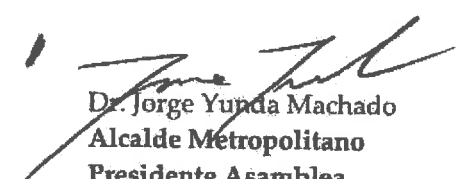
IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

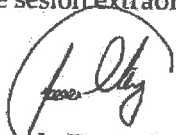
Con 62 votos a favor de 64 miembros de la Asamblea, se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria No. 002. 



126

Tras no existir otro punto en el orden del día el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 12h10, da por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Asamblea de Quito.


Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General Asamblea del
Distrito Metropolitano de Quito (E)



1749



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 002 EXTRAORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
18 DE OCTUBRE DE 2019**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de la Ciudad, siendo las diez horas con veinte minutos, se instala la sesión extraordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno, cordial y llama a la reconciliación.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de sesenta y tres miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la Asamblea.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, hace una breve introducción sobre la Asamblea y explica la metodología de cómo se llevará la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

El señor Alcalde declara instalada la sesión y solicita que la Secretaria General de lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito;
- II. Conocimiento de los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito;
- III. Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización -COOTAD-; y,
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Tras la lectura del Orden del Día, el Alcalde indica se proceda con el tratamiento del mismo:

- I. **Himno a Quito**

La banda municipal entona el Himno a Quito.

- II. **Conocimiento de los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito.** DP



El Ing. Carlos Uriarte, Gerente General, expone sobre los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, mismos que se adjuntan a la presente como Anexo 2.

III. Conocimiento del Anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización –COOTAD-.

El señor Alcalde cede la palabra a la Administración General, a fin de que presente el anteproyecto de presupuesto y prioridades de inversión correspondiente al año 2020.

El Ing. Edgar Lascano, Director Metropolitano Financiero; Mgs. Sheldon López, Secretario de Planificación; y, el Abg. Carlos Alomoto, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, proceden a exponer el presupuesto general explicando las prioridades de inversión, e indican que el mismo fue elaborado considerando el bienestar de la ciudadanía.

Se realiza una explicación de cada uno de los exponentes con una presentación digital, misma que se anexa a la presente como Anexo 3.

La Secretaria General (E) solicita a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología establecida en un inicio, se da espacio a sus correspondientes intervenciones las cuales fueron conocidas.

La Secretaria General (E) reúne las mociones propuestas por los Asambleaístas, la cual se transcribe a continuación:

Moción: Señor Alcalde, Señores Miembros de la Asamblea, una vez que hemos debatido sobre este tema acogiendo las observaciones de los asambleístas, mociono dar por conocido el Ante Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de gasto y observaciones presentadas por sus miembros para el presupuesto del año 2020.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve:** Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020.

A continuación, intervienen las oradoras calificadas: Evelyn Elena Pila Shuguli y Alexandra Soledad Flores.

IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Con 62 votos a favor de 64 miembros de la Asamblea, se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria No. 002.



1748



Tras no existir otro punto en el orden del día el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 12h10, da por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Asamblea de Quito.

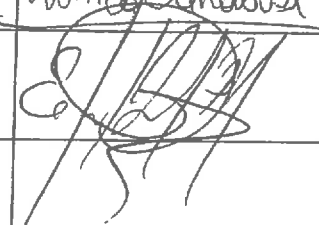
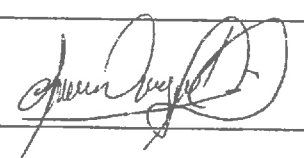
Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General Asamblea del
Distrito Metropolitano de Quito (E)









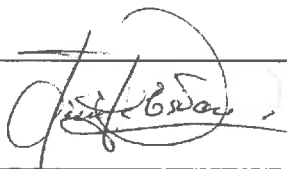


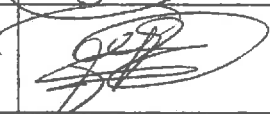
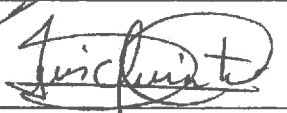
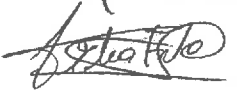
QUITO
grande ciudad
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA: 0000000

Anexo 1

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
1	ALCALDE METROPOLITANO - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DMQ	JORGE YUNDA MACHADO		
2	CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	MONICA SANDOVAL	1709332454	Monica Sandoval
3	CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	EDUARDO DEL POZO	1715061345	
4	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	TAIRO DE LA TORRE		
	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	GIANINA MORENO		
6	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	DANIEL ANAGUANO		
7	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	SANTIAGO DUQUE	17118909-8	
8	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	ENRIQUE GONZALES		
9	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	OSCAR ARMIJOS		
10	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DECENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL DISTRITO	NATHALY ESCALERAS		
	CÁMARAS DE LA PRODUCCIÓN DEL DISTRITO	ALEJANDRO MARTINEZ		
12	ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL DISTRITO			
13	CONCEJO METROPOLITANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	SYBEL MARTÍNEZ		
14	CONCEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN	Rubenza María OMAR CEVALLOS Fuentes Flores	1000665370	Rubenza M. Fuentes
15	UNIVERSIDADES DOMICILIADAS EN EL DMQ	JUAN PONCE		
16	UNIVERSIDADES DOMICILIADAS EN EL DMQ	DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO		

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 18 DE OCTUBRE DE 2019

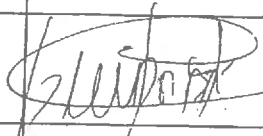

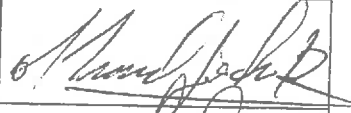
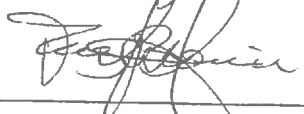

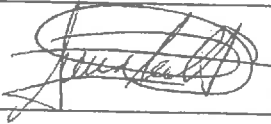
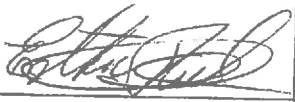
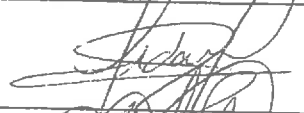
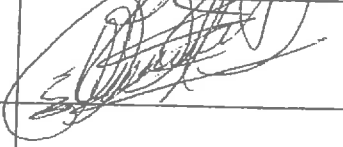

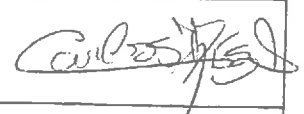
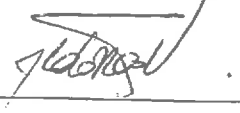

QUITO
quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
 0000002
 SEI. C. O. P. A.

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
17	COLEGIOS PROFESIONALES	JUAN CARLOS AVILÉS		
18	COLEGIOS PROFESIONALES	JEFFERSON GALARZA	0800856080	
19	TUMBACO	YOLANDA GUALOTUÑA	170582716-8	
20	TUMBACO	MILTON VEGA	1705623542	
	TUMBACO	CARMEN ULCO		
22	TUMBACO	ANITA OÑA	171116163-6	
23	TUMBACO	PATRICIO VALENZUELA	1710813614	
24	TUMBACO	ANDREA ARIAS DOMINGUEZ		
25	TUMBACO	MILTON VACA	1702610666	
26	TUMBACO	ROSA SIMBAÑA		
27	TUMBACO	VICENTE ESTACIO	170554210-6	
28	TUMBACO	MARÍA JUMBO	1107806773	
29	TUMBACO	SEGUNDO RÍOS	1707106520	
30	MANUELA SÁENZ	ELIZABETH GUADALUPE PANCHI GUZMAN	1715560692	
31	MANUELA SÁENZ	LUIS ALEX QUINATO A CHACHALO	1715424915	
32	MANUELA SÁENZ	ELENA MARGOTH FREILE RUBIO	170698066-9	

1746

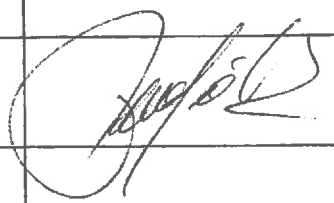
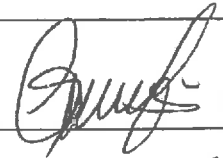
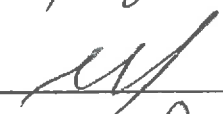
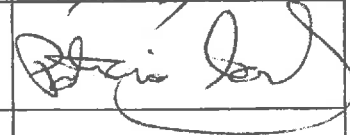
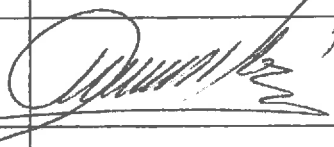
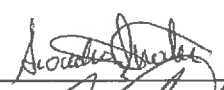
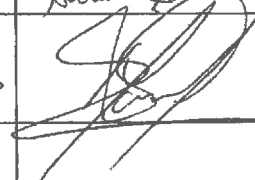

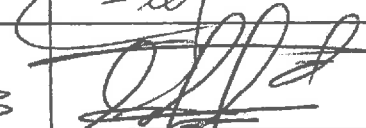
QUITO

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA 0000063ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE OCTUBRE DE 2019

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
33	MANUELA SÁENZ	GLORIA ISABEL PROAÑO ROSERO		
34	MANUELA SÁENZ	EDWIN PATRICIO BORJA ALBAN	17057783736	
35	MANUELA SÁENZ	ARTURO EDUARDO BENAVIDES CERON	04-000145A-4	
36	MANUELA SÁENZ	DAVID EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ		
	MANUELA SÁENZ	MANUEL GONZALO JACHO RODRIGUEZ	1700752064	
38	MANUELA SÁENZ	FANNY DINNA BARCIA QUIÑONES	0801667619	
39	MANUELA SÁENZ	CARMITA YOLANDA ALMEIDA CHANGO	180200741-0	
40	ELOY ALFARO	LUIS LOMBEIDA		0201013895
41	ELOY ALFARO	ESTHER REAL		1800824607
42	ELOY ALFARO	LIDA CHILUISA	1701634287	
	ELOY ALFARO	FREDDY LÓPEZ	171916922-7	
44	ELOY ALFARO	MARCO CABRERA		
45	ELOY ALFARO	PAMELA SALAVARRIA	1310014475	
46	ELOY ALFARO	CARLOS DÍAZ	1719834424	
47	ELOY ALFARO	CARLOS MALDONADO	1708770377	
48	ELOY ALFARO	MARIBEL BONILLA	171196489-0	

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 18 DE OCTUBRE DE 2019



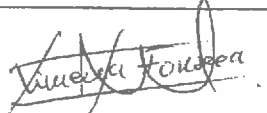


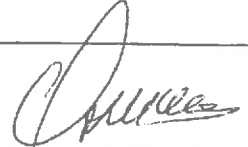
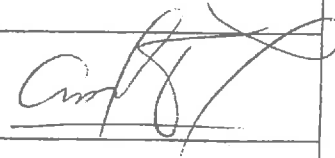

QUITO
capital del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
 FIEL COPIA FOLIO **0000064**

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
49	ELOY ALFARO	MARITZA PILLAJO		
50	ELOY ALFARO	ALEJANDRO TIPANTAXI		
51	CALDERON	RODOLFO GUACHAMIN	170826791-2	
52	CALDERON	EDGAR QUISILEMA		
	CALDERON	GEOVANA MENDEZ	1412414845-1	
54	CALDERON	VICTOR HUGO VALENCIA	1000156156	
55	CALDERON	PATRICIO CAMACHO	170551060-8	
56	CALDERON	JOSE RAMIREZ		
57	CALDERON	IVÁN CHALACAN	100229249-6	
58	CALDERON	ROCÍO SIERRA		
59	CALDERON	CARMEN GONZALEZ		
60	CALDERON	SANDRA SIZALEMA	110346044-8	
61	CALDERON	MANUEL ANDRADE	1001183423	
62	LOS CHILLOS	NINFA PARCO		
63	LOS CHILLOS	EDGAR LEITON	640030564 A	
64	LOS CHILLOS	MANUEL ARAUZ	1705520383	

1745

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE OCTUBRE DE 2019

QUITO
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 000005

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
65	LOS CHILLOS	POLIVIO GEORGEN SALAZAR FARINANGO	1705543932	
66	LOS CHILLOS	JAIME PAREDES		
67	LOS CHILLOS	NORMA LASCANO	6172446089-4	
68	LOS CHILLOS	XIMENA FONSECA	1706921200	
	LOS CHILLOS	GERMÁN BRAVO		
70	LOS CHILLOS	SOLEDAD TOPÓN		
71	LOS CHILLOS	LUIS SIMBA	H13024204	
72	LOS CHILLOS	PEDRO MIRANDA	0601830565	
73	LA DELICIA	WILSON CHÁVEZ		
74	LA DELICIA	AZUCENA VIERA	1705877478	
75	LA DELICIA	JULIO FABARA	090025574-8	
76	LA DELICIA	FAUSTO DUTAN		
77	LA DELICIA	CARLOS TERÁN	1702622082	
78	LA DELICIA	MARCO ASANZA		
79	LA DELICIA	HENRY MEDRANO	1312264397	
80	LA DELICIA	CAMILO RAMOS		

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 18 DE OCTUBRE DE 2019

QUITO
 grande ciudad
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
 FIEL COPIA FOJA 000066


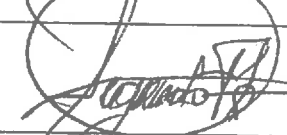
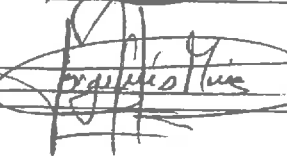
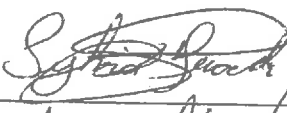
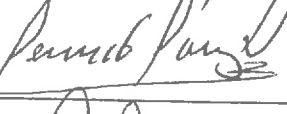


N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
81	LA DELICIA	MARÍA JOSÉ REINA		
82	LA DELICIA	ALFREDO GUAMANÍ		
83	LA DELICIA	FRANCISCO GUAMÁN	171179032-7	
84	QUITUMBE	KLEVER QUIROLA MONTESDEOCA		
85	QUITUMBE	MÓNICA PASTRANO	1-109046062	
86	QUITUMBE	ESPERANZA SABANDO	171009636-1	
87	QUITUMBE	FELICIANO MEJÍA	060186927-0	
88	QUITUMBE	LUIS ENRIQUE PÁEZ	1404407178	
89	QUITUMBE	ANA MARGARITA LEMA	1708932213	
90	QUITUMBE	LUIS ENRIQUE JÁCOME	X1704703220	
91	QUITUMBE	ROSA DEL ROCÍO PAGUAY	091358745-6	
92	QUITUMBE	JAVIER JIMÉNEZ		
93	QUITUMBE	MARIA ELOÍSA ARIAS	170909619-2	
94	EUGENIO ESPEJO	MARCO TACO	0901052444	
95	EUGENIO ESPEJO	JORGE SIMBAÑA		
96	EUGENIO ESPEJO	CRISTINA RODRIGUEZ	1702571834	

1744

Quito
grande ciudadSECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO



FIEL COPIA FOJA 0000067

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE OCTUBRE DE 2019

N°	Representación conforme Ordenanza Metropolitana N° 102	Nombre del Delegado	No. Cédula de Identidad	Firma
97	EUGENIO ESPEJO	ROCIO PICHUCHO	050 1164131	
98	EUGENIO ESPEJO	FROILAN SAAVEDRA	0900057488	
99	EUGENIO ESPEJO	JORGE MUÑOZ	170489199-1	
100	EUGENIO ESPEJO	CARLOS PAUL PEREZ		
	EUGENIO ESPEJO	SILVIA GUADIR	170866868-4	
102	EUGENIO ESPEJO	FERNANDO SANCHEZ	1705270914	
103	EUGENIO ESPEJO	BETHY CARPIO	08013A1256	
104	EUGENIO ESPEJO	ZULEIMA MORENO	172283430	

ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE OCTUBRE DE 2019

Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
0003068
FIB. COPIA FOLIO

No.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1		Evelyn Elena Pila Shuguli	1724121833	
2	Asamblea Barrial 4 de Diciembre	Alexandra Soledad Flores	1717944720	
3				



Quijón
grande de mar
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
0000069
FIEL COPIA FOJA:.....

Anexo 2

QUITO
grande otra vez

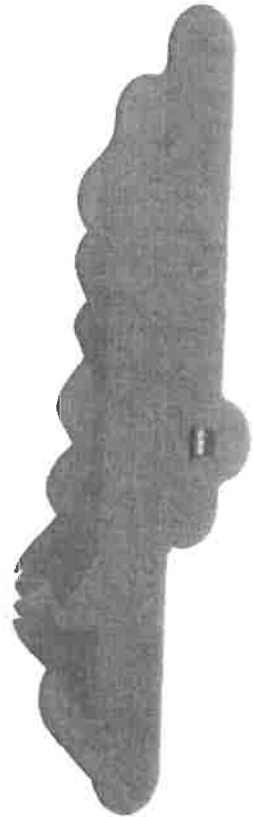
EPMAPS
AGUA DE QUITO
grande otra vez

QUITO
grande otra vez

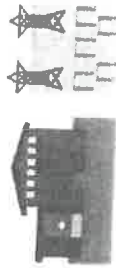
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

FIEL COPIA FOJA 000070

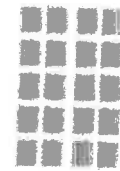
LA EMPRESA



240
FUENTES



23 MW **100%**
AUTOEFICIENCIA
ENERGETICA



20
PLANTAS DE
TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE



645.591
CLIENTES

DEMANDA: 8.000 l/s



APROXIMADAMENTE 2.8 MILLONES
DE HABITANTES EN EL DMQ

225 MILLONES M³ DE AGUA AL AÑO

QUITO 1742
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FO. IA: 0000071

EPMAPS -- AGUA DE QUITO

INDICADORES DE GESTIÓN	EJECUTADO 2019
Cobertura de Agua Potable en el DMQ	99,34%
Cobertura de Alcantarillado en el DMQ	94,00%
Índice de Continuidad del Servicio	97,10%
Índice de la Calidad del Agua	99,98%
Nivel de consumo de agua por conexión doméstica en servicio por mes	20,89 m ³ /conexión/mes



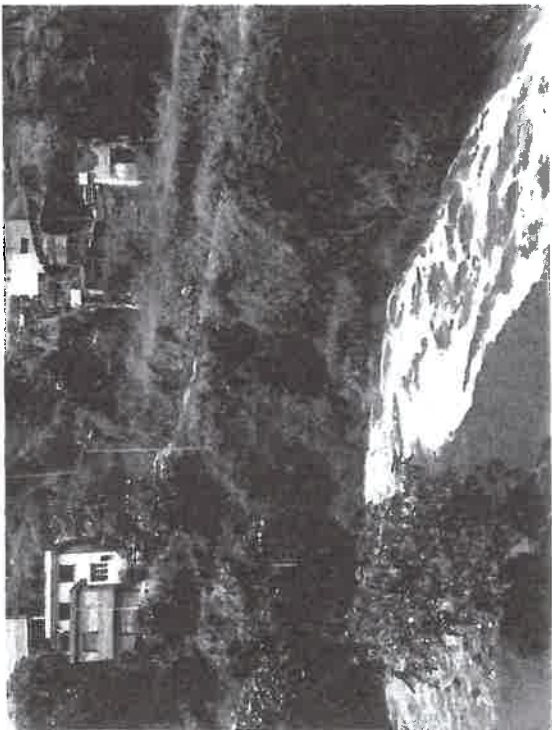
PROYECTOS EMBLEMATICOS EMPRESA DE AGUA POTABLE DE QUITO

Quito
grande ciudad
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA: 0000073

1741

EPMAPS
AGUA DE QUITO

**DESCONTAMINACIÓN
DE LOS RÍOS DE QUITO**



TRADICIONALMENTE, LAS QUEBRADAS DE LA CIUDAD DE QUITO HAN SIDO UTILIZADAS COMO RECEPTORAS DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS REDES DE COLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

**EL 20% DE CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS
SON POR DESCARGAS INDUSTRIAS**

**EL 80% DE CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS
SON POR DESCARGAS DOMICILIARIAS**

Quito
grande siempre
**SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO**
FIEL COPIA FOLIO: 0000074

1740

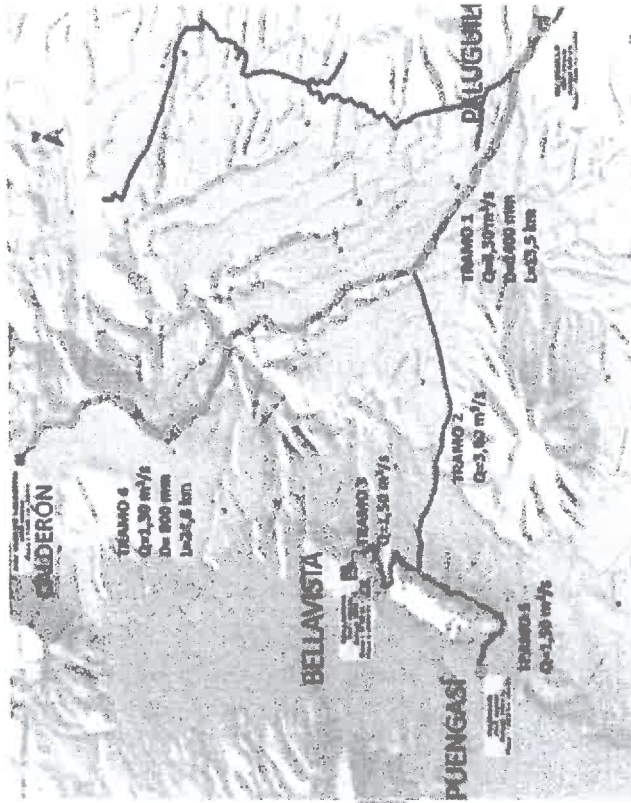
Quito
grande siempre
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 0000075

VIDEO PROYECTO VINDOBONA

PROYECTOS EMBLEMÁTICOS

PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA QUITO

PROYECTOS
AGUA POTABLE: <ul style="list-style-type: none"> - PROYECTO CALDERÓN - AMPLIACIÓN PTAPS BELLAVISTA Y TROJE - OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA
ALCANTARILLADO: <ul style="list-style-type: none"> - PTAR CHECA Y LA MERCED - AL QUITUMBE
OTROS <ul style="list-style-type: none"> - GESTION COMERCIAL - ACTUALIZACIÓN PLAN MAESTRO - SCADA - INNOVACION - GÉNERO - AMBIENTAL / SOCIAL



SECTORES BENEFICIADOS:
 el DMQ, en especial el norte de la ciudad, las zonas de Calderón y San Antonio de Pichincha .

HABITANTES BENEFICIADOS:
 1. 3 MILLONES



USD 221 MILLONES



Quito
grande otra vez

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

FIEL COPIA FOLIO 000077

Quito
grande otra vez

Gracias



QUITO
grande siempre
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA: 0000078

Anexo 3

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PRIORIDADES DE INVERSIÓN 2020

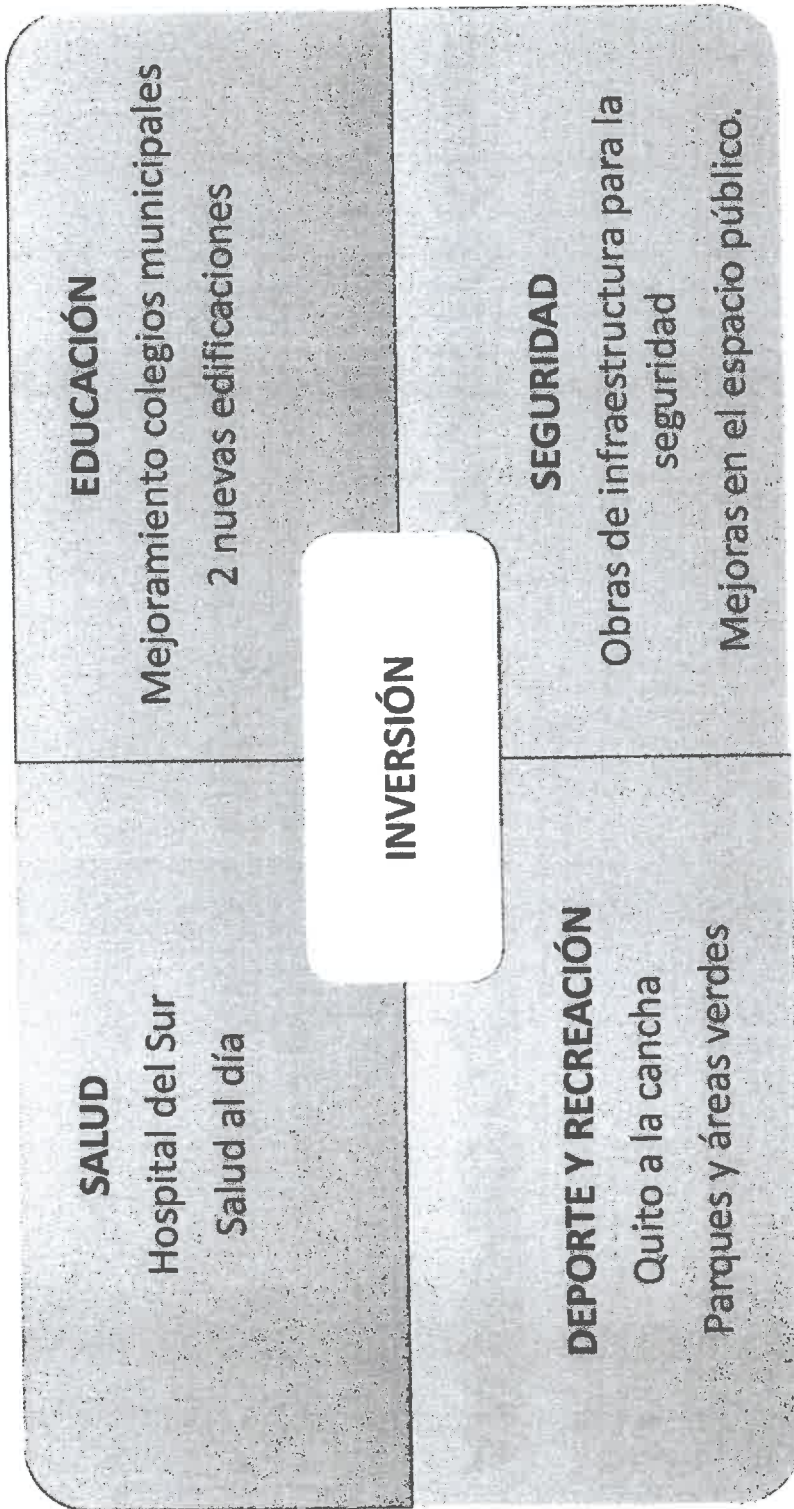
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1738

quito
grande ciudad

PRIORIDADES DE INVERSIÓN 2020



QUITO
grande ciudad
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO: 0000080

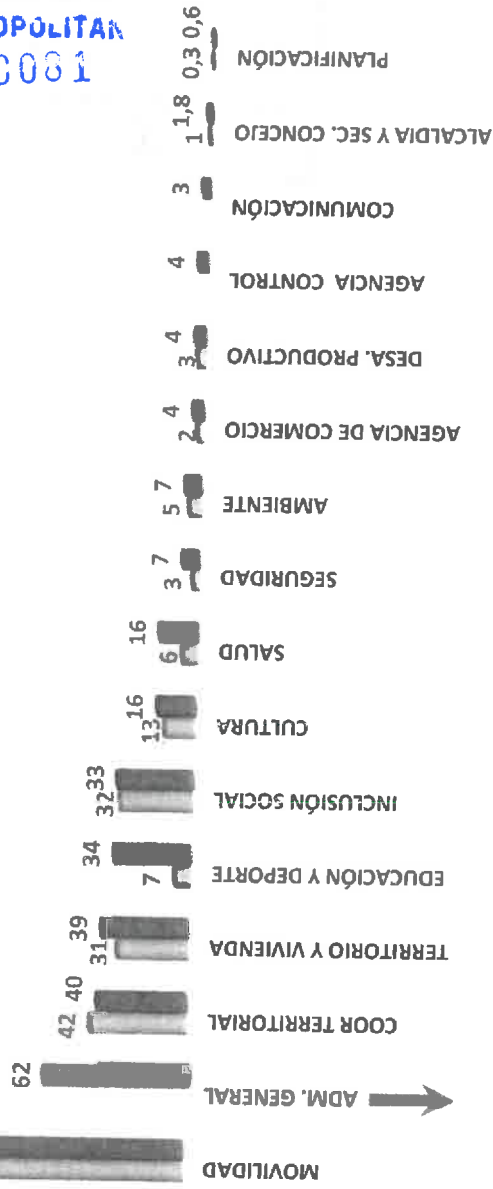
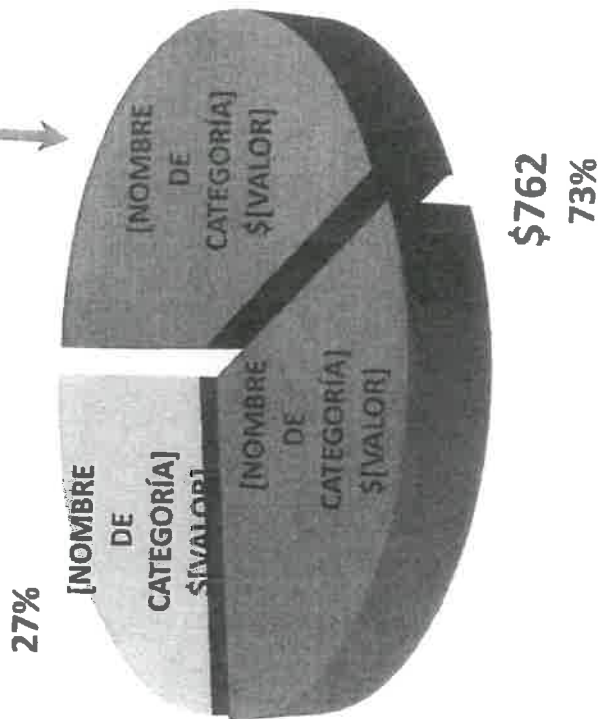
QUITO
grande ciudad



ANTEPROYECTO PROFORMA 2020

INVERSIÓN POR SECTORES

GASTOS 2020
\$ 1.047 MILLONES



51 millones - pago de deuda Metro

■ 2019 ■ 2020

2020

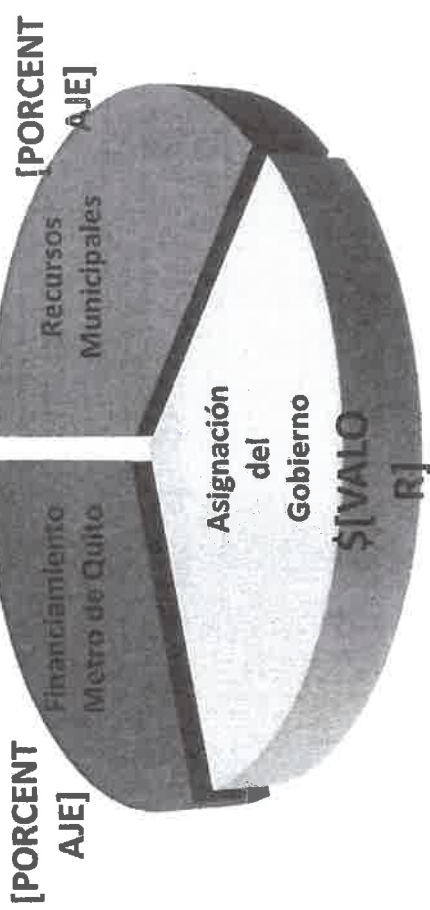
ANTEPROYECTO PROFORMA 2020

DETALLE DE INGRESOS 2020
USD \$ 379 MILLONES

INGRESOS 2020
\$ 1.047 MILLONES

\$(VALOR)
(R)

\$(VALOR)
(R)



Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
 FIEL COPIA FOLIO 0000082

201



65

48

65

IMPUESTOS
 TASAS Y CONTRIBUCIONES
 RENTAS, INVERSIONES Y MULTAS
 OTROS

\$(VALOR)
(R)

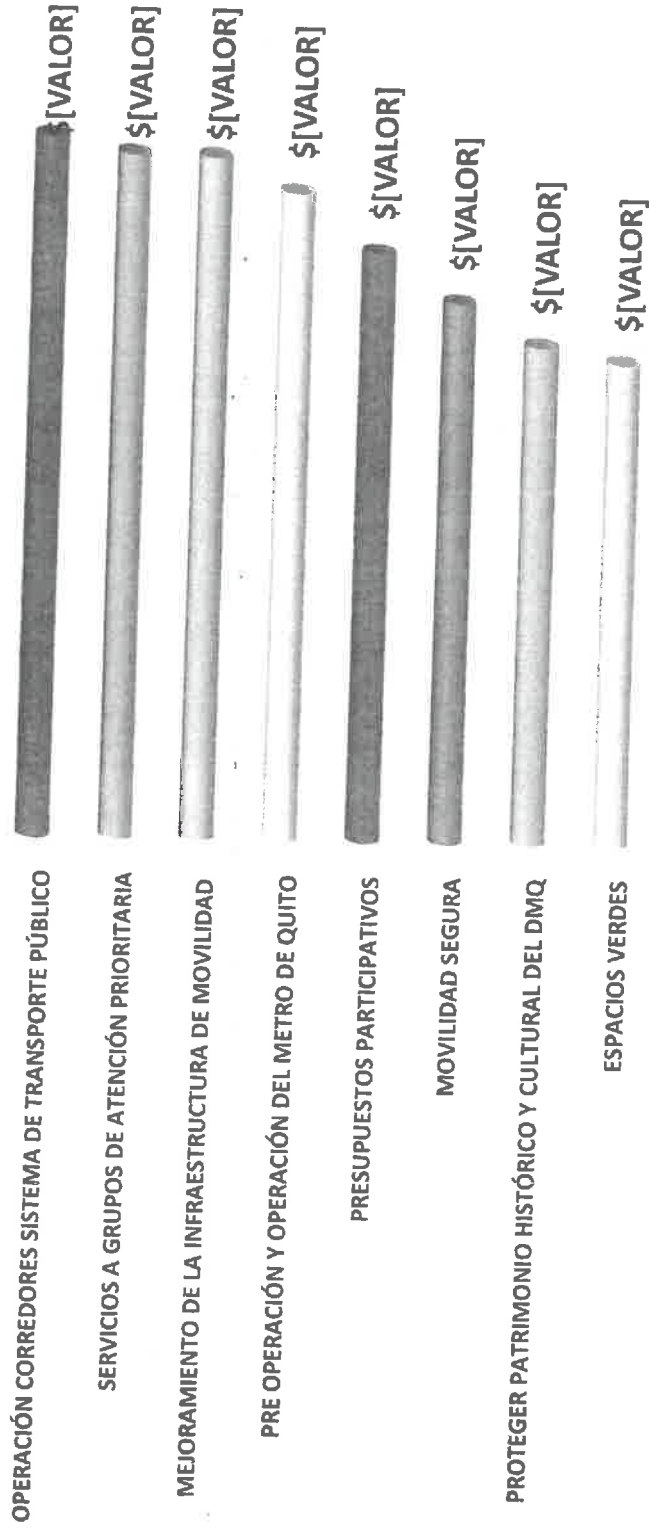


ANTEPROYECTO PROFORMA 2020

PRIORIDADES DE INVERSIÓN 2020
USD \$ 762 MILLONES

METRO DE QUITO

\$ 320



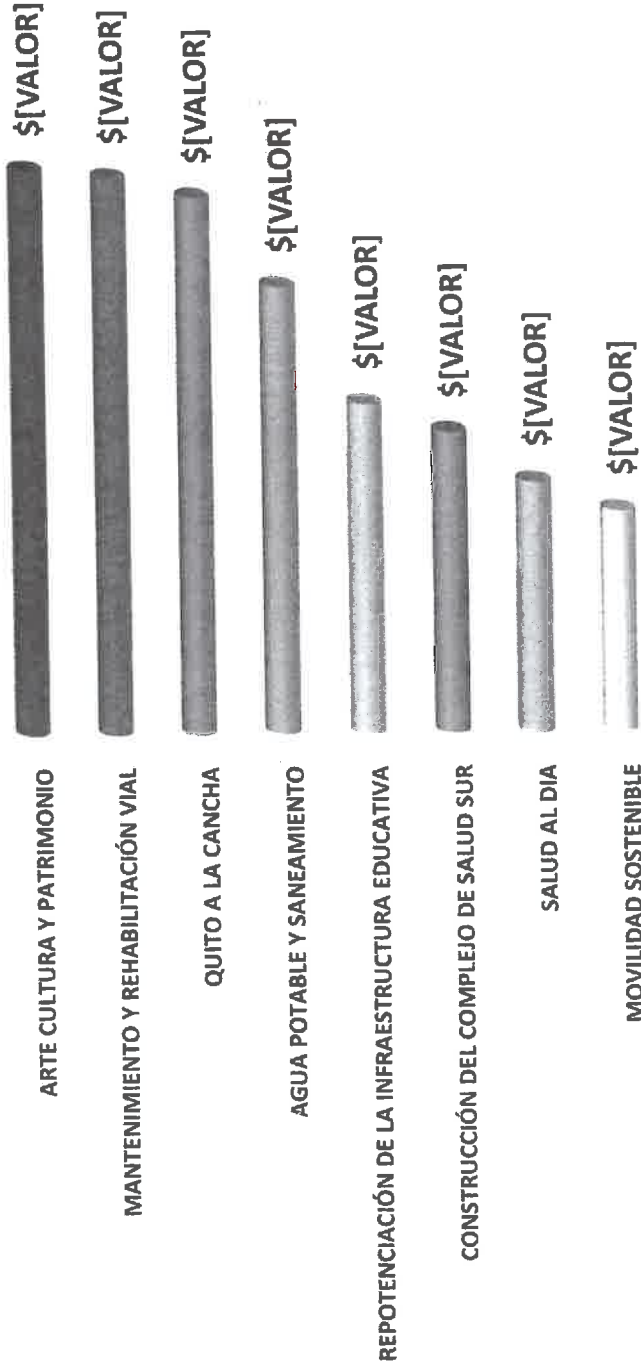
Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 0000063

quito
grande atraves

1736

ANTEPROYECTO PROFORMA 2020

PRIORIDADES DE INVERSIÓN 2020
USD \$ 762 MILLONES



Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 0000084

Quito
grande ideas

**PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
PRIORIZACIÓN 2019 - EJECUCIÓN 2020
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1735

quito
grande ciudad

ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En cumplimiento al TÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL del Código Municipal se establece el monto de presupuestos participativos, que corresponda al menos al 60 % del presupuesto zonal de inversión.

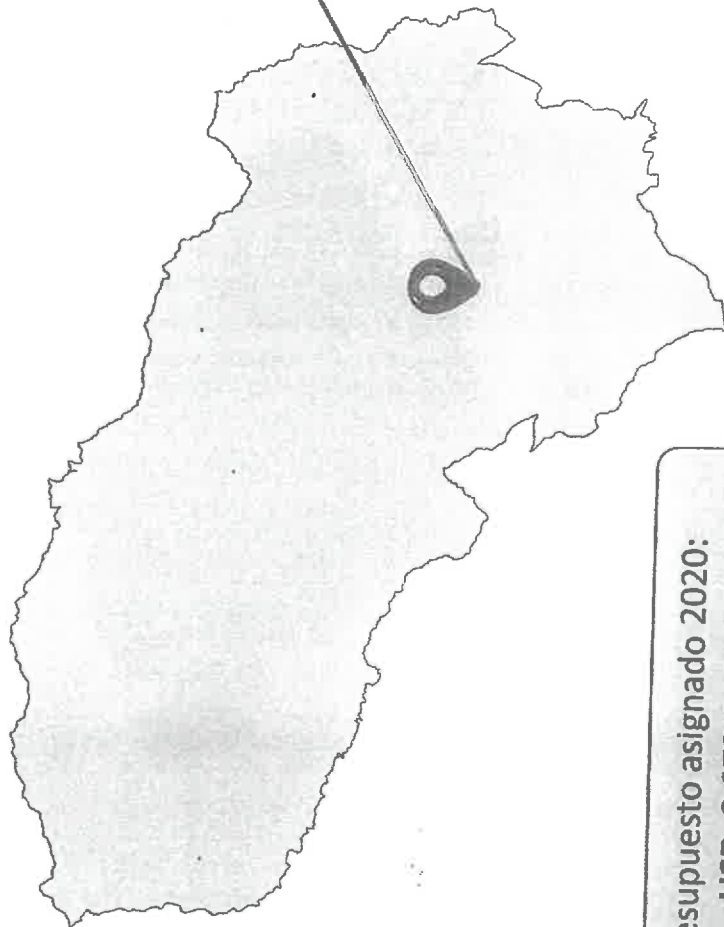
Administración Zonal	Presupuesto
La Delicia	3.073.498,34
Eugenio Espejo	4.615.416,25
Calderón	3.428.581,76
Eloy Alfaro	3.956.003,12
Manuela Sáenz	2.438.302,38
Quitumbe	4.079.687,95
Valle de Tumbaco	2.443.419,42
Valle los Chillos	2.011.463,27
TOTAL	26.046.372,48

Fuente:
Elaborado por: Secretaría General de Planificación
SGCTYPC

Quito
grande estrategia
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO: 0000086

Quito
grande estrategia

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA



- 21 Proyectos Sociales
- 21 Obras de espacio público y equipamiento
- 22 Obras de vialidad

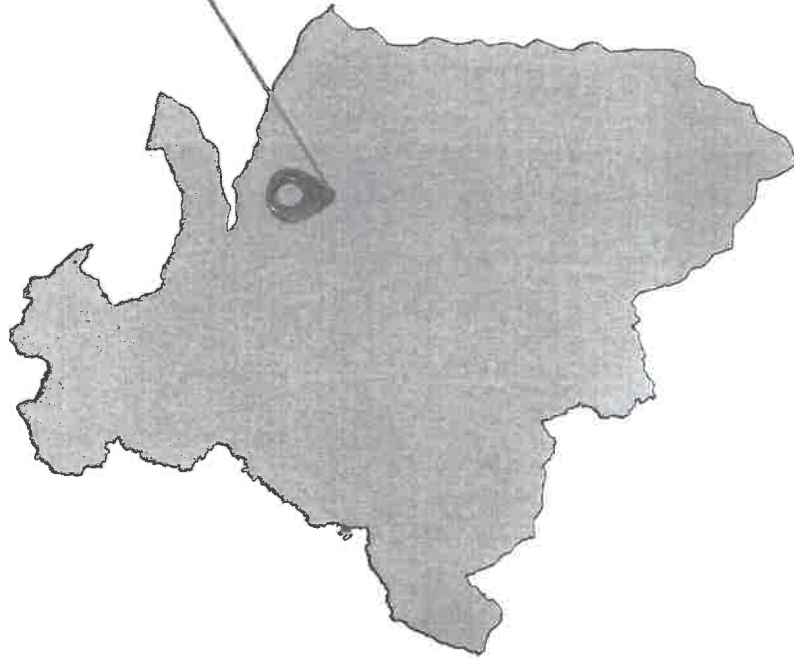
Presupuesto asignado 2020:
USD. 3.073.498,34

Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOM-0000067

Quito
grande estrategia

1734

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO



- 14 Obras de Infraestructura y Equipamiento
- 12 Obras de vialidad

Presupuesto asignado 2020:
USD. 2.443.419,42

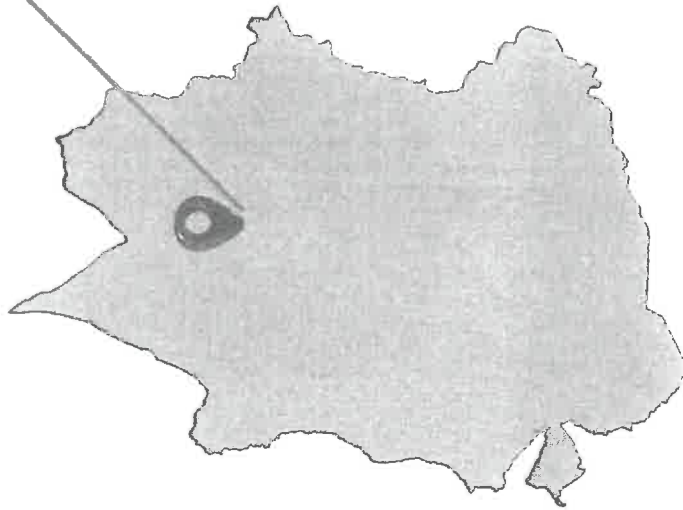
Quito
grande siempre
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 00000088

Quito
grande siempre

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

- 13 Obras de vialidad
- 25 Obras de equipamiento y adecuación

Presupuesto asignado 2020:
USD. 3.428.581,76



Quito
grande siempre
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIRMA COPIA 0000089

Quito
grande siempre 1733

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS



- 36 Obras de Viabilidad
- 8 adecuaciones físicas y equipamiento

QUITO
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO: 0000000

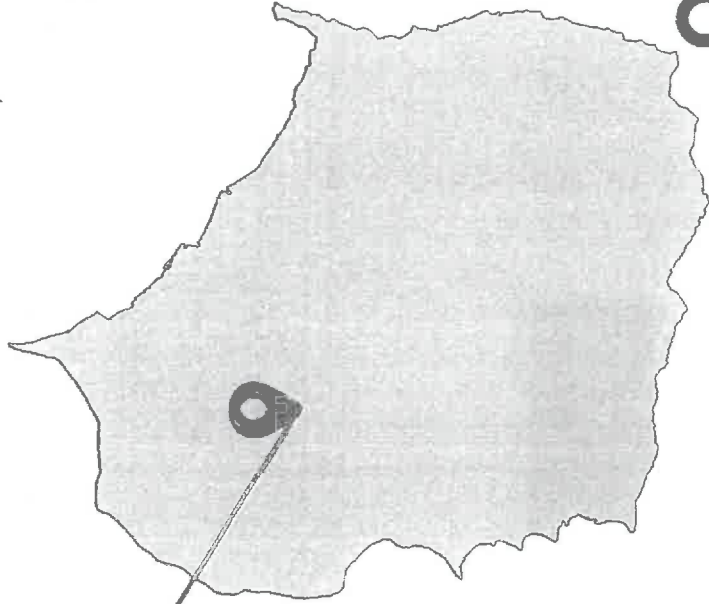


Presupuesto asignado 2020:
USD. 2.011,463,27

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

- 10 Proyectos Sociales
- 41 Obras de Espacio Público
- 40 Obras de Vialidad

Presupuesto asigando 2020:
USD. 4.079,687,95



Quito
grande estrategia
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOLIO 0000001

Quito
grande estrategia

ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ

Presupuesto asignado 2020:
USD. 2,438,302,38



- 1 Proyectos Sociales
- 54 Obras de adecuaciones físicas y vialidad

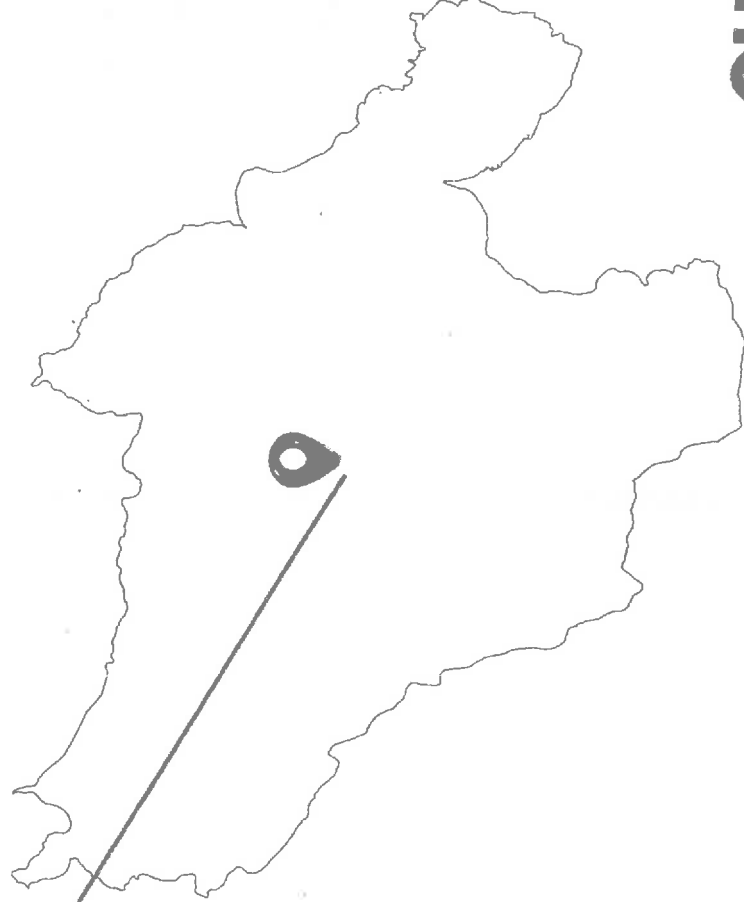
quito
grande ideas
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FORM. 0000092

quito
grande ideas

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

- 1 Proyectos Sociales
- 24 Obras vialidad
- 71 Obras de Equipamiento y espacio público

Presupuesto asignado 2020:
USD. 3.956.003,12

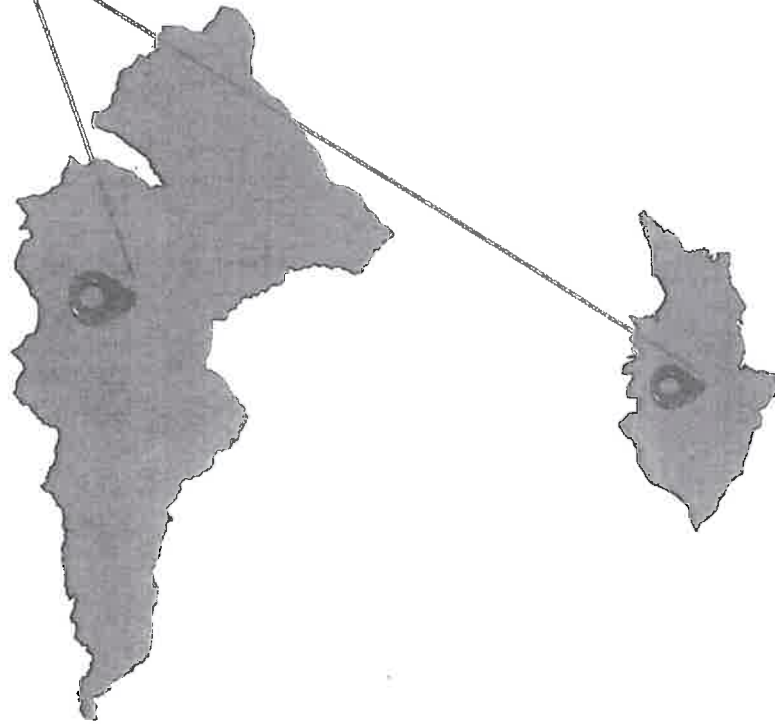


Quijo
grande siempre
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA ED 14-0000093

1731

Quijo
grande siempre

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO



- 3 Proyectos Sociales
- 20 Obras de adecuaciones físicas y vialidad en Parroquias Rurales
- 77 Obras de adecuaciones físicas y vialidad en Parroquias Urbanas

Presupuesto asignado 2020:
USD. 4.615.416,25

Quito
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIDUCIARIA FONDO: 0000034



QUITO
grande otra vez
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA DE... 0000035

QUITO
grande otra vez

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1729




**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 002 - EXTRAORDINARIA DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONSULTA DE DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA SESIÓN DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

La documentación relacionada con los puntos a ser abordados en el orden del día podrá ser consultados en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), en la Sección de Participación Ciudadana. De igual manera, la ciudadanía podrá acceder a la información a través de las Unidades de Gestión Participativa de las Administraciones Zonales de la Municipalidad.

**PARTICIPACIÓN; Y, ACREDITACIÓN ORADORES –
MIEMBROS NOPERMANENTES
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Los ciudadanos que tengan calidad de miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán derecho a participar con voz y voto, conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los ciudadanos que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrarse en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), de forma directa o a través de las Administraciones Zonales; y, los ciudadanos que deseen intervenir en el seno de la Asamblea, deberán inscribirse previamente en la lista de oradores en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta el día MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE DE 2019, a las 10h00, conforme la metodología definida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Las solicitudes para inscripción de oradores serán recibidas de manera física, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ubicada en el Palacio Municipal, Venezuela y Chile, Primer Piso; o, podrá remitirse por vía digital, al correo electrónico asambleaquito@quito.gob.ec

La solicitud deberá detallar el punto en el orden del día sobre el cual el ciudadano desea inscribirse en la lista de oradores, correo electrónico para efectos de notificación, acompañando a la petición su cédula de ciudadanía 

376



Distrito Metropolitano de Quito, 10 de octubre de 2019

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 002 - EXTRAORDINARIA DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 1.3.112 y 1.3.113 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, convoco a la Sesión No. 002 - extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el día **VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019**, a las **10h00**, en el Paraninfo de la Universidad Andina Simón Bolívar, ubicado en la calle Toledo N22-80, con el fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Himno a Quito.
- II. Conocimiento de los proyectos emblemáticos para el año 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito.
- III. Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Atentamente,

Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO quito made with my	CERTIFICO QUE El expediente que antecede en fojas es fiel copia del expediente que reposa bajo la custodia de esta Secretaría.
	FIRMA AUTORIZADA 18 MAY 2021 Quito,

QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE
RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO
QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.



1728

QUITO
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
SER. COPIA FOJA: 00000 1

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 004 - ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CONSULTA DE DOCUMENTOS
RELEVANTES PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

La documentación relacionada con los puntos a ser abordados en el orden del día podrá ser consultada en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), en la Sección de Participación Ciudadana. De igual manera, la ciudadanía podrá acceder a la información a través de las Unidades de Gestión Participativa de las Administraciones Zonales de la Municipalidad.

**PARTICIPACIÓN; Y, ACREDITACIÓN ORADORES – MIEMBROS NO
PERMANENTES ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Los ciudadanos que tengan calidad de miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán derecho a participar con voz y voto, conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los ciudadanos que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrarse en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), de forma directa o a través de las Administraciones Zonales; y, los ciudadanos que deseen intervenir en el seno de la Asamblea, deberán inscribirse previamente en la lista de oradores en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta el día **LUNES 17 DE FEBRERO DE 2020, a las 10h00**, conforme la metodología definida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Las solicitudes para inscripción de oradores serán recibidas de manera física, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ubicada en el Palacio Municipal, Venezuela y Chile, Primer Piso; o, podrá remitirse por vía digital, al correo electrónico asquito@quito.gob.ec

La solicitud deberá detallar el punto en el orden del día sobre el cual el ciudadano desea inscribirse en la lista de oradores, correo electrónico para efectos de notificación, acompañando a la petición su cédula de ciudadanía.



Distrito Metropolitano de Quito, 10 de febrero de 2020

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 004 - ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 1.3.112 y 1.3.113 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, convoco a la Sesión No. 004 - ordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO, a las 09h30**, en el Salón de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela y Chile, Palacio Municipal, con el fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Himno a Quito.
- II. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- III. Conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas.
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Atentamente,

Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 004 ORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19 DE FEBRERO DE 2020**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, en el Salón de la Ciudad, siendo las diez horas con veinte minutos, se instala la sesión ordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno y cordial.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de cincuenta y nueve miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la Asamblea.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, hace una breve introducción sobre la Asamblea y explica la metodología de cómo se llevará la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

El señor Alcalde declara instalada la sesión y solicita que la Secretaria General de lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito;
- II. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- III. Conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas; y,
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Al ser una sesión Ordinaria, el señor Alcalde procede a dar la palabra a los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, para la modificación del orden del día, quienes intervienen y realizan las siguientes mociones:

Moción:

Solicita que en el orden del día se incorpore discutir y establecer una hoja de ruta para conocer el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 59 votos a favor, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve: Incorporar en el orden del día de la presente sesión, el tratamiento de una hoja de ruta para el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.**

Moción:

Cumplir con la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 59 votos a favor, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve: Incorporar en el orden del día de la presente sesión, el cumplimiento de la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito.**

Tras la aprobación del Orden del Día, el Alcalde indica se proceda con el tratamiento del mismo:

I. Himno a Quito

Se entona el Himno a Quito.

II. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

El delegado de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, expone sobre la definición de la rendición de cuentas, estableciendo que es un mecanismo de la ciudadanía para acceder y conocer, así como ser parte de los planes y proyectos que se encuentra efectuando la Alcaldía, con un detalle de los fondos públicos de manera anual.

III. Conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas.

El señor Alcalde cede la palabra a la Lda. Verónica Suarez, para que dé a conocer el procedimiento para la conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas.

La Lda. Verónica Suarez, funcionaria de la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, expone sobre la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019. La Secretaria General (E) solicita a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en un inicio, entreguen al equipo de Secretaría sus inquietudes o pedidos del uso de palabra.

A continuación, se da espacio a las correspondientes intervenciones.

Tras escuchar las intervenciones y responder las inquietudes de cada miembro de la Asamblea, suspende la sesión para que los delegados lleguen a un acuerdo respecto a la conformación de las Comisiones.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de cincuenta y nueve miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para reinstalar la Asamblea.

A pedido de los Asambleístas la Lda. Verónica Suarez menciona los nombres de los representantes previstos por los Asambleístas, quienes son:

Administración Zonal de Calderón: Geovanna Méndez



Administración Zonal Eugenio espejo: Diego Guamba
 Administración Zonal Tumbaco: Freddy Vinueza
 Administración Zonal Quitumbe: Oswaldo Quito
 Administración Zonal La Delicia: Carlota Parra
 Administración Zonal Los Chillos: Omar Tapia
 Administración Zonal Centro Manuela Sáenz: Gladys Torres
 Administración Zonal Eloy Alfaro: Pablo Valencia
 Gremios: Rodrigo Pozo
 Comunas: Ismael Tituaña

Tras llegar un acuerdo, se mociona: "Que las personas mencionadas sean nuestros representantes de la Asamblea de Quito, para el proceso de rendición de cuentas."

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 53 votos a favor de 59 la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve**: Nombrar como representantes de la Asamblea de Quito para el proceso de rendición de cuentas a las siguientes personas:

Administración Zonal de Calderón: Geovanna Méndez
 Administración Zonal Eugenio espejo: Diego Guamba
 Administración Zonal Tumbaco: Freddy Vinueza
 Administración Zonal Quitumbe: Oswaldo Quito
 Administración Zonal La Delicia: Carlota Parra
 Administración Zonal Los Chillos: Omar Tapia
 Administración Zonal Centro Manuela Sáenz: Gladys Torres
 Administración Zonal Eloy Alfaro: Pablo Valencia
 Gremios: Rodrigo Pozo
 Comunas: Ismael Tituaña

IV. Tratamiento de una hoja de ruta para el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.

El señor Alcalde da a los señores y señoras Asambleístas una breve introducción del borrador que se mantiene del Estatuto Autonómico de Quito y realiza la entrega simbólica a Betty Carpio, representante de la Asamblea de Quito a fin de que se generen aportes al documento.

V. Cumplimiento de la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito

En conformidad a la resolución tomada en la sesión de la Asamblea de Quito del mes de diciembre, se aprovecha el espacio para definir quiénes podrían ser los representantes.

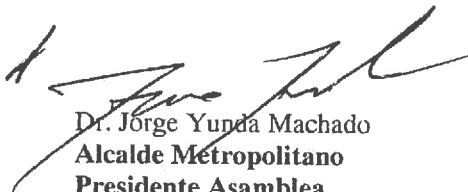
Los Asambleístas mencionaran que ya mantienen sus representantes.


VI. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Con 66 votos a favor de 66 miembros, se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria No. 004.

QUITO
go de Quito
**SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO**
FIEL COPIA FOJA: 00000 6

Tras no existir otro punto en el orden del día el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 12h16, da por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Asamblea de Quito.


Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito (E)


ORDENANZA PMU No. 001 -2019
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El 15 de mayo de 2019 tomaron posesión las autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y el 17 del mismo mes y año, en la sesión inaugural del Concejo Metropolitano, el Alcalde declaró constituido el mismo para el período comprendido en los años 2019-2023.

De acuerdo con los arts. 295 de la Constitución de la República, y 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los lapsos de aprobación de presupuesto del año en que se posesionan las máxima autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, serán los mismos que rigen para el Presupuesto General del Estado.

La Administración General y la Secretaría General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, elaboraron la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2019 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde Metropolitano, observando el régimen jurídico aplicable.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, el señor Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019, con el objeto de que se proceda con el trámite previsto para su aprobación.

ORDENANZA PMU No. 001 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Vistos los informes IC-O-CPF-2019-002 y IC-O-CPF-2019-003, respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO

- Que,** de conformidad con el art. 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el art. 295 de la Constitución y el art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establecen el lapso en el que se debe presentar la proforma presupuestaria del año en que se posesiona a la máxima autoridad de un Gobierno Autónomo Descentralizado como lo es el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la proforma presupuestaria para el año 2019 fue presentada por el señor Alcalde Metropolitana a través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** de acuerdo con la letra f) del art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el núm. 8 del art. 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano, es competente para aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Asamblea del Distrito Metropolitana de Quito, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión de 23 de agosto de 2019, entre otros asuntos, dio por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019 y emitió su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019, según lo exigen los arts. 241 y 87, letra f) del COOTAD;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del art. 215 regula asuntos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, indicando en el art. 218 que, el órgano legislativo y de fiscalización respectivo los aprobará;
- Que,** de conformidad con el art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, rigió hasta la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, rigió para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el presupuesto inicial del año anterior.

U

—



ORDENANZA PMU No. 001 - 2019



En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 letra f), 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico correspondiente al año 2019, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - La Administración General remitirá a los miembros del Concejo Metropolitano, a través de la Secretaría General del Concejo, un informe sobre la ejecución presupuestaria, dentro de los quince días siguiente al cierre del ejercicio fiscal 2019, conforme la recomendación contenida en el informe No. IC-O-CPF-2019-003, de 5 de septiembre de 2019.

Segunda. - La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitirá a los miembros del Concejo Metropolitano, por intermedio de la Secretaría General, un informe del avance presupuestario y programático de la ejecución de los proyectos de presupuestos participativos en cada una de las Administraciones Zonales, dentro de los quince días siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos del art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ORDENANZA PMU No. 001 - 2019



Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de septiembre de 2019.

Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019.- Quito, 09 de septiembre de 2019.

Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 de septiembre de 2019.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de septiembre de 2019.
.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 de septiembre de 2019.

Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

40 60



ORDENANZA PMU No. 001 - 2019

CERTIFICADO DE RECONSIDERACIÓN



El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que en sesión No. 22 – ordinaria, realizada el 10 de septiembre de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, reconsideró la votación de la aprobación de "LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019"; y, aprobó el texto y anexos de dicha ordenanza, sin modificación alguna en su contenido, con 13 votos afirmativos.

Ab. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2019.

EJECUTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2019.

- Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2019.

Ab. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

1722

Informe No. IC-O-CPF-2019-003

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por finalidad poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", el día 06 de septiembre de 2019, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante resolución No. 001-ADMQ-2019 de 23 de agosto de 2019, la Asamblea Del Distrito Metropolitano De Quito en sesión No. 001- extraordinaria, resolvió: "La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito da por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resuelve su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019."

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, de 23 de agosto de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, tras dar cumplimiento a la Resolución No. C 060-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", con la finalidad de que se siga el trámite respectivo ante el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

2.3.- El Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a través de los oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2019-1057-O, de 26 de agosto de 2019; y, GADDMQ-SGCM-2019-1105-O, de 28 de agosto de 2019, remite al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto de ordenanza, una vez revisados los requisitos formales, a fin de que la Comisión pueda efectuar el trámite establecido en el régimen jurídico aplicable.

2.4.- En sesión No. 008- extraordinaria, debidamente convocada el 27 de agosto de 2019 y realizada el 28 de agosto de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el expediente y en lo principal, los concejales Miembros de la Comisión acordaron que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", con el fin de que todos los miembros del Concejo puedan exponer y presentar sus observaciones, para que luego, la Comisión pueda mejorar este proyecto de ordenanza metropolitana, dada

EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-003

la urgencia que se tiene para la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2019.

2.5.- En sesión No. 019- extraordinaria, debidamente convocada el 29 de agosto de 2019 y realizada el 30 de agosto de 2019 a las 10h30, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019" y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1174-O de 02 de septiembre de 2019, el Secretario General del Concejo, Abg. Carlos Alomoto Rosales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, literal f), de la Resolución No. C 074, remite al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Abg. Eduardo del Pozo Fierro, la síntesis de las observaciones realizadas en el Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O de 04 de septiembre de 2019, el Procurador Metropolitano, Abg. Dunker Morales, emite su informe legal en el cual contesta a las observaciones, preguntas y requerimientos de los miembros del Concejo Metropolitano realizadas durante el Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019" en el ámbito de sus competencias y adjunta como anexo el texto del proyecto de ordenanza.

2.8.- Mediante memorando No. GADDMQ-AG-2019-0001-M de 05 de septiembre de 2019, la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, Administradora General, remite la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2019 elaborada por la Dirección Metropolitana Financiera y la Secretaría General de Planificación.

2.9.- En sesión No. 009- ordinaria, debidamente convocada el 02 de septiembre de 2019, realizada el 05 de septiembre de 2019 y reinstalada el 06 de septiembre de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, revisó las observaciones realizadas por los miembros del Concejo, analizaron los informes técnicos y legales presentados por Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y Secretaría General de Planificación y concluyeron que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

3. BASE NORMATIVA:



Informe No. IC-O-CPF-2019-003

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

"Art. 106.- Normativa aplicable. - (...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)".

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su



EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-003

conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"

"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

La Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que, una vez realizados los cambios solicitados por los miembros del Concejo Metropolitano a la proforma presupuestaria del año 2019 por parte de Alcaldía Metropolitana y la Administración General, es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", con el objeto de que se lleve a cabo el Segundo Debate en el seno del cuerpo edilicio.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, recomienda:

Al Concejo Metropolitano:

- Aprobar el proyecto "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019" y su anexo.
- Dar seguimiento a la ejecución presupuestaria del año 2019.

**EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-003

Al Alcalde Metropolitano:

- Disponer a las entidades y órganos municipales el inmediato cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el presupuesto del año 2019.

A la Administración General:


- Una vez aprobado el Presupuesto 2019, verificar y acompañar a las entidades y órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la adecuada ejecución del presupuesto 2019.
- Presentar un informe al cierre del ejercicio fiscal 2019 para conocimiento del Concejo Metropolitano, respecto de la ejecución del presupuesto del año 2019.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas en Primer Debate y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 009-ordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día jueves 06 de septiembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



**Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-003

Soledad Benitez
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Segundo Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 009 - ordinaria realizada el día 05 de septiembre de 2019 y reinstalada el 06 de septiembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; Soledad Benítez; y, Marco Collaguazo.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Luis Reina.- total uno (1).

Quito D.M., 06 de septiembre de 2019

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo
Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

QUITO SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO FIEL COPIA FOJA: 0000018

392

1719

FECHA: 05 SEP 2019 HORA: 10:00

Nº HOJA: -13-hora-

Recibido por: T. V. C. M. E. S. G. G. E. M. S.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

Asunto: Informe Jurídico

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Secretario:

En relación con los oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2019-1187-O y GADDMQ-SGCM-2019-1198-O, de 2 y 3 de septiembre de 2019 respectivamente, a requerimiento del Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente informe jurídico (el «Informe»):

1 Competencia

- 1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito («LORDMQ»), en concordancia con los arts. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo

2 Ámbito y objeto

- 1. El objeto de este Informe es manifestar el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente requerimiento (énfasis añadido): "Por disposición del concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del Libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; solicito a ustedes que de forma urgente y en el al ámbito de sus competencias, procesen las observaciones, preguntas y requerimientos de los miembros del Concejo Metropolitano realizados durante el Primer Debate del proyecto "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", para lo cual adjunto al presente los oficios Nros. GADDMQ-DC-LECE-2019-0028-O y GADDMQ-SGCM-2019-1174-O de 29 de

366

13



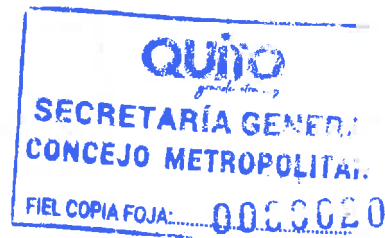
301

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

*agosto de 2019 y 02 de septiembre de 2019, respectivamente. Adicionalmente, se solicita a ustedes trabajar de forma coordinada y presentar un informe técnico - jurídico hasta el día **miércoles 04 de septiembre de 2019**, que contenga el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del año 2019 y sus anexos, la que deberá acoger las observaciones de los miembros del Concejo Metropolitano. Este informe será conocido en sesión de la Comisión del jueves 05 de septiembre de 2019 a las 10h00."*

2. Para atender el requerimiento, este Informe se refiere a los siguientes asuntos específicos que fueron solicitados por los señoras y señores concejales y concejalas en la sesión Nro. 019 realizada el 30 de agosto de 2019:
 - a) Intervención de la concejala Soledad Benítez:
 - i) *Procuraduría Metropolitana emita criterio legal respecto a la continuación del financiamiento para el Mercado Mayorista.*
 - ii) *Se sugiere se establezca en los considerandos de la ordenanza, la sesión de la Asamblea de Quito y que no existieron cambios en el presupuesto.*
 - b) Intervención del concejal Fernando Morales:
 - i) *[Q]ue la Procuraduría Metropolitana emita criterio legal respecto de la legalidad de la asignación de presupuesto para el proyecto "Guaguas Centros" en la inversión que se hace para infraestructura, cámaras de seguridad y mejoras en propiedades privadas, así como la figura con la que se viene desarrollando los convenios para que se determine si son o no procedentes.*
 - c) Intervención de la concejala Mónica Sandoval
 - i) *[S]ugiere realizar una consulta a la Procuraduría General del Estado a fin de que determine la competencia de consultoría que permita destinar de mejor manera el gasto y que el rubro de cartografía de los barrios no regularizados, deben ser asignado a la Unidad Especial Regula tu Barrio.*
 - d) Intervención del concejal Marco Collaguazo
 - i) *[S]olicita vigilar el asunto legal de la implementación del Banco de la Ciudad.*
3. Por un asunto de método, al referirse el Informe a varios asuntos, la o las conclusiones de cada uno se presentan al final del respectivo apartado, cuando es pertinente.
4. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes. Le corresponde al órgano legislativo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto.



3 0

1718

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

3 Marco para el análisis jurídico

1. El 15 de mayo de 2019 tomaron posesión las autoridades de elección popular del GAD DMQ. El 17 del mismo mes y año, se llevó a cabo la sesión inaugural del Concejo Metropolitano, para el período comprendido entre los años 2019-2023.[1]
2. La Administración General y la Secretaría General de Planificación elaboraron la proforma presupuestaria del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019, que fue remitida para consideración del señor Alcalde Metropolitano, el 28 de junio de 2019, mediante oficio Nro. 0000106, suscrito por el entonces Administrador General.
3. El señor Alcalde a través de oficio Nro. A 115, de 18 de julio de 2019, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió la Proforma al Secretario General del Concejo (el «Secretario») junto con el proyecto de Ordenanza que aprobaría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019, para que se continúe con el procedimiento aplicable y su posterior conocimiento y aprobación por el Concejo Metropolitano.
4. Mediante oficio Nro. SG-0588, de 19 de julio de 2019, el Secretario evaluó el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y remitió el proyecto referido en el punto anterior a la Comisión, indicando lo siguiente: *“El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado. El proyecto normativo contiene dos artículos, una disposición general y una disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en el plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.”*
5. La Comisión inició el conocimiento del proyecto en sesión ordinaria de 25 de julio de 2019 y continuó su tratamiento, en sesión de 2 de agosto de 2019, a las 10h00. La Procuraduría Metropolitana, con el fin de proveer oportunamente a la Comisión con el informe jurídico necesario para la emisión de su dictamen, mediante oficio Nro. 154, entregado el mismo 2 de agosto de 2019 antes de la sesión de la Comisión, se pronunció sobre dos asuntos concretos: *“(i) la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto; y, (ii) el régimen jurídico aplicable a la aprobación de presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados en el año de elección de sus autoridades”.*[2]
6. Con posterioridad a la emisión del mencionado informe, mediante oficio Nro. SGC-2019-0786, de 2 de agosto de 2019, a las 10h30, se recibió la solicitud formal



299

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

de pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana respecto al Proyecto por parte de la Secretaría del Concejo Metropolitano.[3]

7. En la Sesión Ordinaria Nro. 14 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 6 de agosto de 2019, constó como punto quinto del orden del día el siguiente: "[p]rimer debate de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2019". En aquella sesión se resolvió acoger la observación del concejal Bernardo Abad y, en consecuencia, devolver el expediente al señor Alcalde para que se obtenga el pronunciamiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
8. El señor Alcalde Metropolitano, en la calidad que ostenta, convocó a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (la «Asamblea»), máximo ente de participación del GAD DMQ, a una sesión extraordinaria, para que, entre otras cosas, conozca el anteproyecto de Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019 y emita su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el mencionado instrumento. La Asamblea, el 23 de agosto de 2019, conforme el Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 001-extraordinaria, dio por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio 2019, y emitió su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019, según lo exigen los arts. 241 y 87, letra f) del COOTAD.
9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, el señor Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del COOTAD, remitió al Secretario el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019 (el «Proyecto») junto con la proforma presupuestaria del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019 (la «Proforma»).
10. El Secretario, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1057-O, de 26 de agosto de 2019, indicó al Presidente de la Comisión lo siguiente: *"El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene 2 artículos, 1 disposición general y 1 disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Movilidad."*
11. El Secretario, a petición del Presidente de la Comisión, a través de oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1088-O, de 26 de agosto de 2019, solicitó informe a la Procuraduría Metropolitana y a la Administración General en relación con el Proyecto.
12. La Procuraduría Metropolitana a través de oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

de 27 de agosto de 2019, emitió el informe jurídico requerido.

13. En Sesión Nro. 019 Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, se conoció en primer debate el Proyecto, efectuando sus integrantes varias observaciones y planteando algunas inquietudes que fueron recogidas por la Secretaría General del Concejo en el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1174-O, de 2 de septiembre de 2019.

4 Análisis y criterio jurídico

1. Como ha quedado anotado, este Informe esta acotado en función del requerimiento efectuado, por lo que se refiere exclusivamente a lo siguientes asuntos requeridos por los integrantes del Concejo Metropolitano que constan en el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1174-O, de 2 de septiembre de 2019:
 - a) Intervención de la concejala Soledad Benítez:
 - i) *Procuraduría Metropolitana emita criterio legal respecto a la continuación del financiamiento para el Mercado Mayorista.*
 - ii) *Se sugiere se establezca en los considerandos de la ordenanza, la sesión de la Asamblea de Quito y que no existieron cambios en el presupuesto.*
 - b) Intervención del concejal Fernando Morales:
 - i) *[Q]ue la Procuraduría Metropolitana emita criterio legal respecto de la legalidad de la asignación de presupuesto para el proyecto "Guaguas Centros" en la inversión que se hace para infraestructura, cámaras de seguridad y mejoras en propiedades privadas, así como la figura con la que se viene desarrollando los convenios para que se determine si son o no procedentes.*
 - c) Intervención de la concejala Mónica Sandoval
 - i) *[S]ugiere realizar una consulta a la Procuraduría General del Estado a fin de que determine la competencia de consultoría que permita destinar de mejor manera el gasto y que el rubro de cartografía de los barrios no regularizados, deben ser asignado a la Unidad Especial Regula tu Barrio.*
 - d) Intervención del concejal Marco Collaguazo
 - i) *[S]olicita vigilar el asunto legal de la implementación del Banco de la Ciudad.*
2. En el informe presentado por la Procuraduría Metropolitana para el primer debate, según el pedido que se atendió, se abordaron dos asuntos concretos: (i) la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto; y, (ii) el régimen jurídico aplicable a la aprobación de presupuestos de gobiernos autónomos descentralizados aplicable a los años de elección de sus autoridades. Respecto a esos asuntos no se realiza ninguna consideración adicional.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

4.1. Consideraciones generales en relación con el presupuesto

1. Previamente a tratar cada uno de los asuntos puntuales, conviene considerar los siguientes asuntos generales respecto al presupuesto:
 - a) El Presupuesto General del GAD DMQ como todo presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad administrativa que ejerce la administración pública, por el cual se busca (i) hacer efectivas las políticas económicas de planificación y desarrollo, y (ii) llevar a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.
 - b) La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución de la República, regula al Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293 que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas desarrolla esas normas relativas al Presupuesto General del Estado, disponiendo en su art. 107 que hasta que se apruebe el presupuesto de las entidades públicas del año de elección y posesión de sus autoridades, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, rige el presupuesto inicial del año anterior.
 - c) El Presupuesto de los GAD se encuentra regulado en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD, en el que se mencionan directa e indirectamente los principios que gobiernan el proceso presupuestal: (i) de unidad presupuestaria, (ii) universalidad y (iii) especialización. El principio de unidad presupuestaria, se refiere a la obligación de que el presupuesto sea elaborado y ejecutado, en cuanto a su contenido, métodos y expresión, con acatamiento irrestricto de la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente. El principio de universalidad, impone que en el presupuesto conste la totalidad de los gastos del respectivo gobierno autónomo descentralizado a ser realizados durante su respectiva vigencia fiscal, resultando inaceptable la presentación de los gastos de forma separada en diversos actos materiales. Finalmente, el principio de especialización implica que las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se inviertan para el propósito determinado o el que se decida en base a las posibilidades establecidas en el art. 255 del COOTAD.
 - d) Además de los principios mencionados, por su formulación, el presupuesto se encuentra sometido también al principio de anualidad, teniendo un alcance temporal limitado a la vigencia fiscal respectiva, que en años no electorales empieza a contarse el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.



296

1716

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

4.2. Asignaciones a la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

1. La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito fue creada mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. 296, de 11 de octubre de 2012. Actualmente su regulación específica se encuentra en el art. 1.2.161 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»).
2. La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 296 indica textualmente lo siguiente (énfasis añadido): *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación.”*
3. El Código Municipal, derogó las ordenanzas metropolitanas que constan en su anexo de derogatorias, en el que está la Ordenanza Metropolitana Nro. 296, de 11 de octubre de 2012, indicando que las disposiciones de carácter transitorio seguirán vigentes hasta su cumplimiento.
4. La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 296, es una disposición de carácter transitorio que contiene tanto una condición como un plazo. En efecto:
 - a) Establece (como condición) que el GAD DMQ debe efectuar las transferencias presupuestarias que se requiera para el funcionamiento de la precitada Empresa hasta que sea autosustentable (i.e. que sus propios ingresos cubran sus costos y gastos); y,
 - b) Dispone que esa condición de autosustentabilidad debe producirse en el plazo máximo de 2 años.
5. La consecuencia de que no se haya producido la condición dentro del plazo previsto es que el Directorio debía haber dispuesto la liquidación de la empresa. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, régimen jurídico aplicable a todas las empresas públicas («EP») por su ámbito, establece como una atribución del Directorio de una EP en el núm. 12 del art. 9, la de resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la EP. En el título XI de la precitada Ley trata sobre la liquidación de las EP en general.
6. Los documentos puestos en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana no permiten inferir si, efectivamente: (i) el Directorio efectuó las evaluaciones semestrales de planificación estratégica y presupuestaria; (ii) se ha alcanzado la

363

7



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

condición de autosustentabilidad requerida por la norma; y, (iii) si existe la decisión del Directorio sobre su liquidación. La verificación de estas circunstancias fácticas es indispensable para determinar si la disposición transitoria se habría agotado por su cumplimiento o se mantendría vigente.

7. En conclusión, ante la ausencia de medios de acreditación en este expediente, procede que se requiera a los órganos competentes de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito los documentos e informes que permitan justificar:
 - a) Si el Directorio efectuó las evaluaciones semestrales de planificación estratégica y presupuestaria;
 - b) Si la empresa alcanzó la condición de autosustentabilidad en los términos previstos por la disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 296; y,
 - c) Si el Directorio ha adoptado la decisión sobre su liquidación.
8. En función de las verificaciones fácticas y técnicas que se realicen, el Concejo Metropolitano, evaluando la conveniencia, mérito y oportunidad de la decisión, podría reformar la disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 296 para con base en el art. 40 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establecer subvenciones o aportes por parte del GAD DMQ para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran determinarse por la eventual falta de evaluación oportuna que debió realizar el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y las restantes acciones que ordena la disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 296.

4.3. Inclusiones en los considerandos del Proyecto

1. En vista de las indicaciones respecto a la inclusión de hitos o normas específicas dentro de la exposición de motivos y considerandos del Proyecto, en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD, me permito adjuntar a este Informe, para consideración de los integrantes de la Comisión y del Concejo Metropolitano, un texto alternativo al Proyecto -específicamente del texto de la Ordenanza- que recoge las inclusiones sugeridas.

4.4. Asignaciones no reembolsables para los denominados “Guagua Centros”



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

1. La Procuraduría Metropolitana, con ocasión de un requerimiento de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social efectuado el 19 de junio de 2019, relativo a los denominados "Guagua Centros" (Exp. 2019-01542, Gdoc. Nro. 2019-079792), respecto al régimen jurídico de asignación de recursos no reembolsables indicó lo siguiente, sobre la base de la revisión de dos convenios que se pusieron a disposición con motivo de aquel informe:
 - a) Las normas que rigen las asignaciones no reembolsables son básicamente el art. 104 del COPFP, su reglamento específico, el art. 89 del reglamento del COPFP, y en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la resolución C-0028.
 - b) Las asignaciones no reembolsables pueden efectuarse, de acuerdo al art 89 del reglamento del COPFP, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a: (i) investigación científica; (ii) educación; (iii) salud; (iv) inclusión social; y, (iv) donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.
 - c) De acuerdo con la resolución C-0028 art. 1, las asignaciones no reembolsables se podrían efectuar, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas en las siguientes materias: *"Salud; Educación; Equidad e inclusión social; Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad; Promoción de la ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (sic); Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas; y, Promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales."*
 - a) Por tratarse de gestión de recursos públicos, el marco jurídico se complementaría con las reglas atinentes a:
 - i) La rendición de cuentas respecto del uso y destino de los recursos públicos entregados a título de asignación no reembolsable; y
 - ii) El control del uso de esos recursos públicos, que es parte de la auditoría externa que efectúa la Contraloría General del Estado dentro del control administrativo, ejercitada mediante la auditoría gubernamental y el examen especial[4]. De conformidad con el art. 212 de la Constitución, es función de la Contraloría General del Estado, dirigir el sistema de control administrativo compuesto por la auditoría interna, auditoría externa y el control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

2. Como conclusión, debe considerarse:
- a) El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce y permite la asignación de recursos no reembolsables a personas de derecho privado. En consecuencia, la inclusión de este tipo de asignaciones en la proforma presupuestaria es viable jurídicamente.
 - b) En cuanto a la ejecución presupuestaria que corresponde a los órganos ejecutivos competentes, esas asignaciones no reembolsables deben:
 - i) Instrumentarse por medio de convenios que atiendan debidamente a los requisitos y procedimientos previstos en el régimen jurídico aplicable que ha quedado descrito, particularmente, en cuanto al destino de los fondos entregados;
 - ii) Responder a criterios establecidos en instrumentos de planificación del proyecto dentro del que se enmarquen;
 - iii) Respetar los principios comunes aplicables a procedimientos de selección (i.e. concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia).
 - iv) Sujetarse a las acciones de control que efectúa la Contraloría General del Estado de conformidad con los arts. 212 de la Constitución, 1, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
 - v) Prever que en los convenios se contemplen mecanismos para controlar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto de derecho privado a fin de garantizar el adecuado uso de las asignaciones no reembolsables; y,
 - vi) Garantizar y asegurar la rendición de cuentas de los sujetos privados respecto del uso y destino de los recursos públicos entregados a título de asignaciones no reembolsables.
 - c) Corresponde a los organismos de control la determinación de posibles responsabilidades en relación con la suscripción y ejecución de los convenios actualmente existentes, sin perjuicio de la facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano, de conformidad con [...] del COOTAD.

4.5. Consulta a la Procuraduría General del Estado

1. De conformidad con la norma de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es atribución exclusiva del Procurador General del Estado, absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico, siendo el dictamen emitido obligatorio para la administración pública en la materia consultada[5].
2. Sobre la base del asunto propuesto por la señora Concejala Sandoval, la Procuraduría Metropolitana evaluará la conveniencia, mérito y oportunidad de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

platear una consulta relativa a un órgano concreto creado a través de acto normativo de un gobierno autónomo descentralizado. A este efecto, se coordinará las gestiones con la señora concejala que ha sugerido la realización de la consulta.

4.6. Banco de la Ciudad

1. La Constitución de la República, en el art. 308, impone al Estado la obligación de fomentar el acceso a los servicios financieros y la democratización del crédito. El art. 310 *ibidem*, prescribe que el sector financiero público tiene como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, y que el crédito se otorgará de manera preferente para incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.
2. En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior, el art. 334 *ibidem*, establece que el Estado tiene la responsabilidad de promover el acceso equitativo a los factores de producción, a cuyo efecto le corresponde: promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito, evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, suscitando al mismo tiempo su redistribución y la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos, así como desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y generar empleo y valor agregado
3. Por su parte, el COOTAD, en su art. 84 letra h), establece como función del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la promoción de procesos de desarrollo económico local en la respectiva jurisdicción, con especial atención en el sector de la economía social y solidaria, con la coordinación con otros niveles de gobierno. Esa competencia se ejerce con el alcance previsto en el art. 67 del Código Orgánico Administrativo que dispone: “El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”.
4. El Código Orgánico Monetario y Financiero, que tiene por objeto, de acuerdo con su art. 1, regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador, indica en su art. 161 que el sector financiero público está compuesto por (i) Bancos, y (ii) Corporaciones. La creación de estos tipos de instituciones del sistema financiero está sujeta a un régimen específico contenido en el mencionado Código Orgánico Monetario y Financiero.
5. El precitado Código, en su art. 361 indica que las entidades del sector financiero público se crearán mediante decreto ejecutivo, que es de competencia del Presidente de la República, de acuerdo con el art. 147 de la Constitución.



291

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

6. 38. En conclusión, convendría observar la función de gobierno del distrito autónomo establecida en la letra h) del art. 84 del COOTAD, como un mecanismo eventual para la participación del Municipio de Quito en la creación de una institución del sector financiero público por parte del Presidente de la República. Para el efecto se recomienda la emisión de informes especializados que determinen la viabilidad técnica y económica de la propuesta y las actividades de coordinación necesarias entre los niveles de gobierno, de ser el caso. Debería, además, analizarse las alternativas de que se dispondría para la atención de los problemas relacionados con el desarrollo económico local que se procuraría atender con la solución planteada (i.e. convenios de cooperación con instituciones financieras públicas o fondos de inversión que atiendan los requerimientos específicos de las necesidades detectadas).

[1] Acta de la sesión inaugural del Concejo Metropolitano del GAD DMQ, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 004, de 11 de junio de 2019.

[2] En el referido informe, específicamente en el asunto relativo a la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto, la Procuraduría Metropolitana realizó una referencia expresa al art. 87 letra f) del COOTAD, que establece la competencia de los concejos metropolitanos para aprobar u observar el presupuesto en concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y la participación ciudadana en la que se refleja los intereses colectivos del distrito dentro del ordenamiento jurídico. Para la emisión del referido informe, no se contó con el expediente atinente al Proyecto. Sin embargo, se tuvo acceso al texto normativo disponible en sede electrónica institucional.

[3] Este requerimiento no se acompañó del expediente atinente al Proyecto ni sus anexos.

[4] Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. arts. 1, 18 y 19.

[5] Artículo 13 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dunker Morales Vela

2



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0190-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

PROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-1187-O

Anexos:

- Observaciones
- Observaciones concejala Luz Elena Coloma
- Proyecto Ordenanza Texto .docx

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

360

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", el día 28 de agosto de 2019, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, de 23 de agosto de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, tras dar cumplimiento a la Resolución No. C 060-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", con la finalidad de que se siga el trámite respectivo ante el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- El Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a través de los oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2019-1057-0, de 26 de agosto de 2019; y, GADDMQ-SGCM-2019-1105-O, de 28 de agosto de 2019, remite al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto de ordenanza, una vez revisados los requisitos formales, a fin de que la Comisión pueda efectuar el trámite establecido en el régimen jurídico aplicable.

2.3.- El Abg. Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2019-0131-O, de 27 de agosto de 2019, emite su informe jurídico sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

2.4.- La Dra. Natalia Recalde Estrella, Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0484-O de 28 de agosto de 2019, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el memorando No. GADDMQ-DMF-2019-0265-M, suscrito por la Ing. Catalina de los Ángeles Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, documento que contiene el informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera.

2.5.- En sesión No. 008- extraordinaria, debidamente convocada el 27 de agosto de 2019 y realizada el 28 de agosto de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el expediente y en lo principal, los concejales Miembros de la Comisión acordaron que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito conozca

EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

en primer debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019, con el fin de que todos los miembros del Concejo puedan exponer y presentar sus observaciones, para que luego, la Comisión pueda mejorar este proyecto de ordenanza metropolitana, dada la urgencia que se tiene para la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2019.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, dispone:

"Art. 106.- Normativa aplicable. - (...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:



**EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...)"

*"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"*

La Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que, debido a la urgencia de su aprobación, es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito

**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

Informe No. IC-O-CPF-2019-002

Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice en detalle su contenido y se planteen las reformas necesarias para garantizar el adecuado uso de los recursos municipales en los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, recomienda:

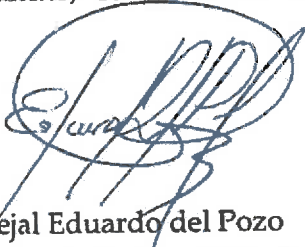
- Socializar los proyectos de ordenanza de los presupuestos con toda la ciudadanía mediante plataforma electrónica, con el fin de que se pueda cumplir con la debida participación ciudadana; sin perjuicio de lo establecido en el COOTAD y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Analizar y revisar en detalle que el proyecto cumpla con los parámetros establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En este contexto, se deberá revisar la distribución de recursos para los planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cumplimiento de las atribuciones y competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar y emitir observaciones al expediente, en sesión extraordinaria realizada el 28 de agosto de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día miércoles 28 de agosto de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.


Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación




EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Informe No. IC-O-CPF-2019-002


Soledad Benitez
Miembro de la Comisión


Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión


Luis Reina
Miembro de la Comisión


Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 008 - extraordinaria realizada el día 28 agosto de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; Luis Reina; Soledad Benítez; y, Marco Collaguazo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 28 de agosto de 2019

Muy atentamente,


Abg. Samuel Byun Olivo
Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

038

QUITO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO

FECHA: 28 AGO 2019 HORA: 9:07
Nº HOJ.: - 4h ORG.
Recibido por: TUOPLE

0000187

1709

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

Asunto: Informe jurídico sobre Proyecto de Ordenanza Presupuesto General GAD DMQ ejercicio económico 2019

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1088-O, de 26 de agosto de 2019, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente criterio jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito («LORDMQ»).

2. Ámbito y objeto

1. El objeto de este Informe es manifestar el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente requerimiento dirigido, simultáneamente, a la Administración General (énfasis añadido): "Por disposición del concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del Libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; solicito a usted que en el pazo de 3 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico y legal, según corresponda, respecto del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019". "
2. Para atender el requerimiento, este Informe se refiere a dos asuntos específicos: (i) la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») para el ejercicio económico 2019 (el «Proyecto»); y, (ii) el régimen jurídico aplicable a la aprobación de presupuestos de gobiernos autónomos descentralizados aplicable a los años de elección de sus autoridades.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

3. Este Informe tiene una naturaleza meramente informativa, de conformidad con el ámbito y alcance de la art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

1. El 15 de mayo de 2019 tomaron posesión las autoridades de elección popular del GAD DMQ. El 17 del mismo mes y año, se llevó a cabo la sesión inaugural del Concejo Metropolitano, para el periodo comprendido entre los años 2019-2023.[1]
2. La Administración General y la Secretaría General de Planificación elaboraron la proforma presupuestaria del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019 (la «Proforma»), que fue remitida para consideración del señor Alcalde Metropolitano, el 28 de junio de 2019, mediante oficio Nro. 0000106, suscrito por el entonces Administrador General.
3. El señor Alcalde a través de oficio Nro. A 115, de 18 de julio de 2019, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió la Proforma al Secretario General del Concejo (el «Secretario») junto con el Proyecto de Ordenanza que aprobaría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019, para que se continúe con el procedimiento aplicable y su posterior conocimiento y aprobación por el Concejo Metropolitano.
4. Mediante oficio Nro. SG-0588, de 19 de julio de 2019, el Secretario evaluó el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y remitió el Proyecto referido en el punto anterior a la Comisión, indicando lo siguiente: *“El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado. El proyecto normativo contiene dos artículos, una disposición general y una disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en el plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.”*
5. La Comisión inició el conocimiento del Proyecto en sesión ordinaria de 25 de julio de 2019 y continuó su tratamiento, en sesión de 2 de agosto de 2019, a las 10h00. La Procuraduría Metropolitana, con el fin de proveer oportunamente a la Comisión con el informe jurídico necesario para la emisión de su dictamen, mediante oficio Nro. 154, entregado el mismo 2 de agosto de 2019 antes de la sesión de la Comisión, se pronunció sobre dos asuntos concretos: *“(i) la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto; y, (ii) el régimen jurídico aplicable a la aprobación de presupuestos de los gobiernos autónomos*

C97

1708

**PROCURADURÍA
METROPOLITANA**


Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

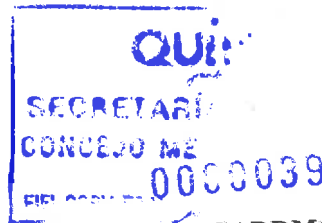
descentralizados en el año de elección de sus autoridades".[2]

6. Con posterioridad a la emisión del mencionado informe, mediante oficio Nro. SGC-2019-0786, de 2 de agosto de 2019, a las 10h30, se recibió la solicitud formal de pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana respecto al Proyecto por parte de la Secretaría del Concejo Metropolitano.[3]
7. En la Sesión Ordinaria Nro. 14 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 6 de agosto de 2019, constó como punto quinto del orden del día el siguiente: "[p]rimer debate de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2019". En aquella sesión se resolvió acoger la observación del concejal Bernardo Abad y, en consecuencia, devolver el expediente al señor Alcalde para que se obtenga el pronunciamiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
8. El señor Alcalde Metropolitano, en su calidad de Presidente, convocó a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (la «Asamblea»), máximo ente de participación del GAD DMQ, a una sesión extraordinaria, para que, entre otras cosas, conozca el anteproyecto de Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019 y emita su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el mencionado instrumento. La Asamblea, el 23 de agosto de 2019, conforme el Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 001-extraordinaria, dio por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio 2019, y emitió su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019, según lo exigen los arts. 241 y 87, letra f) del COOTAD.
9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, el señor Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del COOTAD, remitió al Secretario el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019 (el «Proyecto»), junto con la Proforma.
10. El Secretario, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1057-O, de 26 de agosto de 2019, indicó al Presidente de la Comisión lo siguiente: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene 2 artículos, 1 disposición general y 1 disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Movilidad."
11. El Secretario, a petición del Presidente de la Comisión, a través de oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1088-O, de 26 de agosto de 2019, solicitó informe a la

3

3/8

355



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

Procuraduría Metropolitana y a la Administración General respecto al Proyecto.

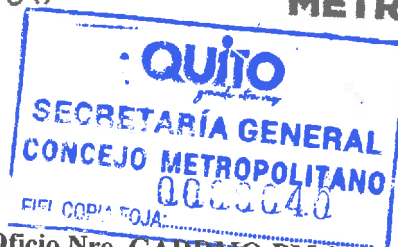
4. Análisis y criterio jurídico

1. Como ha quedado anotado, este Informe esta acotado en función del requerimiento efectuado, por lo que se refiere a: (i) la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto; y, (ii) el régimen jurídico aplicable a la aprobación de presupuestos de gobiernos autónomos descentralizados aplicable a los años de elección de sus autoridades.

4.1. Competencia del Concejo para conocimiento y aprobación del Proyecto

1. El art. 90 letra h) del COOTAD, ordena que la Proforma sea elaborada por el Alcalde Metropolitano y aprobada, con la Ordenanza que la contendría por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la Proforma para su consideración, quién luego de efectuarlo, la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posterior a ello, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.
2. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado («GAD»). En ese sentido, el art. 87 letra f) ibídem, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): *“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*
3. En el ámbito específico del GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, contiene una norma similar a la precitada que establece lo siguiente (énfasis añadido): *“Art. 8.- Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...]”*.
4. De este contexto normativo, se observa que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019, es el Concejo Metropolitano.

096

1707 PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

4.2. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación de la Ordenanza que contiene el presupuesto del GAD

1. La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado. El art. 295 de la Constitución establece esos períodos, indicando que la presentación del presupuesto debe efectuarse durante los primeros noventa días de gestión, y su aprobación en los treinta posteriores.
2. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), desarrolla las normas relativas al Presupuesto General del Estado, disponiendo en su art. 107 que hasta que se apruebe el presupuesto de las entidades públicas del año de elección y posesión de sus autoridades, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, rige el presupuesto inicial del año anterior. De acuerdo con el inc. 2 del art. 106 ibídem, los GAD en el año en que se posesiona su máxima autoridad, aprobarán su presupuesto en los lapsos establecidos para el Presupuesto General del Estado.
3. Para la contabilización de los períodos referidos en el párrafo precedente, se debe considerar que:
 - a) El art. 118 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva («ERJAFE»), para el cómputo de términos y plazos establece (énfasis añadido): *“Art. 118.- Cómputo de términos y plazos. Siempre que por ley no se exprese otra cosa, cuando los plazos o términos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos. Además, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la aceptación por silencio administrativo.”*
 - b) El ámbito de aplicación del ERJAFE, de forma general, se circunscribe a la Función Ejecutiva de la Administración Pública Central, resultando aplicable, por remisión de norma constitucional y legal (art. 295 de la Constitución y art. 106 del COPFP) a la contabilización de los lapsos de tiempo establecidos para la proforma presupuestaria anual del año en el que se posesionan las máximas autoridades de los GAD;
 - c) Los arts. 158, 159 y 160 del Código Orgánico Administrativo («COA»), indican la forma en la que se computa los términos y los plazos (i) estableciendo que los términos sólo pueden fijarse en días y los plazos en años o meses; (ii) excluyendo de la contabilización de los términos los días sábados, domingo y declarados feriados; y, (iii) determinando que los plazos se computan de fecha a fecha; y,



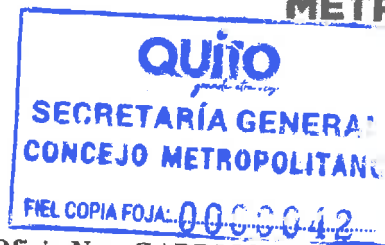
Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

- d) Sobre la base del régimen jurídico expuesto en las letras precedentes, se concluye que el Alcalde Metropolitano dispone de 90 días hábiles para la presentación de la proforma presupuestaria al órgano legislativo y éste, a su vez, dispone de 30 días hábiles para para aprobar u observar el instrumento.
4. La proforma presupuestaria del GAD DMQ para el ejercicio económico 2019, se presentó al órgano legislativo, el 23 de agosto de 2019, dentro del periodo (término) previsto en el régimen jurídico aplicable, correspondiendo su conocimiento y aprobación al Concejo Metropolitano, para lo que observará el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD, esto es, el de una ordenanza metropolitana, así como la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.
5. De conformidad con el art. 241 del COOTAD, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. En cumplimiento de esta disposición, en concordancia con el art. 87, letra f) ibidem, el anteproyecto de presupuesto se puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, máximo órgano de participación ciudadana, que así lo declaró en sesión de 23 de agosto de 2019, en la misma en que resolvió su conformidad con las prioridades de inversión contenidas en el instrumento[4].
6. De conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:
- a) El Proyecto de Ordenanza remitido junto con la Proforma se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se reforman;
 - b) En la exposición de motivos se hace una descripción de las razones fácticas que motivan el Proyecto; y,
 - c) En los considerandos se indican las normas por las cuales el GAD DMQ y su Concejo Metropolitano, es competente para la expedición del Proyecto.

5. Conclusiones

1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al asunto planteado, indica que el Concejo Metropolitano es competente para conocer y aprobar el Proyecto, una vez que se han cumplido, en tiempo y forma, los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable descrito en el apartado 4 de este Informe.
2. De conformidad con la Resolución C-074, este informe no es vinculante para el Concejo Metropolitano, al cual le corresponde evaluar la oportunidad, mérito y



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0131-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2019

conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto. Así mismo, este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes.

[1] Acta de la sesión inaugural del Concejo Metropolitano del GAD DMQ, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 004, de 11 de junio de 2019.

[2] En el referido informe, específicamente en el asunto relativo a la competencia del Concejo Metropolitano para el conocimiento y aprobación del Proyecto, la Procuraduría Metropolitana realizó una referencia expresa al art. 87 letra f) del COOTAD, que establece la competencia de los concejos metropolitanos para aprobar u observar el presupuesto en concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y la participación ciudadana en la que se refleja los intereses colectivos del distrito dentro del ordenamiento jurídico. Para la emisión del referido informe, no se contó con el expediente atinente al Proyecto. Sin embargo, se tuvo acceso al texto normativo disponible en sede electrónica institucional.

[3] Este requerimiento no se acompañó del expediente atinente al Proyecto ni sus anexos.

[4] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 001-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dunker Morales Velasco
Dunker Morales Velasco
PROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM 2019-0131-O

Anexos:

- Expediente parte 1
- Expediente parte 2
- Expediente parte 3

10/10/2011
10/10/2011
10/10/2011
10/10/2011
10/10/2011

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



094

1705

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1057-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2019

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF, del 23 de agosto de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, presentó el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los **requisitos formales** previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto de ordenanza contiene 2 artículos, 1 disposición general y 1 disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Movilidad.

Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra



093

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1057-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2019

disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- RESOLUCION 001 2019 ASAMBLEA DE QUITO.pdf
- ORDENANZA PRESUPUESTO 2019 OFICIO ALCALDE AGOATO 2019.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Adrián Andrés Racines Molina
Coordinador Gestión de Comisiones

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Sub Procurador General

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0023-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2019

Asunto: Proyecto de Ordenanza Presupuesto General 2019

1704

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable y en virtud de lo previsto en el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, y del artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, remito por su intermedio al Concejo Metropolitano de Quito y para el trámite legislativo correspondiente, el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019".

Adjunto documentación respectiva.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- Resolucion 001_1.PDF

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

687

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



687



Resolución No. 001-ADMQ-2019
Distrito Metropolitano de Quito, 23 de agosto de 2019

Alcaldía Metropolitana
Concejo Metropolitano
Administrador General
Procuraduría Metropolitana
Secretaría General de Planificación
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
Presente. -

1703

De mi consideración:

La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria realizada el viernes 23 de agosto de 2019, dentro del III punto del orden del día resolvió: La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito da por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resuelve su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019

Muy atentamente,

Dr. Jorge Yunda Machado
Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito
Alcalde Metropolitano

El infrascrito Secretario General de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 23 de agosto de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales
Secretario de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito
Secretario General del Concejo Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-23	AR

QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.



Página 1 de 1

350

Faint, illegible text at the top of the page.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 001 - EXTRAORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1702

23 DE AGOSTO DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en el Salón de la Ciudad, siendo las 10h16, con los miembros y delegados permanentes se instala la sesión No. 001 - extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno y cordial.

Por disposición del señor Alcalde, el Secretario de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, hace una breve introducción sobre la asamblea y procede a tomar asistencia a los presentes. Se registra la presencia de 63 miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la misma.

Se adjunta como anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

El señor Secretario explica la metodología de la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

El señor Alcalde declara instalada la sesión y solicita que el Secretario de lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito
- II. Palabras del Dr. Jorge Yunda Machado.
- III. Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización –COOTAD-.
- IV. Conocimiento del "Plan de Repavimentación Vial Inicial".
- V. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Tras la lectura del orden del día, el Presidente dispone el tratamiento del orden del día.

- I. **Himno a Quito**
Se reproduce el Himno de Quito.

- II. **Palabras del Dr. Jorge Yunda Machado.**

El Alcalde de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, manifiesta que es decisión de esta administración invertir en los proyectos prioritarios, optimizando recursos y siendo transparentes. Lo más importante es evitar el despilfarro en servicios, presupuestos que no se empatan con la realidad de la ciudad, ya que lo importante es salvaguardar el empleo y tomar las medidas que correspondan en las diferentes áreas para el bien de la ciudad.

- III. **Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización –COOTAD-.**

El señor Alcalde cede la palabra al Secretario de Planificación, para que presente el anteproyecto de presupuesto y prioridades de inversión correspondiente al año 2019.

El Secretario de Planificación procede a exponer el presupuesto general, explicando las prioridades de inversión, indica que el mismo fue elaborado considerando el bienestar de la ciudadanía. Menciona, que al momento el Municipio se maneja a través de un presupuesto prorrogado, continúa con una explicación de la presentación digital, misma que se anexa a la presente acta como Anexo 2.

El señor Secretario solicita a los miembros de la Asamblea y demás asistentes que de conformidad con la metodología establecida, se entregue al equipo de Secretaría sus inquietudes o pedidos del uso de palabra.

A continuación, se da espacio a las correspondientes intervenciones.

Tras escuchar las intervenciones y responder las inquietudes de cada miembro de la Asamblea, se sede la palabra al señor Juan Francisco Morales, orador para que realice su intervención.

A continuación, el señor Luis Páez: Agradece la convocatoria a la Asamblea de Quito y mociona:

Moción: Señor Alcalde, Señores Miembros de la Asamblea, una vez que hemos debatido sobre este tema, acogiendo las observaciones de los asambleístas, mociono aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019.

Se realizan diferentes alcances y sugerencias a la moción planteada, incluyendo la aclaración del Procurador Metropolitano. El Secretario General procede a tomar votación de la moción y con 59 votos afirmativos de los 71 miembros de la Asamblea presentes, se **RESUELVE** que:

"La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito da por conocido el anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resuelve su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2019."

IV. Conocimiento del "Plan de Repavimentación Vial Inicial".

El Ing. Mauricio Rosales expone sobre el plan de repavimentación vial inicial, presentación que se adjunta al presente como Anexo 3.

Interviene la señora Paulina Izurieta como oradora quien solicita asignar de forma correcta el presupuesto.

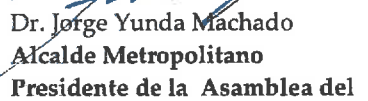
Los asambleístas exponen inquietudes y preocupaciones respecto de la aplicación del plan de repavimentación y solicitan se atienda con urgencia la repavimentación para los accesos a los barrios.

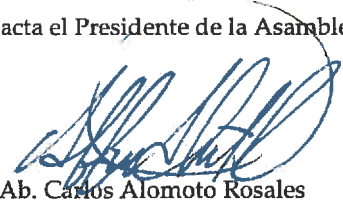
V. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

El Secretario de la Asamblea da lectura al borrador de acta la que es puesta consideración de la Asamblea y aprobada con 63 votos afirmativos de los 68 miembros de la Asamblea presentes.

Tras no existir otro punto en el orden del día el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 12h20, da por clausurada la sesión extraordinaria.

Para constancia de lo actuado firman la presente acta el Presidente de la Asamblea y el Secretario.


Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente de la Asamblea del
Distrito Metropolitano de Quito


Ab. Carlos Alomoto Rosales
Secretario de la Asamblea del Distrito
Metropolitano de Quito



**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 001 - EXTRAORDINARIA DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONSULTA DE DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA SESIÓN DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

La documentación relacionada con los puntos a ser abordados en el orden del día podrán ser consultados en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), en la Sección de Participación Ciudadana. De igual manera, la ciudadanía podrá acceder a la información a través de las Unidades de Gestión Participativa de las Administraciones Zonales de la Municipalidad.

**PARTICIPACIÓN; Y, ACREDITACIÓN ORADORES – MIEMBROS NO
PERMANENTES ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Los ciudadanos que tengan calidad de miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán derecho a participar con voz y voto, conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los ciudadanos que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrarse en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), de forma directa o a través de las Administraciones Zonales; y, los ciudadanos que deseen intervenir en el seno de la Asamblea, deberán inscribirse previamente en la lista de oradores en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta el día **MIÉRCOLES 21 de AGOSTO DE 2019**, a las **10h00**, conforme la metodología definida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Las solicitudes para inscripción de oradores serán recibidas de manera física, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ubicada en el Palacio Municipal, Venezuela y Chile, Primer Piso; o, podrá remitirse por vía digital, al correo electrónico asambleaquito@quito.gob.ec

La solicitud deberá detallar el punto en el orden del día sobre el cual el ciudadano desea inscribirse en la lista de oradores, correo electrónico para efectos de notificación, acompañando a la petición su cédula de ciudadanía.

ca

348

RMEF



Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2019

CONVOCATORIA A SESIÓN No. 001 - EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos I.3.112 y I.3.113 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, convoco a la Sesión No. 001 - Extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el día **VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019**, a las **10h00**, en las instalaciones del Salón de la Ciudad del Municipio de Quito, ubicado en calle Venezuela entre Chile y Espejo, con el fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Himno a Quito.
- II. Palabras del Dr. Jorge Yunda Machado.
- III. Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2019; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme los artículos 241 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- IV. Conocimiento del "Plan de Repavimentación Vial Inicial"
- V. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Atentamente,

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Pmff



QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. C 032-2021

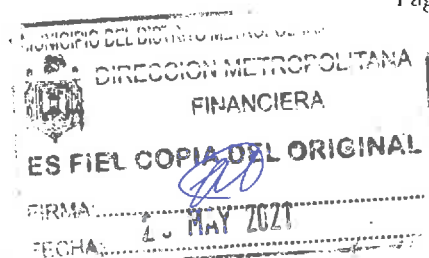
1700

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *"Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"*; el literal d) expresa: *"El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*; y el literal f) dispone: *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas."*;
- Que,** el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del"*

Página 1 de 4



0006001 du

347

quino
gran libro
**ESPACIO
EN BLANCO**



1699

RESOLUCIÓN No. C 032-2021

presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”;

- Que,** el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados (...). La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”;*
- Que,** la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No. 066 extraordinaria realizada el 25 de febrero de 2021, emitió el Informe No. IC-CPF-2021-001, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano conozca y de ser el caso apruebe el informe *“Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.”;*
- Que,** en la sesión No. 130 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 16 de marzo de 2021, en la Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda, el Concejo Metropolitano de Quito dio tratamiento en el orden del día: *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2020; y resolución al respecto. (IC-CPF-2021-001)”;* y al respecto emitió la Resolución No. C 026-2021 que resuelve: **Artículo Único.** - *Aprobar la moción presentada por el Concejal Metropolitano Omar Cevallos, que señala: Devolver el expediente de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020 a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y*

Página 2 de 4



000002 do

JLB

Quio
ESPACIO
EN BLANCO